



**Universidad Nacional Autónoma de
México**

Facultad de Contaduría y Administración

***Implicaciones fiscales, legales y de seguridad social en el pago
de salarios***

Tesis

Aguiñaga García Ana Karina

Fuentevilla Silva Carolina

López Padilla Sandra Nayeli



FCA México, D.F.

2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**Universidad Nacional Autónoma de
México**

Facultad de Contaduría y Administración

**Implicaciones fiscales, legales y de seguridad social en el pago
de salarios.**

Que para obtener el título de:

Licenciado en Contaduría

Presentan:

Aguñaga García Ana Karina

Fuentevilla Silva Carolina

López Padilla Sandra Nayeli

Asesor:

Dra. Martha Josefina Gómez Gutiérrez



México, D.F.

2015

“Sólo los libros sacarán de la barbarie a este país”

José Vasconcelos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios que me ha dado la fortaleza y fe de seguir adelante en mi camino.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México en conjunto con la Facultad de Contaduría y Administración, que me permitieron cursar mis estudios y de la cual hoy soy orgullosamente egresada. Agradezco también a cada uno de mis profesores de quienes aprendí y me ayudaron en mi formación académica a través de sus conocimientos.

A mi asesora, Dra. Martha Josefina Gómez Gutiérrez, ya que sin su ayuda y conocimientos no hubiera sido posible realizar este proyecto, gracias por su paciencia y orientación recibida a lo largo de este tiempo.

Dedico y agradezco a mi familia mi motor principal, a mis padres que amo y admiro, gracias por apoyarme en todo momento e inculcar en mí valores que me han ayudado a salir adelante en momentos difíciles. A mi hermana que siempre ha estado junto a mí brindándome su cariño y apoyo y en general a toda mi familia que de alguna u otra manera se han preocupado por mí.

A mis amigas Kari y Caro, por emprender juntas este proyecto que aunque no ha sido fácil salimos adelante y a pesar de todo nuestra amistad perdura, las quiero; A todos mis amigos por formar parte importante en mi vida y que atesoro mucho ya que la distancia no es un obstáculo para nuestra amistad.

Finalmente quiero agradecer a los contadores, Roberto López, Cristina Ramírez e Israel Navarro, quienes me brindaron la oportunidad de desarrollar mi carrera profesional y de quienes he aprendido en el ámbito laboral, gracias por su apoyo y paciencia.

Sandy.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México y Facultad de Contaduría y Administración.

Por darme la oportunidad de ser parte de una universidad, con prestigio nacional e internacional, de cursar mi formación profesional transmitiéndome sus conocimientos y experiencias en las aulas a través de sus profesores.

A mis profesores.

Por darme las enseñanzas y herramientas suficientes que me permitieron desarrollarme personal y profesionalmente.

A mi asesora.

Dra. Martha Josefina Gómez Gutiérrez, por todo su apoyo y experiencia brindada para la realización de esta tesis.

A mis padres y hermanos.

Por su apoyo incondicional, comprensión, amor, esfuerzo y consejos que me brindan día con día.

Por creer en mí y estar a mi lado en todo momento impulsándome a ser mejor persona.

A mis amigos y compañeras de tesis.

Por formar parte importante en mi vida, en especial a mis compañeras de tesis por su tiempo y confianza para la realización de este proyecto en grupo y haber estado a lo largo de la carrera, el compartir buenos y malos momentos, pero sobre todo por conservar nuestra amistad.

Ana Karina Aguiñaga García

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES...

A mi mamá por estar siempre a mi lado demostrando tu amor, tus consejos, por tu confianza, enseñarme tantos valores y apoyándome día a día;

Y mi papá muchas gracias por darme la oportunidad y el apoyo para estudiar una carrera profesional.

Con su ayuda he llegado hasta aquí, y esta tesis la dedico a ustedes.

Los quiero mucho y este logro es también suyo.

A MIS HERMANOS...

Gracias Alex y Adry por estar siempre conmigo, por el apoyo y por los maravillosos momentos que juntos hemos pasado.

A MIS AMIGOS...

Sandy y Kari gracias amigas por su esfuerzo para poder hacer esta tesis, juntas logramos terminarla; son unas grandes amigas.

A mis amigos que me apoyaron durante mi progreso universitario y la elaboración de este trabajo, gracias.

A MI ASESOR DE TESIS...

Dra. Martha Josefina Gómez Gutiérrez por habernos brindado la oportunidad de ser nuestra asesora de tesis, gracias por dedicarnos su tiempo y conocimientos académicos.

Carolina.

Implicaciones legales, fiscales y de seguridad social en el pago de salarios

Introducción.....	1
-------------------	---

Capítulo I

Aspectos legales en el pago de salarios.

Ley federal del trabajo

I.1 Elementos de la relación laboral.....	3
I.2 Contratos de trabajo	4
I.3. Conceptos que integran el salario	5
I.3.1 Prestaciones obligatorias	6
I.3.2 Otras prestaciones.....	8

Capítulo II

El impuesto sobre la renta en el pago de salarios

Ley del impuesto sobre la renta.

II.1 Generalidades de la relación tributaria.....	11
II.2 Sujetos al pago del impuesto sobre la renta por salarios	12
II.3 Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	12
II.3.1 Ingresos no objeto del ISR	13
II.3.2 Ingresos objeto del ISR	13
II.4 Determinación de la retención del impuesto sobre la renta por salarios	15
II.5 Subsidio al empleo	21
II.6 Obligaciones de los patrones y de los trabajadores	24
II.7 Determinación del impuesto sobre la renta del ejercicio	26

Capítulo III

La ley del seguro social en el pago de salarios

III.1 Generalidades de la ley del seguro social.....	31
III.2 Regímenes del seguro social.....	31
III.2.1 Régimen obligatorio de la ley del seguro social	31
III.2.2 Régimen voluntario de la ley del seguro social	33
III.3. Ramos que comprende el seguro social.....	34
III.3.1. Riesgo de trabajo	35
III.3.2. Enfermedades y maternidad	39
III.3.3 Seguro de invalidez y vida	42
III.3.4. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	47
III.3.5. Guarderías y prestaciones sociales	49
III.4. Régimen financiero.....	50
III.5. Obligaciones de los patrones y trabajadores.....	51
III.6 Herramientas para la determinación del pago.....	62
III.6.1 Sistema único de autodeterminación	62
III.6.2 Sistema de pago referenciado	69

Capítulo IV

La ley del INFONAVIT en el pago de salarios

IV.1 Generalidades de la ley de INFONAVIT.....	71
IV.2 Obligaciones patronales ante el INFONAVIT	72
IV.3 Herramientas para la presentación y pago	75
IV.3.1 Sistema único de autodeterminación	75
IV.3.2 Sistema de pago referenciado	76

Capítulo V

Impuesto sobre nóminas en el Distrito Federal

V.1 Generalidades del impuesto sobre nómina.....	77
V.2 Obligaciones de los patrones	77

V.3 Determinación del pago	80
V.3.1 Determinación de la base	80
V.3.2 Pago de la cuota	81

Capítulo VI

Caso práctico del pago de salarios.

Parte 1

1.Determinación mensual del pago de salarios retenciones y descuentos.....	85
2.Entero de retenciones y cuotas	92

Parte 2

3.Cálculo anual del impuesto sobre la renta del trabajador por el patrón.....	103
4.Declaración anual del impuesto sobre la renta por el trabajador.....	142

Conclusión	146
------------------	-----

Anexos

I.Contrato individual de trabajo	147
II.Tablas de salarios mínimos generales 2015	150
III.Tarifas anexo 8 de la resolución miscelánea del 5 de enero de 2015	152
IV.Formato de inscripción al 3% sobre nómina.	156

Bibliografía	158
--------------------	-----

INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo de las actividades realizadas en empresas, instituciones, asociaciones, etc, y la necesidad de contar con gente apoyo se origina una relación laboral entre dos sujetos denominados patrón y trabajador, este último por Ley tendrá derecho al pago de un salario derivado de las actividades realizadas día con día; el control de estos pagos se plasma en un documento denominado “nómina”, cuyo desarrollo de los elementos que la integran se rigen en diversas leyes como lo son para efectos federales:

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Seguro Social.
- Ley del INFONAVIT.

Y para efectos locales, en el caso de Distrito Federal por el Código Fiscal del Distrito Federal en lo que corresponde al Impuesto Sobre Nominas.

Los salarios se integran de prestaciones a las que el trabajador tiene derecho, la presente tesis tiene por objeto conocer las obligaciones que tienen los patrones al efectuar el pago a sus trabajadores, así como las retenciones que por ley debe efectuarles de acuerdo al periodo de pago; pero también, está enfocada a que los trabajadores conozcan los elementos que integran los salarios y puedan reconocer los ingresos y descuentos a los que tienen derecho o que están obligado según sea el caso.

A lo largo del desarrollo del presente trabajo, abordaremos aspectos de carácter legal que originan la relación laboral.

Se analizarán aspectos en materia fiscal para el pago de salarios como lo son: la determinación de la base gravable para efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta por parte del patrón, el subsidio al que tiene derecho el trabajador, así como los cálculos que a cada parte le corresponde cumplir.

Trataremos también las leyes respectivas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),

movimientos afiliatorios de los trabajadores, la determinación de cuotas obrero-patronales, descuento a los trabajadores, presentación y pago de las mismas.

Analizaremos también la obligación del patrón respecto al Impuesto Sobre Nómina en el Distrito Federal (por ubicarnos en este caso específico en esta entidad federativa), su cálculo, así como la presentación y pago correspondiente.

Finalmente desarrollaremos un caso práctico donde se aplicarán los aspectos fiscales y de seguridad social para determinar el importe a pagar mensualmente, así como el cálculo anual de impuesto sobre la renta y la determinación que les corresponde al patrón y al trabajador.

Capítulo I

Aspectos legales en el pago de salarios.

Ley Federal del Trabajo

Para iniciar el análisis de los aspectos legales del pago de salarios es importante partir de lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

El artículo 123 establece que, *toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.*

La ley reglamentaria de este artículo 123 es la Ley Federal de Trabajo (LFT), contempla disposiciones que regulan los derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones, a continuación indicamos los conceptos más importantes.

I.1 Elementos de la Relación Laboral

Trabajo

Con base al artículo 8 de la LFT, *trabajo es aquel que se realiza por actividad intelectual o material, independientemente del grado de preparación requerido.*

Subordinación

Este concepto no se encuentra definido en la LFT, sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo define dentro de diversas tesis de jurisprudencia de la siguiente manera:

“Un poder jurídico de mando por parte del patrón, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio”¹

Trabajador

Establecido en el artículo 8 de la LFT, *trabajador es la persona física que presta a otra persona física o moral un trabajo personal subordinado.*

¹ Seminario Judicial de la Federación Parte: XIV-septiembre, Tesis: V.2º.169 L, pág. 440.

Patrón

Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, según lo señala el artículo 10 de la LFT.

Relación de trabajo

El artículo 20 de la LFT lo define como *la prestación de un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario*. Esta relación se obliga a prestar los servicios mediante un contrato individual de trabajo y la retribución de un salario, dos conceptos fundamentales que veremos en los siguientes puntos.

I.2 Contratos de Trabajo

Para entender que es un contrato, empecemos por definirlo, según el Código Civil Federal, es un acuerdo de dos o más personas en donde se producen y transfieren obligaciones y derechos.²

Existen diferentes tipos de contratos de acuerdo a la LFT y son los siguientes:

Contrato Individual de Trabajo

Según el artículo 20 LFT: *Es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.*

En general el Contrato Individual de Trabajo será de suma importancia debido a que en él se plasman las características bajo las cuales se contrata al trabajador. Conforme al artículo 25 de la LFT este contrato deberá contener lo siguiente:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, clave única de registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio del trabajador y del patrón;
2. Si la relación de trabajo es por: obra, tiempo determinado, temporada, capacitación inicial, tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
3. Servicio o servicios que deban prestarse;
4. El lugar donde deba prestarse el trabajo;

² Código Civil, Libro IV ,*De las Obligaciones*, Primera Parte, Título I, *Capítulo I Contratos*, Artículo 1793.

5. Duración de la jornada;
6. Forma de pago y monto del salario;
7. Día y lugar de pago del salario;
8. Indicar si tendrá capacitación;
9. Otras condiciones de trabajo que convengan al trabajador y al patrón.

El término de dicho contrato podrá darse por decisión del trabajador, del patrón, por acuerdo de ambos o por falta a alguna de las cláusulas establecidas. Un ejemplo del mismo se detalla en el Anexo 1.

Contrato Colectivo de trabajo

Este tipo de contrato se define en el artículo 386 de la LFT como un *convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.*

El objeto de este contrato es regular las condiciones de trabajo de los empleados sindicalizados.

Contrato Ley

*Es un convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas entidades, o en todo el territorio nacional.*³

I.3 Conceptos que Integran el Salario

Como consecuencia de la relación laboral, el trabajador tiene derecho a recibir una remuneración económica denominada salario.

Salario

Conforme al artículo 82 de la LFT, *salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.*

³ Artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo.

El monto y el período de pago del salario quedarán asentados en el contrato individual de trabajo que deberán firmar el patrón y el trabajador al iniciar la relación laboral. Cabe señalar que la LFT en su artículo 83 establece que, *el salario puede fijarse por unidad de tiempo, unidad de obra, por comisión, a precio alzado, o de cualquier otra manera, sin embargo en ninguno de los casos puede ser menor al salario mínimo.*

Salario mínimo

Con el fin de satisfacer las necesidades básicas de un jefe de familia en orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, se establece un salario mínimo general (SMG) que de acuerdo al artículo 90 de la LFT se define como:

“Cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.”

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es quien establece el SMG y los salarios profesionales a considerar en las dos áreas geográficas: “A” y “B. En el anexo 2 presentamos la tabla de dichos salarios para 2015; en el desarrollo del presente trabajo consideramos el SMG del área geográfica “A”.

I.3.1 Prestaciones Obligatorias

Además del salario, existen otras prestaciones que el trabajador tiene derecho a percibir que se establecen en la LFT y son las siguientes:

Vacaciones

De acuerdo con el artículo 76, *“Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas”,* con esto se establece el derecho a tomar un descanso de las rutinas laborales.

Continuando con el mismo artículo, el periodo vacacional no podrá ser inferior a seis días laborales y se aumentará dos días por cada año de servicio hasta llegar a doce por, a partir del cuarto año el periodo vacacional se aumentará en dos días por cada cinco de servicio.

En el cuadro I.1 resumimos lo indicado por la LFT.

Cuadro I.1 Días de vacaciones

AÑOS CUMPLIDOS	DIAS DE VACACIONES
1	6
2	8
3	10
4	12
5 – 9	14
10 – 14	16
15 – 19	18
20 – 24	20
25 – 29	22

Prima Vacacional.

El patrón tiene la obligación de pagar una prima vacacional a razón de un porcentaje de los días de vacaciones, de acuerdo al artículo 80, no debe ser menor al 25%.

Esta prestación se otorga al trabajador con el fin de que perciba un ingreso adicional para disfrutar de sus vacaciones.

Aguinaldo o Gratificación anual.

Con la finalidad de ayudar a los trabajadores a cubrir los gastos relacionados con las fiestas de fin de año, el artículo 87 de la LFT señala que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, el cual deberá pagarse antes del día veinte de diciembre.

Cuando el trabajador haya cumplido el año de servicio, el aguinaldo que le corresponde será equivalente a por lo menos 15 días de SMG.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieran trabajado.

Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU).

La PTU se otorga a los trabajadores que laboraron durante el último año por haber contribuido con las utilidades de la empresa.

De acuerdo con el artículo 117 de la LFT, *Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional*

para la PTU de las Empresas. El pago deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual (art. 122 LFT), es decir la PTU debe pagarse entre los meses de mayo y junio según se trate de persona moral o persona física de que se trate respectivamente:

Patrón	Fecha límite para	
	Presentar declaración anual	Para pago de PTU
Personas Morales	31 de Marzo	30 de Mayo
Personas Físicas	30 de Abril	29 de Junio

I.3.2 Otras Prestaciones

Existen prestaciones que si bien se encuentran establecidas por la Ley, en la práctica laboral muchas veces se otorgan como prestaciones adicionales a los trabajadores entre estas se encuentran las siguientes:

Tiempo extraordinario.

Debemos tener en cuenta que el tiempo extraordinario es la prolongación de la jornada de trabajo. El artículo 66 establece que la jornada de trabajo:

“Podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.”

En caso de que las horas extras excedieran de 9 hrs a la semana el patrón deberá pagar un 200% más, es decir el triple del salario que corresponda a las horas de jornada (art. 68). Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un 100% más, es decir, el doble del salario que le corresponda a sus horas de jornada (art.67).

Cabe señalar que la jornada de trabajo, es el tiempo en que el trabajador está a disposición del patrón para prestar un servicio y con base en los artículos 60 y 61 de la LFT existen tres tipos de jornadas laborales:

Diurna: Abarca entre las 6 de la mañana y las 20 horas con duración de 8hrs.

Nocturna: Entre las 20 y 6 de la mañana del día siguiente con duración de 7 hrs.

Mixta: Comprende parte de cada una de las anteriores con duración de 7.5hrs.

Días de descanso.

Existen dos tipos de días de descanso que por Ley son obligatorios:

Semanal.- Señalado en el artículo 69 nos dice que por cada 6 días de trabajo, el trabajador disfrutará por lo menos de un día de descanso.

Días festivos.- De acuerdo al artículo 74 de la LFT son los siguientes:

- I. El 1° de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1° de mayo
- V. El 16 de septiembre
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- VII. El primero de diciembre de cada seis años
- VIII. El 25 de diciembre
- IX. El que determinen las leyes federales y locales para efectuar la jornada electoral.

Para los casos de días de descanso y días festivos trabajados los artículos 73 y 75 obligan al patrón a pagar al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

Prima dominical.

Cuando se presten servicios en día domingo, los trabajadores tendrán derecho a la denominada prima dominical que de acuerdo al artículo 71, el pago será de por lo menos el 25% de su salario.

Bonos de asistencia y puntualidad.

El objetivo de estas prestaciones, es ayudar a evitar uno de los principales problemas en las empresas que es la inasistencia e impuntualidad de los trabajadores.⁴

Dicha prestación es otorgada a elección del patrón, es decir, no está obligado a otorgarla al trabajador sin embargo, quienes opten por hacerlo deben apegarse además a lo establecido en materia de Impuesto Sobre la Renta y de Seguridad Social.

⁴ Estudio Integral de la nómina 2015, C.P. Luis Ángel Orozco Colín, Pág. 163.

Los premios por asistencia y puntualidad serán otorgados a los trabajadores como recompensa por cumplir con los días y horarios establecidos en la relación de trabajo.

Fondo de ahorro.

El fondo de ahorro no se encuentra regulado de forma específica por la LFT; su finalidad es fomentar el ahorro entre los trabajadores, su funcionamiento consiste en descontar una cantidad del sueldo del trabajador y la empresa y o patrón aporta una cantidad igual, ambas una vez al año o en casos de separación laboral o en una fecha diferente, se le entregan al trabajador junto con los intereses que se generen. Una parte del fondo de ahorro se destina a otorgar préstamos a los trabajadores y la otra debe ser invertida.

Lo anterior debe registrarse en una nómina, como lo establece el artículo 804 fracción II de la LFT y debe conservarse durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral.

El artículo 88 de la LFT establece que el pago de los salarios “*no podrá ser mayor de una semana para quienes presten un trabajo material⁵ y 15 días para los demás trabajadores⁶”*, con base en esta normativa y para efectos de este trabajo clasificamos la nómina de acuerdo al periodo de pago de la siguiente manera:

- Semanal
- Quincenal
- Mensual

Por lo anterior, existen tratamientos de carácter fiscal y de seguridad social que de igual manera afectan la nómina y son esenciales para el pago de salarios, estos se abordan en los siguientes capítulos.

⁵ Trabajo material: Operativos, manufactura, mecánico, mantenimientos, choferes, etc.

⁶ Demás trabajadores: administración, vigilancia, inspección, supervisión, asistentes de administración, secretarías, etc.

Capítulo II

El impuesto sobre la renta en el pago de salarios

Ley del impuesto sobre la renta.

II.1 Generalidades de la relación tributaria.

La obligación de pagar impuestos surge con el fin de contribuir al crecimiento del país, es por ello que el artículo 31 fracción IV de la CPEUM establece que, son obligaciones de los mexicanos:

“Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Ante esta disposición surgen las obligaciones fiscales, tal es el caso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual consta de siete títulos:

- Título I Disposiciones Generales.
- Título II De las Personas Morales.
- Título III Del Régimen de las Personas Morales con Fines No lucrativos.
- Título IV De las Personas Físicas.
- Título V De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en Territorio Nacional.
- Título VI De los regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales.
- Título VII. De los estímulos Fiscales.
- Artículos transitorios

Es importante señalar que en materia fiscal los sujetos al pago del ISR, son las personas físicas y morales, tal como lo establece el artículo 1 fracción I de la LISR; Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Para efectos del pago de salarios nos ubicaremos en el Capítulo I del Título IV.

II.2 Sujetos al pago del Impuesto sobre la renta por salarios.

En el caso específico de las personas físicas, el artículo 90 de la LISR establece que están obligadas al pago del ISR cuando obtengan ingresos en efectivo, en bienes, o de cualquier otro tipo.

II.3 Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

De acuerdo al artículo 94 de la LISR, *se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.*

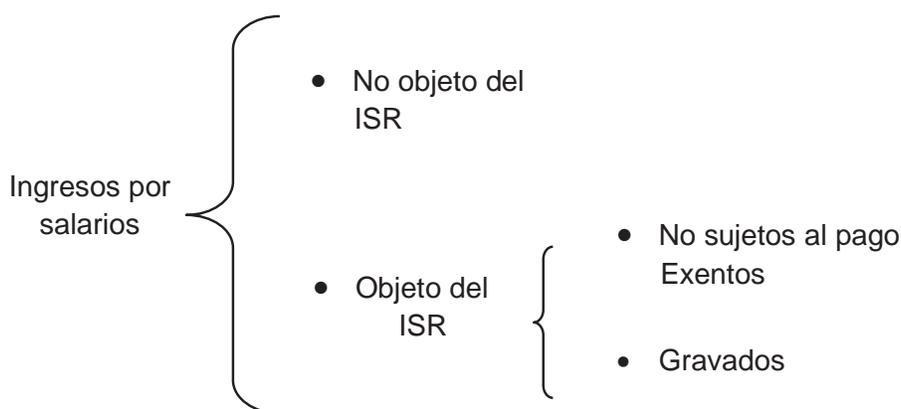
Se asimilan a salarios los ingresos obtenidos por:

- I. Funcionarios y trabajadores de la Federación, así como los miembros de las fuerzas armadas.
- II. Los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- III. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos, así como administradores, comisarios y gerentes generales.
- IV. Personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario.
- V. Los percibidos por las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes.

VII. Las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes.

Para efectos de este trabajo consideraremos solamente lo establecido en este primer párrafo.

Los ingresos por salarios de acuerdo a la podemos clasificarlos de la siguiente manera:



II.3.1 Ingresos no objeto del ISR.

Establecidos por el artículo 94 último párrafo de la LISR, los Ingresos no objeto son:

- Los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.
- El uso de bienes que el patrón proporcione a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de éstos siempre que, en este último caso, los mismos estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo prestado.

II.3.2 Ingresos objeto del ISR.

El objeto es la causa por la que debe pagarse el impuesto, como se ha mencionado para estos efectos es el ingreso por salarios.

Estos Ingresos se fundamentan por los artículos 93 y 94 de la LISR y serán los que determinarán la base para el cálculo de la retención por concepto de salarios.

Ingresos Exentos

Son los ingresos que no están sujetos al pago del impuesto según lo establece el artículo 93 de la LISR, entre ellos los siguientes:

Tipo de ingreso	Monto no sujeto al pago del impuesto (art.93)
Tiempo extraordinario (horas extras)	50% del total de dicho concepto siempre y cuando no rebase los límites es decir, no más de 3 hrs diarias, no más de 3 veces a la semana, ni el importe de 5 smg por semana. los trabajadores de smg están exentos al 100%
Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades	100%
Prestaciones de seguridad social	100%
Prima dominical	1 día de smg del área del contribuyente por cada domingo laborado.
Prima vacacional	15 días de smg del área geográfica del contribuyente.
Gratificación anual (Aguinaldo)	30 días de smg del área geográfica del contribuyente.
Participación de los trabajadores a las utilidades (PTU).	15 días de smg del área geográfica del contribuyente.
Previsión social	La cantidad que sumada al salario del ejercicio, es equivalente a 7 veces el smg anual, sin ser menor a un smg anual.

Ingresos Gravados.

Dichos Ingresos son los salarios y demás prestaciones que deriven de la relación laboral, dentro de estos tenemos:

- Gratificaciones que excedan de 30 días smg
- PTU que exceda de 15 días smg
- Vacaciones⁷
- Prima vacacional que exceda de 15 días de smg
- Comisiones
- Horas Extras sin que excedan 3hrs diarias por más de 3 veces a la semana y o el excedente a 5 veces smg por semana.

II.4 Determinación de la Retención del Impuesto sobre la Renta por salarios.

Para determinar la retención del ISR partimos de la base para efectuarla, que se denomina ingreso o base gravable y se obtiene de la siguiente manera:

	Ingresos totales en el mes
(-)	
	Ingresos no sujetos a ISR (Art.93)
(-)	
	Impuesto local ⁸
(=)	Ingreso gravable o base gravable

Para entender la determinación de dicha base, supongamos que el trabajador Gabriel Fuentes Ramírez labora en el área geográfica A (Distrito Federal), en el mes de diciembre de 2015 obtiene ingresos por salarios de \$10,000 y un aguinaldo por \$5,000.

Primero, recordemos que el aguinaldo (gratificación anual) no está sujeto al pago del impuesto por el equivalente a 30 días de smg del área geográfica del contribuyente:

⁷ Son para disfrute de los trabajadores y se pagan en caso de separación del trabajador.

⁸ Este impuesto no se aplica para 2015, sin embargo el cuarto párrafo del artículo 96 menciona que en su caso la tasa será del 5%, para efectos del presente trabajo no es incluido en los cálculos presentados.

Smg Zona A		\$ 70.10
(x) Días de smg		30.00
Aguinaldo no sujeto a ISR		<u>\$ 2,103.00</u>

El ingreso gravable se determina de la siguiente manera:

Salario		10,000.00
(+)		
Aguinaldo		5,000.00
Totales de ingresos mensuales		<u>15,000.00</u>
(-)		
Ingreso no sujeto al pago de ISR		<u>2,103.00</u>
Ingreso gravable		<u>12,897.00</u>

Al determinarse la base aplicar la tarifa del artículo 96, se realiza el cálculo de la retención, según se indica a continuación.

Retención de ISR por Salarios.

El artículo 96 de la LISR establece que *quienes hagan pagos por concepto de salarios están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.*

Aplicación de la tarifa de retención de ISR

La retención se debe calcular aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa aplicable durante 2015, para el cálculo de la retención del ISR por salarios mensual.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	496.07	0	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

La tarifa se aplica de la siguiente manera:

1. Ubicarse en el límite inferior más cercano al importe del ingreso gravable
2. Al ingreso gravable se le resta el límite inferior más cercano y al resultado se le denomina excedente
3. El excedente se multiplica por el porcentaje que le corresponda dentro del mismo nivel y se le denomina "impuesto marginal".
4. Al impuesto marginal, se le sumará la cuota fija ubicada en el mismo nivel, que será el importe de ISR a retener.

Forma de entero de la retención de ISR.

Una vez efectuadas las retenciones de ISR sobre salarios, el patrón debe enterarlas a la Federación conforme lo indica el artículo 96 de la LISR, a más tardar el día 17 de cada mes.

El entero de la retención del ISR por salarios será mediante el acceso a pago referenciado de la página del SAT www.sat.gob.mx, en el siguiente acceso, tramites-declaraciones- provisionales o definitivas- mensuales servicios en donde se indica el período a que corresponda la retención, seleccionando la obligación retenciones por salarios, que tendrá el siguiente formato:

Denominación o Razón Social: LEONZ PADILLA, SANDRA MAYELI / RFC: LEPSA071148
 Tipo de Declaración: Normal / Ejercicio: 2014 / Periodicidad: Mensual / Período: Enero

EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ OFICIAL, POR LO QUE NO ESTABLECE NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES.

DETERMINACIÓN DEL PAGO R12 ISR retenciones por salarios			
A cargo	<input type="text" value="1,000"/>	Diesel Marino	<input type="text"/>
Parte actualizada	<input type="text" value="0"/>	Total de aplicaciones	<input type="text" value="0"/>
Recargos	<input type="text" value="0"/>	Fecha del pago realizado con anterioridad	<input type="text" value="01"/> / <input type="text" value="01"/> / <input type="text" value="2014"/>
Multa por corrección	<input type="text"/>	Monto pagado con anterioridad	<input type="text"/>
Total de contribuciones	<input type="text" value="1,000"/>	¿Usted realizó en los últimos 48 horas un pago para este concepto?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Crédito al salario	<input type="text"/>	Importe pagado en los últimos 48 horas	<input type="text"/>
Subsidio para el empleo	<input type="text"/>	Cantidad a cargo	<input type="text" value="1,000"/>
Impuesto a los Depósitos en Efectivo acreditable	<input type="text"/>	¿Aplica Primera Parcelación?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Compensaciones	<input type="text"/>	Importe de la 1ra. parcelación	<input type="text"/>
Crédito IEPG diesel sector primario y minero	<input type="text"/>	Importe sin la 1ra. parcelación	<input type="text"/>
Diesel automóvil para transporte	<input type="text"/>	Cantidad a favor	<input type="text"/>
Otros estímulos	<input type="text"/>	Cantidad a pagar	<input type="text" value="1,000"/>
Acreditamiento Sorteo de El Buen Fin	<input type="text"/>		

Sin Validez Oficial

Una vez lleno este formato, la página emitirá la línea de captura correspondiente con la que se pagarán las obligaciones del período que se trate.

Existen otras alternativas de retenciones de ISR por salarios que pueden realizar los patrones.

Otras alternativas de retención.

Además de la retención del artículo 96, el reglamento de la LISR establece dos formas de retenciones que pueden aplicarse de acuerdo a la remuneración que será entregada al trabajador o el periodo de pago de las mismas.

Opción para retener por gratificación anual, PTU y primas.

El artículo 142 del reglamento de la LISR, indica lo siguiente: *Tratándose de las remuneraciones por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y vacacionales a que se refiere el artículo 96 de la Ley, la persona que haga dichos pagos podrá optar por retener el impuesto que corresponda.* Este se conforma por 5 fracciones en las que nos explica cómo se debe efectuar la retención, para explicarla pongamos el siguiente ejemplo:

Se tiene un ingreso por gratificación anual de 5,500.00 y un salario diario de 178.50, calcular la retención de ISR conforme a lo establecido en el artículo 142 del reglamento de la LISR.

- I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365 y el resultado se multiplicará por 30.40.

Gratificación anual percibida	5,500.00
(-) Gratificación anual exenta	2,103.00
Gratificación anual gravada	3,397.00
(/) Entre días del año	365.00
(=) Gratificación anual proporcional al día	9.31
(x) Días del mes proporcionales indicados en ley	30.40
(=) Gratificación anual proporcional al mes	282.93

- II. A la cantidad que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le adicionará el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicará el procedimiento establecido en el artículo 96.

	Base gravable conforme al Art.142	Ingreso mensual ordinario
Gratificación anual proporcional al mes	282.93	
(+) Ingreso mensual ordinario (178.50 x 30)	5,355.00	
(=) Base gravable	5,637.93	5,355.00
(-) Límite inferior	4,210.42	4,210.42
(=) Excedente sobre límite inferior	1,427.51	1,144.58
(x) Porcentaje de impuesto	10.88%	10.88%
(=) Impuesto marginal	155.31	124.53
(+) Cuota fija	247.24	247.24
(=) ISR tarifa artículo 96	402.55	371.77

- III. El impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se disminuirá con el impuesto que correspondería al ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo.

Impuesto sobre artículo 142	402.55
(-) Impuesto sobre ingreso ordinario	371.77
(=) Diferencia de impuestos	30.78

- IV. El impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se refiere este artículo, sin deducción alguna, la tasa a que se refiere la fracción siguiente.
- V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculará dividiendo el impuesto que se determine en los términos de la fracción III de este artículo entre la cantidad que resulte conforme a la fracción I del mismo. El cociente se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Diferencia de impuestos	30.78
(/) Gratificación anual proporcional al mes	282.93
(=) Factor Art. 142	0.11
Por cien	100
(=) Tasa de impuesto por aplicar	10.88%
(x) Gratificación anual gravada	3,397.00
(=) Impuesto a retener por artículo 142	369.59

Opción para retener por pago de 7, 10 o 15 días..

El artículo 145, menciona otros periodos de retención que podrían aplicarse de acuerdo a la forma de pago que haya sido establecida en el contrato de trabajo y pueden ser:

- Semanal (7días)
- Decenal (10 días)
- Quincenal (15 días)

La determinación de la retención por medio de esta alternativa es igual a la establecida por el artículo 96, sin embargo cada periodo de estos pagos cuentan con sus respectivas tarifas para el cálculo proporcional de la retención de ISR, estas se publicaron para 2015 en el anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) del 5 de Enero de 2015, que incluimos en el Anexo 3.

Por otra parte cuando el trabajador percibe un salario mínimo y no supera la cantidad de \$7,382.34 al mes tiene derecho al subsidio al empleo que se explica a continuación.

II.5 Subsidio al empleo.

El subsidio al empleo es un beneficio o apoyo que se aplica a los trabajadores que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, tiene su fundamento en el artículo Decimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA); ley de impuesto especial sobre producción y servicios (LIEPS); Ley Federal de Derechos (LFD), se expide la LISR y se abrogan la Ley de Impuesto Empresarial de tasa única (LIETU) y la Ley del impuesto a los depósitos en efectivo (LIDE).

Aplicación del subsidio al empleo al ISR

Al igual que la retención de ISR el subsidio al empleo resultará de aplicar al Ingreso o base gravable la siguiente tabla:

Subsidio para el empleo mensual⁹		
Límite Inferior	Límite Superior	Subsidio para el Empleo
0.01	1,768.97	407.02
1,768.97	1,978.71	406.83
1,978.71	2,653.39	359.84
2,653.39	3,472.85	343.60
3,472.85	3,537.88	310.29
3,537.88	4,446.16	298.44
4,446.16	4,717.19	354.23
4,717.19	5,335.43	324.87
5,335.43	6,224.68	294.63
6,224.68	7,113.91	253.54
7,113.91	7,382.34	217.61
7,382.34	En adelante	-

A pesar que el artículo decimo establece la tabla anterior, el anexo 8 de la RMF2015, publicó otra tabla cuya diferencia se observa a partir del tercer renglón

Subsidio para el empleo mensual		
Límite Inferior	Límite Superior	Subsidio para el Empleo
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	-

⁹ Tabla del artículo Decimo

Supongamos que tenemos un ingreso gravable de \$6,500 mensuales, ubicamos este importe en la columna "límite inferior", de acuerdo a este ingreso el subsidio aplicable será \$253.54.

El monto del subsidio al empleo se disminuye de la retención de ISR determinada con el artículo 96 siendo el procedimiento el siguiente:

	Ingreso Gravable
(-)	Límite Inferior
<hr/>	
	Excedente sobre L.I.
(*)	Porcentaje
<hr/>	
	Impuesto Marginal
(+)	Cuota Fija
<hr/>	
	ISR del mes
(-)	Subsidio para el empleo
<hr/>	
	ISR a retener o subsidio a entregar si este es mayor al ISR determinado
<hr/>	

Si el resultado de esta disminución es positivo, el patrón debe retenerle al trabajador esta cantidad.

Si el resultado es negativo, el patrón debe entregar este importe al trabajador.

Para concluir con la determinación de la retención de ISR veamos la siguiente tabla en la que se puede observar la aplicación del artículo 96 al Ingreso gravable para determinar la retención de ISR y posteriormente aplicar según sea el caso el subsidio al empleo:

Ingreso gravable	1,800.00	12,000.00
<i>Aplicación del Artículo 96</i>		
Límite Inferior	496.08	10,298.36
Excedente sobre L.I.	1,303.92	1,701.64
Porcentaje	6.40%	21.36%
Impuesto Marginal	83.45	363.47
Cuota Fija	9.52	1,090.67
ISR del mes	92.97	1,454.14
<i>Aplicación de la tabla del subsidio para el empleo</i>		
Subsidio para el empleo	406.83 ¹⁰	-
ISR a retener o Subsidio a entregar	- 313.86	1,454.14

Cabe señalar que la forma de retención puede hacerse de la forma que le pudiera ser más conveniente al trabajador.

Todo lo anterior forma parte de las obligaciones de los patrones y trabajadores que se establecen en la LISR.

II.6 Obligaciones de los Patrones

El artículo 99 de la LISR señala que además de efectuar las retenciones del impuesto el patrón está obligado a lo siguiente:

- Calcular el impuesto anual de sus trabajadores de que se trate.
- *Expedir y entregar comprobantes fiscales por concepto del pago de salarios*, esta obligación tiene consigo una reforma fiscal aplicable a partir del ejercicio 2014, de acuerdo a ella debe expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Aunado a este punto cabe señalar que en la RMF I.2.7.5 de 2015 denominada, de la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones, se indican los puntos a considerar para esta reforma fiscal establecida en 2014, entre ellas:

¹⁰ Subsidio establecido en la tabla publicada en el anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015.

Los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Por otra parte el SAT publicó de acuerdo al anexo 20 de la RMF2014 la guía para elaborar un recibo de nómina como CFDI, el cual debe incluir lo siguiente.

1. Datos del Emisor.

Información del contribuyente emisor del recibo de nómina como CFDI (Patrón).

2. Datos del Receptor.

Información del contribuyente receptor de nómina como CFDI (Trabajador).

3. Datos del Recibo.

a) Fecha de emisión. Fecha de elaboración del recibo.

b) Subtotal. Sumatoria de los importes de los conceptos.

c) Descuento. Total de las deducciones (Total gravado más total exento, sin considerar ISR retenido).

d) Motivo de descuento. Utilizar “Deducciones nómina”

e) Total. Pago realizado al trabajador. Será igual al subtotal menos los descuentos, menos las Retenciones efectuadas.

f) Tipo de comprobante. Egreso.

g) Lugar de expedición. Señalar el lugar de la plaza en donde labore el empleado.

4. Conceptos.

a) Cantidad. Aplica el valor “1”

b) Unidad. Se utilizará la expresión “Servicio”

c) Descripción. Se podrán incluir las siguientes denominaciones: pago de nómina, aguinaldo, prima vacacional, fondo de ahorro, liquidación, finiquito, etc.

d) Valor unitario. Sumatoria del total de percepciones gravadas y exentas del trabajador.

5. Impuestos.

a) Total de impuestos retenidos. El ISR retenido.

6. Retenciones.

a) Impuestos: Tipo de impuesto que fue retenido (ISR)

b) Importe: Monto del Impuesto.

Así mismo otras obligaciones del patrón son:

- Solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de efectuar el primer pago que les corresponda, si prestan servicios a otro patrón y si éste les

aplica el subsidio para el empleo. Para estos efectos se sugiere que los trabajadores llenen un formato en el cual indiquen de manera formal que otro patrón les aplica subsidio y cumplir de esta manera con lo establecido por la ley.

- Solicitar los datos necesarios a fin de inscribir a sus trabajadores en el RFC o bien cuando ya hubieran sido inscritas, les proporcionen su clave.
- Presentar ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración Informativa Múltiple. Dicha declaración se presentará a través de los medios magnéticos que el SAT ponga a disposición de los contribuyentes.

Obligaciones de los trabajadores

Por su parte el trabajador con base en el artículo 98 de la LISR, estará obligado a lo siguiente:

- Proporcionar los datos necesarios, para que los inscriban en el RFC, o bien proporcionarle su clave de registro al patrón en caso de ya estar inscritos.
- Solicitar sus CFDI, la RMF 2015 establece que dichos recibos serán entregados antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro de los tres días hábiles posteriores al día en que se realice de manera efectiva el pago.
- Presentar declaración anual cuando:
 - a) Obtengan ingresos acumulables distintos de salarios.
 - b) Se comunique por escrito al patrón que presentará declaración anual.
 - c) Dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año que corresponda o cuando se hubieran prestado servicios a dos o más patrones en forma simultánea.
 - d) Obtengan ingresos por salarios del extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones señaladas.
 - e) Obtengan ingresos totales por salarios en el año que excedan de \$400,000.00
- Comunicar por escrito al empleador, si prestan servicios a otro patrón y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.

II.7 Determinación del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio.

Determinación del ISR del ejercicio (Declaración Anual)

Es indispensable señalar que la declaración anual, es aquella en la que los contribuyentes deben presentar la información referente del total de ingresos del

ejercicio, es decir los datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre, a través de los medios que el SAT autorice.

Calculo anual del Impuesto Sobre la Renta por el Patrón.

Como lo indicado con anterioridad, el patrón debe calcular el ISR anual de cada uno de sus trabajadores, siempre y cuando no se encuentren en alguna de las situaciones comentadas anteriormente

El patrón determina el ISR del ejercicio aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos, el mismo procedimiento que se aplicó para el cálculo de la retención mensual, para este se aplica la tarifa del artículo 152, que corresponde a la tarifa del artículo 96 elevada al año.:

TARIFA ANUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	280,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

La diferencia que resulte a cargo del trabajador se enterará ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero del año siguiente, si por el contrario resulta a favor

podrá compensarlo contra las retenciones o bien pedir la devolución de las cantidades no compensadas.

En los siguientes casos el patrón no hará el cálculo del impuesto anual de los trabajadores:

- a) Si ingresaron después del mes de enero del año de que se trate o dejaron de prestar servicios antes del 1 de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.
- b) Si obtuvieron ingresos anuales por salarios que excedan de \$400,000.00.
- c) O bien que comuniquen por escrito que presentarán su declaración anual.

Teniendo establecidas estas circunstancias y realizado el cálculo correspondiente por cada trabajador que el patrón tenga a su cargo, este último tiene la obligación de informar mediante la Declaración Informativa Múltiple (DIM) las cantidades percibidas por cada trabajador (total de ingresos, ingresos no sujetos al pago e ingresos gravados); para el llenado de esta declaración el SAT dentro de su página incluye un manual de usuario. En el caso práctico se desarrolla un ejemplo de esta declaración.

Declaración Anual del Trabajador.

Si los trabajadores obtienen ingresos distintos de los salarios o ingresos por salarios provenientes del extranjero, dejaron de prestar servicios antes del 31 de diciembre, tuvieron dos o más patrones, sus ingresos por salarios fueron mayores a \$400,000.00, o bien decidieron presentar un escrito al patrón para indicarle que presentaran su declaración anual.

Es importante indicar que en el artículo 151 se tienen conceptos que las personas físicas pueden considerar como deducciones personales con el fin de disminuir la base para el pago del impuesto del ejercicio y son las siguientes:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios: Siempre y cuando sean pagados para el contribuyente que realice la declaración, su cónyuge o concubino/a, sus padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no

hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a un smg de su área geográfica elevado al año. Así mismo las medicinas incluidas en facturas de hospitales; exceptuando los comprobantes de farmacias. El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios

- Gastos Funerales: Solamente la cantidad que no exceda del smg del área geográfica del contribuyente, elevado al año, efectuados por el contribuyente, para su cónyuge o concubino/a, así como para sus padres, abuelos, hijos y nietos. Los gastos para cubrir funerales a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerales.
- Donativos¹¹ : que no sean onerosos ni remunerativos, es decir que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos, si no aquellos otorgados cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos, para ello es importante consultar el directorio de donatarias autorizadas que el SAT publica.
- Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de los ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco smg de su área geográfica elevados al año.
- Transporte escolar de hijos o nietos siempre y cuando sea obligatorio o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos, el pago de esta deducción se debe realizar mediante cheque nominativo, transferencia, tarjeta de crédito, debito o de servicios.
- Así mismo las colegiaturas que de acuerdo al decreto¹² no excedan los límites anuales de de deducción por cada nivel educativo conforme a la siguiente tabla:

¹¹ El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no deben exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

¹² Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 26 de diciembre de 2013.

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

- También se considera deducción personal el importe de los estímulos fiscales por depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. Cabe señalar que el monto que se puede deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.

Hay que considerar que el monto total de las deducciones personales exceptuando donativos y estímulos fiscales no puede exceder de 4 smg del área geográfica de cada contribuyente o del 10% del total de los ingresos incluyendo los exentos

La presentación de la Declaración se hará en la página del SAT conforme al medio magnético o en línea que la autoridad disponga para el ejercicio de que se trate, un ejemplo de esta lo podremos observar en el caso práctico.

Capítulo III

La Ley del seguro social en el pago de salarios.

III.1 Generalidades de la Ley del seguro social.

La ley del seguro social es fundamentada por el artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) estableciendo lo siguiente:

“Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

Para regir ésta disposición surge la ley del seguro social (LSS)¹ cuyo propósito de acuerdo al artículo 2 es, *garantizar el derecho a la salud, brindar asistencia médica, proteger medios de subsistencia y servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo y el otorgamiento de una pensión garantizada por el estado.*

Cabe señalar que la seguridad social está a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)² y para contar con los servicios que éste dispone se debe estar asegurado ante el mismo por medio de los regímenes que dispone.

III.2 Regímenes del seguro social.

De acuerdo con el artículo 6 de la LSS, se contemplan dos modalidades de aseguramientos denominados; régimen obligatorio y régimen voluntario.

III.2.1 Régimen obligatorio de la ley del seguro social.

Este régimen implica regular la inscripción obligatoria de los trabajadores que un patrón efectúa para otorgar las prestaciones en dinero o en especie derivadas de las relaciones obrero – patronales.

¹ A falta de norma expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, del Código o del derecho común, en ese orden, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del régimen de seguridad social que establece esta Ley. (artículo 9 Ley del seguro social).

² Ley del Seguro Social, artículo 5.

Con base en el artículo 11, el régimen obligatorio comprende diversos seguros que son:

- I. Riesgos de trabajo,
- II. Enfermedad y maternidad,
- III. Invalidez y vida,
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez,
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

Los sujetos a este régimen se establecen en el artículo 12 siendo los siguientes:

- I. Los trabajadores que presten, de forma permanente o eventual un servicio, sin importar que sea un servicio remunerado, personal o subordinado.
- II. Socios de sociedades cooperativas.
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal.

Dentro del régimen obligatorio se consideran dos modalidades más de aseguramiento, continuación voluntaria e incorporación voluntaria que se muestran a continuación:

Cuadro 3.1. Régimen obligatorio de continuación voluntaria.

Régimen obligatorio de	Que es	Sujetos
Continuación voluntaria (Artículo 218-221 LSS)	Opción de cumplir con las cotizaciones semanales necesarias para obtener los derechos de: Seguro de invalidez y vida. Seguro de cesantía en edad avanzada y vejez.	El asegurado que al ser dado de baja, haya cubierto un mínimo de 52 cotizaciones semanales en los últimos cinco años; este quedará inscrito a este régimen con el último salario o uno superior al que recibía en el momento en que se realizó la baja.

Fuente. Elaboración propia.

Cuadro 3.2. Régimen obligatorio de incorporación voluntaria.

Régimen obligatorio de	Que es	Sujetos
Incorporación voluntaria (Artículo 13, 222-233 LSS)	Opción para aquellas personas que voluntariamente deseen inscribirse al IMSS para gozar de la atención médica que este organismo otorga.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados. 2. Trabajadores domésticos. 3. Ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios. 4. Patrones personas físicas. 5. Trabajadores al servicio de la administración pública de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Fuente. Elaboración propia.

Para cada uno de estos el IMSS otorga prestaciones en dinero y en especie de los cuales se detallará más adelante.

III.2.1 Régimen voluntario de la ley del seguro social.

Es la opción que tiene una persona que voluntariamente desea inscribirse al seguro social para disfrutar de las prestaciones en especie, específicamente del ramo de maternidades y enfermedad que este ofrece.

Para ser parte de este régimen la persona física debe celebrar un convenio con el IMSS para el otorgamiento de la seguridad social pagando anualmente una cuota establecida, clasificándose los sujetos por el grupo de edad al que pertenezcan; las cantidades a pagar se actualizan en febrero de cada año de acuerdo al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y las cuotas se cobran de acuerdo al número de integrantes de la familia inscrita al mismo

Dicho régimen comprende 3 tipos de seguros:

- El seguro de salud para la familia que de acuerdo con el artículo 240 de la LSS, todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros.
- Los seguros adicionales enfocados a las empresas para satisfacer prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o colectivos³
- La solidaridad social la cual comprende acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.⁴

Sujetos de aseguramiento al régimen voluntario.

El artículo 241 nos remite al artículo 84 de las LSS, este último establece que los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son:

Cuadro 3.3. Sujetos del régimen voluntario.

Sujetos del régimen voluntario.	
Del asegurado/a	I. Su esposa o concubina o viceversa. II. Sus hijos menores de 16 años. III. Sus hijos cuando no puedan mantenerse por enfermedad crónica o discapacidad, o hasta la edad de 25 años siempre y cuando realicen estudios del sistema educativo nacional. IV. Su padre y madre, siempre y cuando vivan en el mismo hogar.

Fuente. Elaboración propia.

III.3. Ramos que comprende el seguro social

El Instituto establece un conjunto de seguros con el objetivo de fomentar la seguridad de los trabajadores, cabe señalar que dichos seguros se otorgan primordialmente en el régimen obligatorio⁵ y se mencionan a continuación.

³ Ley del Seguro Social, artículo 246.

⁴ Ley del Seguro Social, artículo 214.

⁵ Se establecen en el artículo 11 de la Ley del Seguro Social.

III.3.1. Riesgo de trabajo

El seguro de riesgo de trabajo tiene como propósito proteger al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad relacionado con su actividad, por ello la ley define ambos supuestos de la siguiente manera:

Accidente de trabajo⁶: Se consideran accidentes de trabajo las lesiones o muertes producidas en ejercicio o con motivo del trabajo, así mismo el que se produzca cuando el trabajador se traslada de su casa al trabajo o viceversa.

Enfermedades de trabajo⁷: Son los estados patológicos a causa o por motivo del medio en el que el trabajador se ve obligado a prestar sus servicios, éstas son las establecidas en el artículo 513 de la LFT que mencionamos de manera general:

Cuadro 3.4. Enfermedades de trabajo (Artículo 513 LFT)
Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral
Enfermedades de las vías respiratorias producidas por inhalación de gases y vapores
Dermatosis
Oftalmopatías profesionales (Enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos y biológicos)
Infecciones, parasitosis, micosis y virosis
Enfermedades producidas por el contacto con productos biológicos
Enfermedades producidas por factores mecánicos y variaciones de los elementos naturales del medio de trabajo
Enfermedades producidas por las radiaciones ionizantes y electromagnéticas (excepto el cáncer)
Cáncer
Enfermedades endógenas

⁶Artículo 42, Ley del seguro social 2015.

⁷Artículo 43, Ley del seguro social 2015.

El asegurado que sufra algún riesgo de trabajo debe cumplir con lo siguiente:

- Denunciar inmediatamente al instituto el accidente o enfermedad de trabajo que haya sufrido.
- Someterse a exámenes médicos y tratamientos que el instituto determine.
- Si el trabajador no quiere someterse a lo anterior deberá justificar la causa de no hacerlo.

Por otra parte los riesgos de trabajo pueden producir cuatro supuestos establecidos en el artículo 55 de la LSS:

1. Incapacidad temporal: Pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.⁸
2. Incapacidad permanente parcial: Disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.⁹
3. Incapacidad permanente total: Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.¹⁰
4. Muerte.

Ante una situación anteriormente mencionada, el trabajador tiene derecho a recibir prestaciones tanto en especie como en dinero.

Prestaciones en especie

Este tipo de prestaciones consisten en la entrega ya sea de un bien o servicio, el artículo 56 menciona que las prestaciones en especie para este ramo de seguro son:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;*
- II. Servicio de hospitalización;*
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y*
- IV. Rehabilitación.*

⁸ Artículo 478 Ley Federal del Trabajo 2015.

⁹ Artículo 479 Ley Federal del Trabajo 2015.

¹⁰ Artículo 480 Ley Federal del Trabajo 2015.

Mismas prestaciones son señaladas como derechos para el trabajador por la LFT en su artículo 487.

Prestaciones en dinero

Consisten en la entrega de una cantidad de dinero, para el riesgo de trabajo que conlleve a una incapacidad el asegurado será quien reciba las pensiones o indemnizaciones que establecen las leyes, siempre y cuando no se presente una incapacidad mental¹¹.

Cuadro 3.5. Prestaciones en dinero para el ramo de riesgos de trabajo (incapacidades)

Consecuencia del riesgo de trabajo sufrido.	Prestación en dinero que le corresponde (Art.58 LSS)
Inhabilitación (incapacidad temporal)	Se le otorga el 100% del salario que cotiza en el momento de ocurrir el riesgo, en tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar o se declare incapacidad permanente parcial o total en el lapso de las 52 semanas que dure la atención médica.
Incapacidad permanente parcial	Por Incapacidad parcial el trabajador recibirá una pensión que será otorgada por una institución de seguros que él elija y la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en el art. 514 de la LFT.
Incapacidad permanente total	En caso de incapacidad permanente total, recibirá una pensión mensual equivalente al 70% del salario que estuviera cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.
	En caso de enfermedad de trabajo, se calculará con el promedio del SBC de las últimas 52 semanas o las que tuviera si su aseguramiento corresponde a un tiempo menor para determinar el monto de la pensión.

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que el incapacitado deberá contar con un seguro de sobrevivencia para que en caso de su fallecimiento se otorguen a sus beneficiarios las pensiones y prestaciones en los siguientes términos:

- a) El pago de una cantidad igual a 60 días de SMG que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado y será otorgado a la persona que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral.

¹¹ Artículo 483, Ley Federal del Trabajo 2015

- b) A la viuda o concubina se le otorgará el equivalente a 40% de la pensión que le correspondería al asegurado por incapacidad permanente total. Se pierde el derecho a esta pensión en el momento en que la viuda o concubina contraiga nupcias y recibirá el equivalente a 3 anualidades de la pensión
- c) En caso de huérfanos se les otorgará la pensión por orfandad de acuerdo al cuadro número 3.6.

Cuadro 3.6. Prestaciones en dinero para el ramo de riesgos de trabajo (Pensión por orfandad)¹²

	Prestación en dinero que le corresponde. (art. 64 LSS)
Huérfanos de padre o madre que se encuentren totalmente incapacitados	20% de la pensión que le correspondería al asegurado por incapacidad permanente total. Esta se extingue cuando el huérfano recupera su capacidad para trabajar.
Huérfanos de padre o madre menores de 16 años	20% de la pensión que le correspondería al asegurado por incapacidad permanente total. Esta se extingue cuando el huérfano cumple 16 años; Podrá extenderse hasta los 25 años, si el huérfano comprueba sus estudios en planteles del sistema educativo nacional y se tomarán en cuenta sus condiciones económicas y que no sea sujeto del régimen obligatorio.
Huérfanos de ambos padres menores de 16 o hasta 25 años	Bajo los mismos términos anteriormente mencionados, se les otorgará el 30% de la pensión que le correspondería al asegurado por incapacidad permanente total.

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS.

Cuando no existan ninguno de los ascendientes se otorga la pensión a los siguientes:

- Ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido se les pensionará con el 20% de la pensión que le correspondería al asegurado por incapacidad permanente total.

Tanto para la viuda/o, huérfanos y ascendientes se les otorgará un aguinaldo equivalente a 15 días del importe de la pensión que perciban.

¹²Al término de las pensiones por orfandad se otorgará al huérfano un pago adicional de 3 mensualidades de la pensión que disfrutaba.

III.3.2. Enfermedades y maternidad

Este seguro cubre dos contingencias distintas, las enfermedades no profesionales y la maternidad.

Enfermedades

Enfermedad no profesional se define como: *toda alteración física o mental en el individuo, provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por trastornos metabólicos, agentes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, que puede o no imposibilitarle para el desempeño del trabajo o actividades de la vida diaria y requiere de la atención médica para su prevención, curación, control o rehabilitación*¹³;

Los sujetos de aseguramiento para este ramo se establecen en el artículo 84 de la LSS siendo:

- 1.- El asegurado (a).
- 2.- El pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez; viudez, orfandad o ascendencia.
- 3.- La esposa o concubina del asegurado.
- 4.- La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, o cesantía en edad avanzada y vejez. A falta de la esposa, la concubina y, en su caso, el esposo o concubinario.
- 5.- Hijos menores de 16 años que disfruten de asignaciones.
- 6.- Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, o hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.
- 7.- Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente.

¹³Reglamento de prestaciones médicas del instituto mexicano del seguro social, artículo 2.

8.- El padre y madre del asegurado que vivan en el hogar.

9.- Padre y madre del asegurado o pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, si dependen económicamente de él.

El instituto debe certificar el padecimiento del asegurado para dar inicio a las prestaciones que este ramo conlleva.

Prestaciones en especie

Para este tipo de prestaciones, el Instituto otorga la siguiente asistencia¹⁴:

- Médico quirúrgico, farmacéutico y hospitalario durante el plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento.
- Si al concluir las 52 semanas, el trabajador continúa enfermo el instituto puede prorrogar por 52 semanas más las prestaciones

En ambos casos deberá presentarse un previo dictamen médico.

Prestaciones en dinero

Solo se otorgará una prestación en dinero por enfermedad no profesional, cuando el asegurado reúna por lo menos 4 cotizaciones semanales o 6 si se trata de trabajadores eventuales, equivalente al 60% del SBC a partir del 4º día de incapacidad y hasta por el término de 52 semanas que podrán prorrogarse por 26 semanas¹⁵.

Los requisitos para obtener la prestación en dinero del ramo de enfermedades son:

- 1.- Ser asegurado, pensionado o beneficiario.
- 2.- Que se haga la certificación del padecimiento por parte del IMSS.
- 3.- Sujetarse a las prescripciones y tratamientos médicos que el Instituto establece.
- 4.- Los ascendientes, viuda, viudo, concubina, concubino, los hijos menores de 16 años, mayores de esta edad y menores de 25 en términos de ley, tendrán derecho a las prestaciones, si reúnen, además, los siguientes requisitos:

- a).- Que dependan económicamente del asegurado o pensionado.

¹⁴ Artículo 91 Ley del Seguro Social.

¹⁵ Artículo 96 Ley del Seguro Social.

b).- Que el asegurado tenga o haya tenido derecho a las prestaciones por asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Maternidad

Es definida como el *estado fisiológico de la mujer originada por el proceso de la reproducción humana, en relación con el embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia*¹⁶

Las beneficiarias de este ramo son:

a).- La asegurada.

b).- La esposa del asegurado y a falta de ésta la concubina.

c).- La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez o cesantía en edad avanzada y vejez. A falta de la esposa, la concubina.

Con base al artículo 85 de la LSS, la prestación dará inicio en el momento que el instituto certifique el embarazo donde se señalará la fecha probable de parto, con la finalidad de computar las 42 semanas anteriores y las 42 semanas después del parto.

Prestaciones en especie

Para el ramo mencionado, la asegurada tiene derecho a lo siguiente¹⁷:

- Asistencia obstétrica
- Ayuda por 6 meses para lactancia (dicha ayuda permite a la asegurada contar con 2 reposos al día cada uno de media hora o un descanso al día de una hora de su jornada laboral por el lapso establecido para dicha ayuda)
- Una canastilla al nacer el hijo (Esta prestación solamente se da solamente a las trabajadoras).

Prestaciones en dinero

Las prestaciones en dinero del ramo de maternidad consisten en otorgar a la trabajadora durante el embarazo así como después del parto un subsidio igual al 100% del último

¹⁶ Reglamento de prestaciones médicas del instituto mexicano del seguro social, artículo 2.

¹⁷ Artículo 94, Ley del Seguro Social.

salario diario de cotización el cual recibirá durante 42 días anteriores y 42 días posteriores al parto¹⁸ Cabe señalar que a este respecto la LFT en su artículo 170 menciona el mismo tiempo sin embargo establecido como 6 semanas para cada periodo.

Para que la asegurada tenga derecho al subsidio del ramo de maternidad, se requiere:

- I. Que haya cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el período de 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio; Para este caso si la asegurada no cubre con el número de cotizaciones señaladas el patrón será quien pague el salario.
- II. Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto;
- III. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los períodos anteriores y posteriores al parto.
- IV. Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea de menor cantidad.

III.3.3 Seguro de invalidez y vida.

Se encarga de proteger al asegurado de la invalidez o muerte cuando estos no son causa de un riesgo de trabajo.

Invalidez

El ramo de invalidez esta en el artículo 119 de la LSS, existe cuando el asegurado se halla imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Para que el asegurado tenga derecho a este ramo de seguro, debe cumplir con los siguientes requisitos¹⁹:

1. Al declararse la invalidez el asegurado debe tener acreditadas el pago de 250 semanas de cotizaciones.

¹⁸Artículo 101, Ley del Seguro Social.

¹⁹ Artículo 122, Ley del Seguro Social.

2. Si el dictamen médico determina el 75% o más de invalidez sólo se requerirá que tenga 150 semanas cotizadas.
3. Para el caso en que se declare una invalidez y no se reúnan las semanas señaladas anteriormente, el asegurado puede retirar de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el saldo con el que cuente en una sola exhibición.

Como lo indica el artículo 125, el derecho a las prestaciones por invalidez dará comienzo desde el día en que se produzca el siniestro, en caso de no poder fijarse dicho día será desde la fecha en la que se presente la solicitud para obtener la pensión.

La declaración de invalidez debe ser realizada por el IMSS, cuando así sea se tiene derecho a disfrutar de las siguientes prestaciones²⁰:

- Pensión temporal
- Pensión definitiva
- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

Pensión Temporal.- Es la que otorgue el instituto por períodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

Pensión Definitiva.- Es la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente (el asegurado contratará la pensión de renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia con la institución de seguros que elija).

Asistencia Médica.- Será de conformidad con las reglas del seguro de enfermedades y maternidad mencionadas anteriormente.

²⁰ Artículo 120, Ley del Seguro Social

Asignaciones familiares.- Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, siguiendo las reglas que se establecen en el artículo 138 de la LSS y que se presentan en el cuadro 3.7:

Cuadro 3.7. Asignaciones familiares de los pensionados por invalidez

Beneficiarios	Porcentaje de la cuantía de la pensión
Esposa o concubina	15 % de la cuantía de la pensión.
Hijos menores de 16 años	10% de la cuantía de la pensión.
Padres que dependan económicamente del pensionado, sólo si no se tiene esposa, concubina ni hijos.	10% de la cuantía de la pensión para cada uno
Si no existe ninguno de los beneficiarios mencionados	Se concede al pensionado una ayuda asistencial equivalente al 15% de la cuantía de la pensión
Si sólo tiene un ascendiente con derecho a la asignación familiar	Se concede al pensionado una ayuda asistencial equivalente al 10% de la cuantía de la pensión

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS

Dichas asignaciones terminan con la muerte del familiar que la originó, sin embargo la que le corresponde a los hijos podrá entregarse a la persona que los tenga a su cargo directo y cesará en el momento en que el hijo muera o bien cumpla 16 o 25 años según sea el caso bajo los requisitos que marca la ley; Sin embargo, para los hijos con alguna discapacidad o enfermedad que les impida trabajar se continuará pagando la asignación familiar.

Ayuda asistencial.- Es cuando su estado físico requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del 20% de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.

La cuantía de las pensiones señaladas será igual al 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotizaciones anteriores a la misma, o las que tenga siempre que estas sean suficientes en términos del artículo 122, cuando la

cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada²¹, el Estado aportara la diferencia a fin de que el trabajador adquiriera una pensión vitalicia.

Seguro de Vida.

Se deben reunir los requisitos siguientes para tener derecho a la pensión por este ramo:

1- Que el asegurado al fallecer hubiese registrado en el IMSS el pago de un mínimo de 150 semanas cotizadas o se encuentre gozando de una pensión de invalidez.

2- Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Así cuando ocurra la muerte del asegurado, sus beneficiarios tienen derecho a las siguientes prestaciones en dinero de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la LSS:

- I. Pensión de viudez
- II. Pensión de orfandad
- III. Pensión a ascendientes
- IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez
- V. Asignaciones familiares
- VI. Asistencia médica

I. Pensión de viudez²²: Tienen derecho a esta la que fuera esposa del asegurado o pensionado por invalidez o en su caso la concubina, mismo caso para el viudo o concubinario que dependa económicamente de la asegurada. La pensión será igual al 90% de lo que le hubiera correspondido al asegurado en caso de invalidez, esta terminará hasta la muerte del beneficiario, o cuando contrajera nupcias o entrara en concubinato. No se suspenderá porque desempeñe un trabajo remunerado.

²¹ Pensión garantizada: Su monto será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, Artículo 170, Ley del Seguro Social.

²² Artículos del 130 al 133, Ley del Seguro Social.

II. Pensión de orfandad²³: Tienen derecho a recibir la pensión de orfandad los hijos menores de dieciséis años que se encuentren asegurados por su padre o madre y este muera. La pensión será igual al 20% de la pensión de invalidez del asegurado y del 30% cuando sea huérfano de padre y madre.

III. Pensión a ascendientes: Para que esta se otorgue no deben existir beneficiarios por viudez u orfandad, así los ascendientes serán beneficiarios siempre y cuando hubieran dependido económicamente del asegurado o pensionado por este ramo. A estos les corresponde el 20% de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido en el estado de invalidez.

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez: Se otorga en los casos que se requieran y bajo dictamen médico, cuando los viudos o viudas pensionados tengan un estado físico que requiera que lo asista otra persona de manera permanente o continua, a tal efecto la ayuda ascenderá hasta el 20% más de las pensión que ya este disfrutando por invalidez o viudez.

V. Asignaciones familiares: Se consideran los mismos porcentajes señalados en el cuadro 7 de las pensiones por invalidez mencionadas anteriormente.

VI. Asistencia médica: Será de conformidad con las reglas del seguro de enfermedades y maternidad mencionadas anteriormente.

Los requisitos necesarios para poder tener derecho a las pensiones por el ramo de seguro de vida son²⁴:

I. Que el fallecido hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de 150 cotizaciones semanales, o bien que se encontrará disfrutando de una pensión de invalidez.

II. Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

Cabe señalar que el total de las pensiones atribuidas a la viuda, concubina, o huérfanos de un asegurado fallecido, no deberán exceder del monto de la pensión por invalidez que

²³Artículos del 134 al 136, Ley del Seguro Social.

²⁴Artículo 128, Ley del Seguro Social.

disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si ese total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de dichas pensiones.

Así cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados, entre los restantes se hará una nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto de dichas pensiones.

III.3.4. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Es el seguro por medio del cual el asegurado ahorra para su vejez, en el que el trabajador al ser propietario de los recursos de su cuenta individual para el retiro nunca pierde las aportaciones hechas por él mismo, así como las que en su favor hagan el patrón y el Estado.

Cesantía en edad avanzada

Para los efectos del artículo 154 de la LSS, *existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad.*

Para tener derecho a este el asegurado debe cumplir ciertos requisitos tales como:

- Solicitar el otorgamiento de la pensión
- Que acredite que haya quedado privado de trabajo
- Tener reconocidas por el instituto mínimo 1250 semanas de cotización.

En el artículo 155 de la LSS refiere que el seguro por cesantía en edad avanzada comprende las siguientes prestaciones que otorga el instituto²⁵:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial.

²⁵ Mencionadas en los puntos anteriores a detalle con los porcentajes que les corresponde a cada una.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comienza desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos antes señalados y podrá disponer de su cuenta individual, por lo que el artículo 157 establece algunas alternativas:

I. Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir la edad establecida, y tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones solamente si la pensión que se le otorgue, es superior en más del 30% de la pensión garantizada²⁶.

Cabe señalar que el pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o de invalidez.

Vejez

El seguro de vejez al igual que los mencionados de invalidez y vida, así como cesantía en edad avanzada, comprende las prestaciones siguientes²⁷:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el instituto un mínimo

²⁶ Artículo 170 LSS. Pensión garantizada es aquella que el estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el distrito federal, en el momento en que entre en vigor esta ley, cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al índice nacional de precios al consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

²⁷ Artículo 161, Ley del Seguro Social.

de 1,250 cotizaciones semanales, si tuviera un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

En caso que el asegurado tenga 65 años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

La fecha en la cual podrá disponer de dicha pensión queda establecida en el artículo 163 de la LSS que dice:

“El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar”

Para los ramos de cesantía en edad avanzada, vejez y riesgo de trabajo, el artículo undécimo transitorio de la Ley del seguro social de 1997, a grandes rasgos señala que los trabajadores inscritos antes del 1 de Julio de 1997 podrán optar por los beneficios de la anterior ley o la vigente según les beneficie para sus pensiones respectivas.

III.3.5. Guarderías y prestaciones sociales.

Guarderías

Con base en el artículo 201, el ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a los hijos de las mujeres trabajadoras, del trabajador viudo o divorciado o a quien se le hubiera confiado la custodia.

Para otorgar esta prestación como lo establece el artículo 204, el instituto debe establecer instalaciones especiales por zonas convenientemente localizadas en relación a los centros de trabajo. Este servicio se proporciona a los menores desde la edad de 43 días hasta que cumplan 4 años.

Prestaciones sociales.

Este seguro comprende de acuerdo con el artículo 208:

- I. *Prestaciones sociales institucionales, y*
- II. *Prestaciones de solidaridad social.*

Su finalidad es fomentar la salud y prevenir enfermedades y accidentes.

El instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas que fortalezcan la medicina preventiva, el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Por su parte el artículo 21 establece distintos programas donde se incluyen las prestaciones sociales institucionales:

- a) Promoción de la salud
- b) Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios
- c) Mejoramiento de la calidad de vida
- d) Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física
- e) Promoción de la regularización del estado civil;
- f) Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo
- g) Centros vacacionales;
- h) Superación de la vida en el hogar
- i) Establecimiento y administración de velatorios.

III.4. Régimen financiero.

Este régimen se aplica para cada uno de los ramos del seguro mencionados anteriormente, el porcentaje o cantidad a pagar establecido para cada caso sirve para determinar las cuotas que tanto patrones como trabajadores y el Estado deben aportar y de las cuales se hablará más adelante.

En el cuadro número 3.8, se muestran los porcentajes correspondientes por Ley para cada ramo de seguro:

Cuadro 3.8. Porcentaje de cuotas obrero-patronales.

Seguro o Ramo	Artículos LSS/ Reglamento para el pago de cuotas del seguro social.	Tipo de prestación	Patrón	Trabajador	Estado
Enfermedades y maternidad	Art.106 frac. I/ Art. 13	En especie (Cuota fija)	20.40% de SMG del DF por cada trabajador.	No aplica	No aplica
	Art.106 frac. II/ Art. 13	En especie	1.10%	0.40%	0.00%
	Art.106 frac. III/ Art. 13	En especie	No aplica	No aplica	13.90% del SMG del DF por cada trabajador.
	Art.107/ Art. 13	En dinero	0.70%	0.25%	0.05%
	Art. 25/ Art. 13	En especie de pensionados	1.05%	0.375%	0.075%
Riesgos de Trabajo ²⁸	Art. 71	En especie y dinero	Mínima 0.5% Máxima 15.00%	No aplica	No aplica
Guarderías y prestaciones sociales	Art. 211/ Art. 15	En especie	1.00%	No aplica	No aplica
Invalidez y Vida	Art. 147 y 148/ Art. 14	En dinero	1.625%	0.625%	0.13%
Retiro	Art.168 frac. I/ Art. 16		2%	No aplica	No aplica
Cesantía y Vejez	Art.168 frac. II y III/ Art. 16		3.15%	1.125%	0.225%

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS

III.5. Obligaciones de los patrones y trabajadores.

²⁸ Poner prima media

Una vez mencionado quienes son los sujetos de aseguramiento de cada régimen y los seguros que se comprenden, la LSS establece obligaciones a los patrones que al igual que en otras disposiciones debe considerar y otorgar a sus trabajadores con el fin de cumplir con lo establecido en la ley y poder disfrutar de los beneficios que la institución otorga.

Para el caso del seguro social, el artículo 15 señala que los patrones están obligados a lo siguiente:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto comunicar altas, bajas y modificaciones al salario
- II. Llevar registros como nóminas y listas de raya.
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto.
- IV. Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el instituto.
- VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.
- VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos
- IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

Para el desarrollo del presente trabajo a continuación se detallan las fracciones I, II y III.de las obligaciones de los patrones

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto comunicar altas, bajas y modificaciones al salario.

El Reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización (RACERF) en su artículo 12 señala que:

Cualquier persona física o moral estará obligada a registrarse como patrón o sujeto obligado ante el instituto a partir de que:

- I. Empiece a utilizar los servicios de uno o varios trabajadores;*
- II. Se constituya como sociedad cooperativa;*
- III. Inicie vigencia su convenio de incorporación celebrado con el instituto;*
- IV. Inicie vigencia el Decreto de incorporación que expida el Ejecutivo Federal en términos de la fracción anterior.*

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, el IMSS pone a disposición de los interesados un servicio en línea mediante la página www.imss.gob.mx, que simplifica este trámite ya que al proporcionar los datos solicitados se otorga al patrón una cita la cual indicará los documentos que se deben presentar ya sea patrón persona física o persona moral y con la que deberá acudir a la subdelegación que le corresponda conforme a su domicilio fiscal. Una vez que haya obtenido el Alta Patronal e Inscripción en el Seguro de Riesgos de Trabajo deberá acudir al módulo de Firma Digital a obtener su Certificado de Firma Digital con su Número Patronal de Identificación Electrónica, nombre de usuario y contraseña con la que entrará al portal de la página de IMSS desde su empresa (IDSE) a realizar los trámites que requiera.

Cuando el trámite sea concluido, el instituto le proporcionará al patrón un documento de identificación patronal, en donde se harán constar al menos los datos siguientes²⁹:

- I. Número de registro patronal asignado por el Instituto.
- II. Nombre, denominación o razón social completos del patrón o sujeto obligado.
- III. Actividad, clase y fracción del riesgo de trabajo.

²⁹Artículo 14, Reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

IV. Domicilio.

V. Firma del patrón o representante legal.

VI. Nombre y firma de las personas autorizadas por el patrón para presentar avisos de afiliación.

Asimismo se le hará entrega de manera confidencial del número patronal de identificación electrónica, que cuenta de 11 dígitos integrados de la siguiente manera:

Y68	13897	16	8
			
A	B	C	D

Fuente: IMSS

En donde:

Clave alfanumérica del municipio de ubicación del patrón.

- A- Dígitos del (10001 al 99999) que indican el consecutivo que llevan las subdelegaciones por municipio.
- B- Dígitos que indican la modalidad de aseguramiento en la que cotizará el patrón.
- C- Dígito verificador, determinado por el IMSS.

Como lo establece el artículo 73 de la LSS, *al inscribirse por primera vez al Instituto o cambiar de actividad el patrón debe cubrir una prima media de la clase que conforme al reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:*

Clase de actividad	% de prima media
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.5984
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

El artículo 18 del RACERF indica que: *las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán auto clasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, conforme al catálogo de actividades establecido en el título octavo de este reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.*

Hay que tener en cuenta que año con año los patrones deben recalcular dicha prima conforme a lo establecido en el artículo 32 del RACERF.

Una vez que el patrón realiza con éxito su alta patronal, debe inscribir a sus trabajadores esto se hará por medio de la página del IDSE, ingresando con el certificado digital, usuario y contraseña. Es necesario contar con el nombre completo del trabajador, número de seguridad social, salario base de cotización y la fecha con la que quedará inscrito.

A este respecto, el artículo 45 del RACERF menciona lo siguiente: *Los patrones deberán inscribir a sus trabajadores ante el instituto en los términos que señala la ley. Asimismo, podrán hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral;* Se establece en el artículo 46 que, *los patrones que presenten en una sola exhibición cinco o más movimientos de afiliación, deberán hacerlo a través de medios no impresos, es decir de forma electrónica.*

Aviso de alta del trabajador.

En caso de un aviso de alta como lo establece el artículo antes mencionado, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles a partir del ingreso del trabajador, sin embargo aunque la ley establece que son 5 días para hacer el trámite se recomienda inscribirlos un día antes con el fin de evitar que se finquen capitales constitutivos como multa en caso de que el trabajador tuviera algún percance en su primer día de labores.

Avisos de modificaciones al salario del trabajador.

Existen dos supuestos por el cual puede presentarse el aviso de modificación de salario.

- Cuando se modifiquen los elementos que integra el salario y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que cambie el salario.
- Cuando al concluir el bimestre existan cambios en los elementos variables que integran el SBC y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Avisos de baja del trabajador

Los avisos de baja son muy importantes porque de no presentarlos cuando el asegurado ya no labore para la empresa subsiste la obligación de cubrir las cuotas obrero-patronales y por lo tanto deberá cumplir con su obligación del pago correspondiente.

II. Llevar registros como nóminas y listas de raya.

Estos registros deberán contener los siguientes datos³⁰:

1. Nombre, denominación o razón social completa del patrón, número de su registro ante el instituto y del RFC.
2. Nombre completo de los trabajadores, RFC, CURP, duración de la jornada, fecha de ingreso al trabajo y tipo de salario de los trabajadores.
3. Periodicidad establecida para el pago de salarios.
4. Salario base de cotización para seguro social, importe total del salario devengado³¹, así como conceptos y montos de las deducciones y retenciones efectuadas.
5. Días laborados.

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto.

Las cuotas obrero patronales son la suma total de dinero aportado al instituto por los trabajadores, patrones y para algunos ramos de seguro por el Estado.

Para determinarlas cuotas obrero patronales se requiere conocer como se integra el Salario Base de Cotización (SBC) y considerar tres tipos de salarios que establece la LSS siendo estos los siguientes:

Salario fijo: De acuerdo al artículo 30 fracción I de la LSS, las percepciones fijas son el sueldo, el aguinaldo y la prima vacacional, así como las prestaciones y demás percepciones contempladas en el contrato de trabajo

³⁰ Artículo 9, Reglamento de la ley del seguro social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

³¹ Salario devengado es el pago que ya se ha ganado un trabajador de parte de su empleador a cambio de los servicios prestados por los cuales fue previamente contratado.

Salario variable: Sé integra por los elementos que no pueden ser previamente conocidos, como pueden ser comisiones, tiempo extra, bonos, etc.

Salarios mixtos: En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables se considerará de carácter mixto.

En el cuadro 3.9 se muestran las percepciones que pueden o no integrar para los salarios mencionados:

<i>Cuadro 3.9. Percepciones fijas, variables o mixtas.</i>		
Percepción	Descripción	Fundamento Legal (LSS)
Cuota diaria	Integra en su totalidad como percepción fija	Artículo 27
Proporción diaria de aguinaldo	Integra como percepción fija	Artículo 27
Proporción diaria de prima vacacional	Integra como percepción fija	Artículo 27
Fondo de ahorro	No integra siempre que el trabajador no realice más de dos retiros al año y que la aportación del trabajador y el patrón sea la misma, o la aportación del trabajador sea mayor. Si la aportación del patrón fuese mayor a la del trabajador, integra solo la diferencia	Artículo 27
Despensa	No integra siempre que esta no exceda el 40% del SMGDF, el excedente integra a nivel diario	Artículo 27
Comisiones	Integra como percepción variable a nivel diario	Artículo 27
Bonos	Integra como percepción variable a nivel diario	Artículo 27
Horas extra	No integra siempre que no se rebase el límite que señala la LFT, el excedente integra a nivel diario	Artículo 27
PTU	No integra	Artículo 27
Alimentación	No integra siempre que el trabajador pague por esta como mínimo el 20% del SMGDF; de lo contrario integrara considerándose aumentado el salario en un 8.33% por cada uno de los alimentos	Artículo 27, 32
Premios de puntualidad y asistencia	No integran siempre que el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% del SBC, el excedente integra.	Artículo 27
Cantidades aportadas para fines sociales.	No integra	Artículo 27
Instrumentos de trabajo	No integran	Artículo 27
Habitación	No integra cuando la contraprestación represente como mínimo el 20% del smg del distrito federal, de lo contrario integra en un 25%.	Artículo 27, 32

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS.

Para determinar el salario base de cotización se deben atender las siguientes reglas:

- El límite inferior será el salario mínimo general del área geográfica del trabajador.³²
- El límite máximo será el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal, para 2015 es: $(70.10 \text{ por } 25 = \$1,752.50)$ ³³
- Para calcular la cuota diaria del salario, se dividirá entre siete si se fija por semana, entre 15 si se fija por quincena y entre 30 si se fija por mes. El mismo procedimiento será empleado si el salario se fija por periodos distintos a los señalados, es decir si el salario se fija por catorcena se dividirá entre 14, entre 10 si se fija por decena, etc.³⁴

En la práctica se utilizan factores de integración para evitar posibles errores en los cálculos necesarios, el SBC se deriva de un factor de integración que comprende las prestaciones mínimas señaladas en la LFT tales como:

- 15 días de aguinaldo.
- 25% de prima vacacional sobre los días que le corresponden de vacaciones.

Las prestaciones pudieran ser de carácter variable o de carácter mixtas y en su caso pueden ser superiores a las establecidas en la LFT, esto a consideración del patrón siempre y cuando queden establecidas al iniciar la relación laboral.

Para efectos del presente trabajo se determina la integración con las prestaciones mínimas de ley y tomando en cuenta un salario fijo para el trabajador.

La mecánica para el cálculo del factor de integración con prestaciones mínimas de ley es el siguiente³⁵:

1. Se suman los días de aguinaldo por percibir conforme a LFT más los días de prima vacacional correspondientes a los años laborados, obteniendo el total de días de percepción por prestaciones de ley.

³²Artículo 28, Ley del seguro social.

³³Artículo 28, Ley del seguro social.

³⁴Artículo 29 fracción II, Ley del seguro social.

³⁵Manual para el control integral de las nóminas, Pérez Chávez/Campero/Fol.

2. El resultado anterior se divide entre 365 días del año, al resultado se le denomina cociente.

3. A este último se le suma la unidad, dando como resultado el factor de integración del salario.

Para obtener el SBC, se multiplica el factor de integración por el salario diario del trabajador (este último se obtiene de dividir el salario mensual entre 30). El factor de integración varía dependiendo los días de vacaciones que le corresponden al trabajador conforme la LFT lo señala, a continuación se presenta una tabla con los factores de integración bajo el supuesto señalado de prestaciones mínimas de ley:

Cuadro 3.10. Determinación del factor de integración								
Años de antigüedad	Días de		Prima vacacional	Días de prima vacacional	Total de días	Entre 365 días	Unidad	Factor de integración
	Aguinaldo	Vacaciones						
1	15	6	25%	1.50	16.50	0.0452	1	1.0452
2	15	8	25%	2.00	17.00	0.0466	1	1.0466
3	15	10	25%	2.50	17.50	0.0479	1	1.0479
4	15	12	25%	3.00	18.00	0.0493	1	1.0493
5-9	15	14	25%	3.50	18.50	0.0507	1	1.0507
10-14	15	16	25%	4.00	19.00	0.0521	1	1.0521
15-19	15	18	25%	4.50	19.50	0.0534	1	1.0534
20-24	15	20	25%	5.00	20.00	0.0548	1	1.0548
25-29	15	22	25%	5.50	20.50	0.0562	1	1.0562
30-34	15	24	25%	6.00	21.00	0.0575	1	1.0575
35-39	15	26	25%	6.50	21.50	0.0589	1	1.0589

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS.

Ejemplo de la determinación del SBC.

Supongamos lo siguiente: Determinar el SBC para efecto del pago de las cuotas al IMSS, correspondientes al periodo de abril 2015 de un trabajador que lleva trabajando 3 años en la empresa con salario fijo y prestaciones mínimas de ley.

Datos	
Sueldo:	10,000
Salario diario:	$10,000 / 30 = 333.33$
Aguinaldo:	15 días
Prima vacacional:	25% sobre 10 días.

Determinación del factor de integración (FI)		
Días de aguinaldo	15	
10 días de vacaciones por 25%	<u>2.5</u>	(más)
	17.5	
Días del año	<u>365</u>	Entre
	0.0479	
	<u>1</u>	(más)
	<u><u>1.0479</u></u>	FI

Salario base de cotización (SBC)	
Salario diario	333.33
x	
Factor de integración	<u>1.0479</u>
SBC	<u><u>349.30</u></u>

Una vez determinado y presentado ante el IMSS, el SBC será la base para el cálculo de las cuotas obrero- patronales.

Descuento de cuota obrera al trabajador.

El artículo 38 de la LSS señala que, *el patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a estos les corresponde cubrir. El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al instituto las cuotas obrero-patronales, en los términos establecidos por esta ley y sus reglamentos.*

Dichas cuotas como lo señala el artículo 39, *se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente;* Para el ejercicio 2015 las fechas de entero de las cuotas son las siguientes:

Fechas de pago de las cuotas obre patronales durante 2015

Mes	Fecha límite de pago	Cuotas a pagar
dic-14	19 de enero 2015	Mensual y bimestral
ene-15	17 de febrero	Mensual
feb-15	17 de marzo	Mensual y bimestral
mar-15	20 de abril	Mensual
abr-15	18 de mayo	Mensual y bimestral
may-15	17 de junio	Mensual
jun-15	20 de julio	Mensual y bimestral
jul-15	17 de agosto	Mensual
ago-15	17 de septiembre	Mensual y bimestral
sep-15	19 de octubre	Mensual
oct-15	17 de noviembre	Mensual y bimestral
nov-15	17 de diciembre	Mensual
dic-15	18 de enero de 2016	Mensual y bimestral

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la LSS.

El procedimiento para calcular las cuotas se determina con base en la formula siguiente:

Salario base de cotización x días trabajados x porcentaje de cuota del ramo de seguro.

Los días que se mencionan en la formula anterior son los que se deban aplicar restando los días de incapacidad y/o ausentismo según corresponda.

Por su parte el porcentaje que le corresponda pagar al trabajador es la que deba aplicarse a cada ramo de seguro como se mencionó en el punto III.4, con base a los artículos 25, 74 106 107 117 168 111, 343 y 106.

En el cuadro numero 3.11, se muestran los porcentajes para cada ramo de seguro aportación de vivienda, así como la base a la que deberá aplicarse:

Cuadro 3.11. Porcentaje para cuotas obrero-patronales y aportaciones de vivienda 2015

Seguro y concepto	Prestaciones	Cuotas			Base salarial	
		Patrón	Trabajador	Total		
Riesgos de Trabajo	En especie y dinero	Conforme con su siniestralidad laboral		No aplica	Prima correspondiente ¹	Salario base de cotización (SBC)
Enfermedades y Maternidad	En especie	Cuota fija por cada colaborador hasta por tres Salarios Mínimos Generales Vigentes (SMGV) en el DF	20.40%	No aplica	20.40%	SMGVDF
		Cuota adicional por la diferencia del SBC y de tres veces el SMGV en el DF	1.10%	0.40%	1.50%	Diferencia entre el SBC y tres VSMGVDF
	Gastos médicos para pensionados y beneficiarios	1.05%	0.375%	1.43%	SBC	
	En dinero	0.70%	0.25%	0.95%	SBC	
Invalidez y Vida	En especie y dinero	1.75%	0.625%	2.38%	SBC	
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CEAV)	Retiro	2.00%	No aplica	2.00%	SBC	
	CEAV	3.15%	1.125%	4.28%	SBC	
Guarderías y Prestaciones Sociales	En especie	1.00%	No aplica	1.00%	SBC	
Infonavit	Crédito para vivienda	5.00%	No aplica	5.00%	SBC	

Fuente: Elaboración propia con datos de la LSS.

III.6 Herramientas para efectuar el pago

Las herramientas que pone el IMSS a disposición del patrón con la finalidad que este cumpla con sus obligaciones en el pago de las cuotas obrero patronales son las siguientes:

- Sistema único de autodeterminación
- Sistema de pago referenciado

III.6.1 Sistema único de autodeterminación

El sistema único de autodeterminación (SUA), es un programa informático que sirve para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero-patronales³⁶ por conceptos de:

- Ramos de seguro social. (Riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales).
- Seguro de retiro.
- Cesantía en edad avanzada y vejez.
- Aportaciones patronales por concepto de vivienda
- Amortización de créditos por concepto de INFONAVIT.

Cabe señalar que los patrones con 5 o más trabajadores están obligados a efectuar el entero de sus cuotas por medio de esta herramienta y para los patrones de 1 a 4 trabajadores el uso del mismo es opcional, ya que actualmente el IMSS recibe las liquidaciones en papel.

El sistema provee a los patrones de las herramientas automatizadas que garantizan que la información y cuotas procesadas se realicen correctamente.

Quienes utilicen por primera vez esta herramienta deben acceder a la siguiente página de internet: <http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/nuevo-usuario>, y aparecerá el siguiente:

Inicio > Patrones o empresas > SUA (Sistema Único de Autodeterminación) > **Nuevo Usuario**

NUEVO USUARIO

NUEVO USUARIO

**SI ERES USUARIO NUEVO,
DEBES INSTALAR LA VERSIÓN
3.3.2 DE SUA**

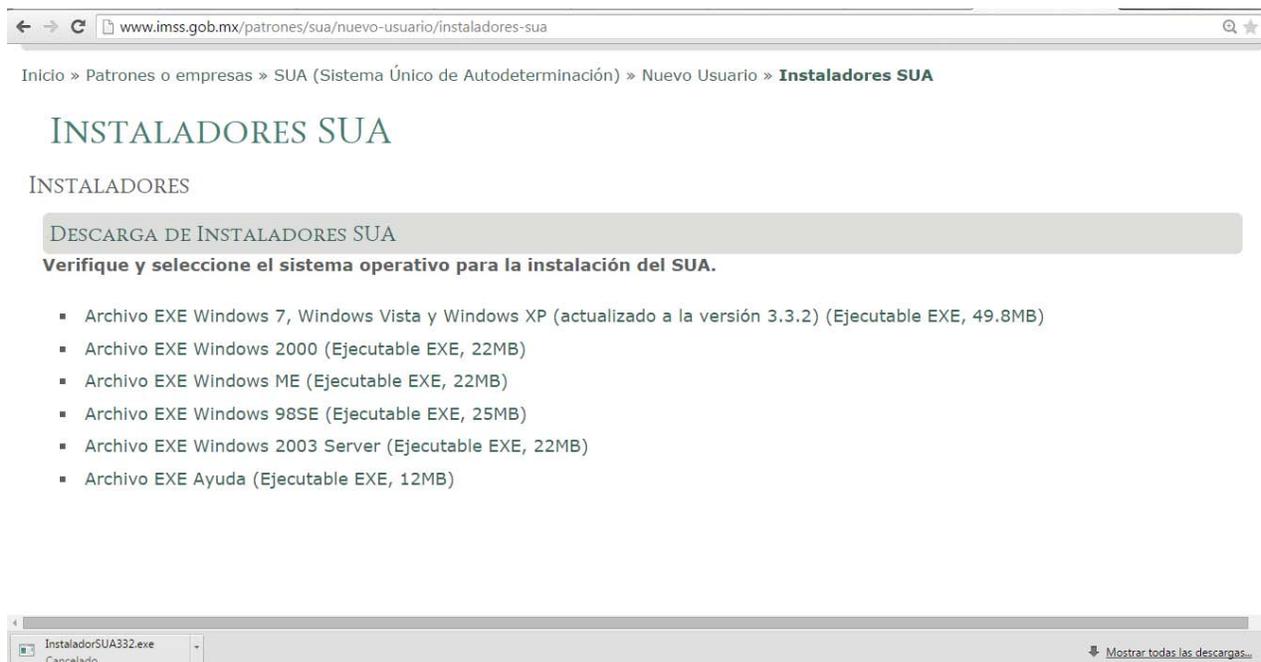
[AQUÍ](#) 

REQUERIMIENTOS

Consulta los requerimientos de tu equipo para los diferentes tipos de sistema aquí>

³⁶<http://www.imss.gob.mx/patrones/sua/que-es-sua>

Al seleccionar el link denominado "Aquí", se abrirá la siguiente página en donde de acuerdo al sistema operativo se seleccionara la descarga adecuada para el equipo:



Una vez descargado el programa, se debe teclear el nombre de usuario y contraseña tomando en cuenta mayúscula y minúscula:

Claves de Acceso

Usuario:

Clave Nueva:

Confirmar Clave:



Al indicar estos datos el programa se reiniciara y habrá que accesar nuevamente para indicar el usuario y contraseña con la ventana de inicio del programa que se muestra a continuación:



Una vez que el programa valida los datos correctos se permite el acceso al mismo:



Para conocer a detalle cada uno de los módulos con los que cuenta el programa, sugerimos consultar la guía de uso que se encuentra en la siguiente página de internet <http://www.imss.gob.mx/patrones/sua>, en donde se especifica el procedimiento de uso para cada uno de los módulos que sean necesarios:

NOMBRE DE DOCUMENTO	↓	NOMBRE DE DOCUMENTO	↓	NOMBRE DE DOCUMENTO	↓
Contenido Sistema	PDF	Cálculo Prima RT	PDF	Bitácora de Accesos	PDF
Acceso Sistema	PDF	Obtención Reportes	PDF	Clave de Accesos	PDF
Características	PDF	Aportaciones Voluntarias	PDF	Compactar Base de Datos	PDF
Generalidades del SUA	PDF	Aportaciones Complementarias	PDF	Exportar Datos a TXT. (Archivo de Texto)	PDF
Requerimientos de Operación	PDF	Pago Oportuno	PDF	Lectura de Archivos de Configuración	PDF
Patrones	PDF	Generación de archivo de pago	PDF	Lectura de Archivos de Pago	PDF
Trabajadores	PDF	Pago Extemporáneo	PDF	Mantenimiento de Accesos	PDF
Salarios Mínimos	PDF	Generación de pago	PDF	Respaldar Información	PDF
INPC_Recargos	PDF	Pago de Diferencias	PDF	Restaurar Información	PDF
Generar Movimientos Afiliatorios	PDF	Análisis de la Información	PDF	Verifica Discos de Pago	PDF
Lógica de Movimientos	PDF	Detalle Especial	PDF	Depurar Base de Datos	PDF
Recepción Movimientos	PDF	Información IMSS	PDF	Exportar SUA a Excel	PDF
Reporte Estado Movimientos	PDF	Información INFONAVIT	PDF	Mantenimiento de Asegurados	PDF
Cálculo Días Trabajadores Promedio	PDF	Graficación de Movimientos	PDF	Validar RFC y CURP	PDF

A continuación detallamos el procedimiento para generar la determinación de las cuotas obrero patronales:

Seleccionamos el modulo de cálculos



Se despliega la siguiente pantalla :

Cálculos Oportunos

Período a Procesar: Septiembre Año: 2005

Detalle de Cuotas Obrero-Patronales Cédula de Determinación

Mensual Aportación Vol. Aport. Comp. Bimestral Resumen Liq. Genera Pago

IMSS FONAVIT

RCV FUNDEMEX

Aportaciones Voluntarias

Aportaciones Complementarias

Total a Pagar: 0.00

Avance del proceso: Tiempo de Proceso

Detalle del Proceso de Cálculo

Calcular Salir ?

A continuación se selecciona el periodo, año y los rubros correspondientes por concepto de pago, una vez hecho esto se procede a indicar que el programa realice el cálculo seleccionando el icono “calcular”, que señalamos en la parte baja con una flecha.

Con ello podremos observar las cédulas de autodeterminación, de acuerdo al periodo de pago que corresponda ya sea mensual o bimestral, así mismo se obtiene el resumen de liquidación con el importe total que deberá pagarse, que se muestran a continuación:

Cédula mensual de determinación de cuotas.



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

V 3.3.2

Período de Proceso: Abril-2015 Fecha de Proceso: 17/may/2015
 Registro Patronal: Y54-55491-109 RFC: LAE-081208-E17 Área Geográfica: A Delegación IMSS: DELEGACION SUR (DF) 40 Pagina: 1
 Nombre o Razón Social: LA EMPRESA S.A. DE C.V. Subdelegación IMSS: DEL VALLE 06
 Actividad: PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS Cpt. Mvd. / Deleg. D.E.: ALVARO OBREGON
 Domicilio: CALLE PRESIDENTE JUAREZ N 157 COLONIA HEROES ILUST Prima de R.T. 0.50000 %
 Código Postal: 08154 Entidad: DISTRITO FEDERAL

No. de Seguridad Social	Cabe	Días	NOMBRE										RFC/CURP		CLAVE DE UBICACION							
			Enfermedades y Maternidad												S U M A S							
Cabe	Cabe	Días	SOI	INC	AUS	C.F.	Exc. Pat.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.	G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.	R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr.	G.P.S.	Patronal	Obrera	SubTotal			
947-12-1114-1		30	350.23	0	0	429.01	46.18	16.79	73.55	26.27	110.32			FURO7021SHDFNMB05	39.40	52.53	133.37	65.67	105.07	1,000.53	148.13	1,148.66
971-11-1111-1		30	1,400.91	0	0	429.01	392.90	142.87	294.19	105.07	441.29			HE80761008HDFRLR08	157.60	210.14	735.48	262.67	420.27	2,923.28	668.21	3,591.49
941-47-1141-1		30	230.18	0	0	429.01	23.06	8.39	58.84	21.01	88.26			ROCL880420HDFDLR07	31.52	42.03	147.09	52.53	84.05	872.34	113.45	985.79
981-64-1141-1		30	158.78	0	0	429.01	0.00	0.00	32.92	11.76	49.39			TERA810815HDFLJR00	17.64	23.52	82.31	29.40	47.03	664.18	58.80	722.98
948-11-1111-1		30	104.93	0	0	429.01	0.00	0.00	22.04	7.87	33.05			VEDM861208HDFORN01	11.80	15.74	55.09	19.67	31.48	586.41	39.34	625.75
			98				2,145.05	462.14	168.05	481.54	171.98	722.31	257.96	1,203.84	429.94	687.90	6,046.74	1,027.93	7,074.67			
Total de Días cotizados para el cálculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo						150																
Total de Cotizantes:																5						
														I.M.B. D.F.:		70.10		01/01/2015				
Art. 33 Trabajadores con Artículo 33 C.F. Cuota Fija P.I.V. Trabajadores Pensionados en I.V. EXC. PAT. Excedente Patronal P.I.V. Trabajadores Pensionados en C.V. EXC. OBR. Excedente Obrera S.R. Trabajadores con Semana Reducida P.D. PAT. Prestaciones en Dinero Patronal J.R. Trabajadores con Jornada Reducida P.D. OBR. Prestaciones en Dinero Obrera E.C. Trabajadores Eventuales del Campo G.M.P. PAT. Gastos Médicos Pensionados Patronal S.O. Salario Diario Integrado G.M.P. OBR. Gastos Médicos Pensionados Obrera INC. Incapacidades R.T. Riesgos de Trabajo AUS. Ausentismos I.V. PAT. Invalidez y Vida Patronal I.V. OBR. Invalidez y Vida Obrera G.P.S. Guarderías y Prestaciones Sociales																						
Total a pagar:																7,074.67						

Resumen de liquidación



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN RESUMEN DE LIQUIDACIÓN



Mes de Proceso: Febrero-2005
Bimestre de Proceso: 01-2005

Fecha: 25/Oct/2005

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Para abono en cuenta del IMSS	
Cuota Fija	31,769.30
Excedentes 3 SMSDF	22,890.01
Prestaciones en Dinero	9,563.88
Gastos Médicos Pensionados	14,345.96
Riesgos de Trabajo	12,394.09
Invalidez y Vida	32,118.09
Guarderías y Prestaciones Sociales	19,287.25
S U B T O T A L	114,327.48
Actualización	0.00
Resagos	0.00
TOTAL	114,327.48
Para abono en cuenta individual	
Riesgo	41,280.00
Cuando en Edad Avanzada y Vejez	85,802.53
S U B T O T A L	128,082.53
Actualización	0.00
Resagos	0.00
Aportaciones Voluntarias	0.00
Aportaciones Complementarias	0.00
TOTAL	128,082.53
Para abono en cuenta del INFONAVIT	
Aportación Patronal en crédito	0.00
Aportación Patronal con crédito	0.00
Amortización	0.00
S U B T O T A L	0.00
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Resagos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00
Multas	0.00
Dotativo FUNDIMEX	4,004.00
Total de Acreditados	0
TOTAL	4,004.00
TOTAL A PAGAR	246,235.40

Junto con lo anterior se genera un archivo de pago, con el que al ser el primer pago a realizar se accederá al sistema de pago referenciado del que se hablará a continuación.

III.6.2 Sistema de pago referenciado

El Sistema de pago referenciado (SIPARE), es una herramienta que permite al patrón realizar el pago de sus obligaciones, a través de la generación de una línea de captura que permite identificar la relación de las cuotas mes a mes y los pagos que se realizan.³⁷

El acceso al SIPARE es mediante la página de internet: http://sipare.imss.gob.mx/sipare_webapp/index.jsp, la cual se muestra de la siguiente manera:

The screenshot displays the SIPARE login interface. At the top, there are logos for Mexico, IMSS, and INFONAVIT, along with social media icons. A navigation bar contains links for INICIO, CONOCE AL IMSS, TRANSPARENCIA, DIRECTORIO, and CONTACTO. The main content area is titled 'SIPARE (SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO)' and features a login box with the following elements:

- Section: INGRESAR AL SIPARE
- Fields: Usuario* and Password*
- Button: Entrar >>
- Text: * Datos requeridos
- Text: Elige una de estas opciones:
- Links: [Registrar Nuevo Usuario] and [Recuperar Contraseña]
- Text: Usuarios del Regimen de Incorporación al Seguro Social:

To the right of the login box, there is an image of a man at a computer and a link: Puedes consultar la Sección Guía de Uso del SIPARE [Aqui](#).

Si se es usuario por primera vez, se debe hacer lo siguiente:

- Acceder a la opción “Registrar nuevo usuario”
- Teclear el número de registro patronal.
- Ingresar un correo electrónico, a través del cual recibirá la confirmación del alta en el sistema.
- Generar una contraseña con un mínimo de 8 caracteres.

³⁷<http://www.imss.gob.mx/patrones/sipare/>

- Confirmar la contraseña y oprimir el botón “Aceptar”

Una vez accediendo al sistema se podrá generar la línea de captura del periodo que corresponda, la cual tendrá el siguiente formato y su pago podrá realizarse mediante un portal bancario.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURO SOCIAL Y SOLIDARIDAD SOCIAL		FORMATO PARA PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES		
REGISTRO PATRONAL	Favor de confirmar su Registro Patronal en la Subdelegación que le corresponde, esta situación no le impide realizar su pago.	PERIODO DEL COMPROBANTE EL PAGO DE SEGUROS ISSS	SEMESTRE QUE COMPROBANTE EL PAGO HCV E INCORNAV	
		02-2015	01-2015	
	LD-2	FOLIO SUA	CLAVE DE RECEPCIÓN DE ARCHIVO DE PAGO	
		073974	13345400	
FECHA LÍMITE DE PAGO:	S.M.G.D.F.	FECHA SAL. MIN.	No. DE COTIZANTES:	
17/03/2015	70.10	01-01-2015	14	
			No. DE DIAS A COTIZAR:	
			826	
			No. DE ACREDITADOS:	
			4	
	CONCEPTOS	CUOTAS PATRONALES	CUOTAS OBRERAS	SUMA TOTAL
	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
	- CUOTA FUA	5,519.94	0.00	5,519.94
	- EXCIDENTE 3 (SAGEP)	120.66	47.42	178.19
	- PRESTACIONES EN DINERO	499.92	195.74	695.66
	- GASTOS MÉDICOS PENSIONADOS ART. 25	100.21	250.08	350.29
	RISGOS DE TRABAJO	333.43	0.00	333.43
	INVALIDEC Y VIDA	1,167.04	416.87	1,583.91
	DEMANDAS REALES Y PRESTACIONES SOCIALES	690.89	0.00	690.89
	SUB TOTAL	\$ 8,084.99	\$ 881.13	\$ 8,966.12
	ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	RECARGOS	0.00	0.00	0.00
	RENTA BRSA	0.00	0.00	0.00
	ACTUALIZACIÓN MULTA ISSS	0.00	0.00	0.00
	RENTA HCV	0.00	0.00	0.00
	ACTUALIZACIÓN MULTA HCV	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL SEGUROS ISSS	\$ 8,084.99	\$ 881.13	\$ 8,966.12
	RETIRO	2,863.08	0.00	2,863.08
	OCUPANTA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	4,499.99	1,596.40	6,096.39
	SUB TOTAL	\$ 7,333.97	\$ 1,596.40	\$ 8,930.37
	ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	RECARGOS	0.00	0.00	0.00
	APORTACIONES VOLUNTARIAS	0.00	0.00	0.00
	APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL HCV	\$ 7,333.97	\$ 1,596.40	\$ 8,930.37
	APORTACIÓN PATRONAL SIN CRÉDITO	3,659.89	NO APLICA	3,659.89
	APORTACIÓN PATRONAL CON CRÉDITO	NO APLICA	18,316.14	18,316.14
	SUB TOTAL	\$ 7,157.63	\$ 19,316.14	\$ 26,473.77
	ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	NO APLICA	0.00
	RECARGOS DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES	0.00	NO APLICA	0.00
	MULTA	0.00	NO APLICA	0.00
	CONTRATIVO FUNDAMENTAL	0.00	NO APLICA	0.00
	SUBTOTAL VIVIENDA Y ACV	\$ 7,157.63	\$ 19,316.14	\$ 26,473.77
	TOTAL A PAGAR	\$ 23,475.69	\$ 21,793.67	\$ 45,269.36
DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD RECEPTORA O PARA PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				
E1R38N33-48HA-2-IQ02-2318-888159W-8883583-8887HVV-881D8US-X8GZ				
CON LA FIRMA DIGITAL, PUEDES OBTENER VIA INTERNET LA INFORMACIÓN A DETALLE A NIVEL TRABAJADOR DE LA PROMESA DE CENSA DE DETERMINACIÓN SOLICITA INFORMACIÓN EN: SUBSISTEMA DE CONSULTA EN LINEA DEL PROGRAMA www.imss.gob.mx				
RECOMENDAMOS QUE CUMPLAS CON LOS REQUISITOS DE ESTABLECIMIENTO, PAGO DE RECARGOS Y MULTAS				
EL PAGO DE CUOTAS PATRONALES DEBE SER PRECISAMENTE EN DEPÓSITO EN CUENTA DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE A UNO DE TU REGISTRO PATRONAL, FAVOR DE REALIZAR LA APLICACIÓN EN LA SUBDELE- GACIÓN QUE TE CORRESPONDE.				
ESTRANJO PATRONAL: SE RECOMIENDA CONSULTAR PREVIAMENTE LA FIRMA, JUNTO CON SU CANCELACIÓN PARA OBTENER ACTUALIZACIÓN PARA MANTENER ACTUALIZADA LA VERSIÓN DEL SUA. RECOMIENDAMOS QUE CON TU ARCHIVO DE PAGO PUEDAS DECORAR CON ESTABLECIMIENTO, LÍNEA DE CAPTURA, VOUCHER, WWW.MISS-USA.MEXICO.COM				

Finalmente hay que tener en cuenta que a partir de julio 2014, se puede obtener el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los pagos realizados por concepto de cuotas obrero-patronales, por lo que se podrán consultar e imprimir los comprobantes a partir del quinto día hábil posterior a la fecha en la que se realizó el pago.

Es así como el patrón cumple con la obligación de enterar al instituto las cuotas obrero patronales, derivadas de la relación laboral.

CAPITULO IV

La Ley del INFONAVIT en el pago de salarios.

Esta ley señala el derecho que tienen los trabajadores de obtener una vivienda en buenas condiciones, adquiriéndola mediante aportaciones que el patrón realice a un fondo destinado a la misma.

IV.1 Generalidades de la Ley del INFONAVIT

Para comenzar partiremos de lo señalado en la CPEUM, en su artículo 123 apartado A, fracción XII que establece:

“Toda empresa agrícola, industrial minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.”

Ante esta disposición el título IV capítulo III de la LFT, señala la obligación para el patrón de proveer a sus trabajadores de viviendas en condiciones habitables que deberá aportar al fondo nacional de la vivienda un 5% sobre los salarios base de cotización de los trabajadores,³⁸ para así cumplir con el objeto de otorgarles créditos baratos y suficientes para³⁹:

- Adquirir
- Construir
- Reparar o mejorar una casa habitación.
- Pago de pasivos contraídos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en ambas disposiciones, el 21 de abril de 1972 se crea el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el

³⁸ Artículo 136, Ley Federal del Trabajo.

³⁹ Artículo 137, Ley Federal del Trabajo.

cual es un organismo de servicio social con personalidad propia y patrimonio propio⁴⁰, se encarga de administrar los recursos provenientes del ahorro de los trabajadores con el fin de otorgar créditos para la obtención de una vivienda, o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.

El objeto del Instituto se encuentra señalado en el artículo 3 de la Ley del INFONAVIT (LINFONAVIT) siendo:

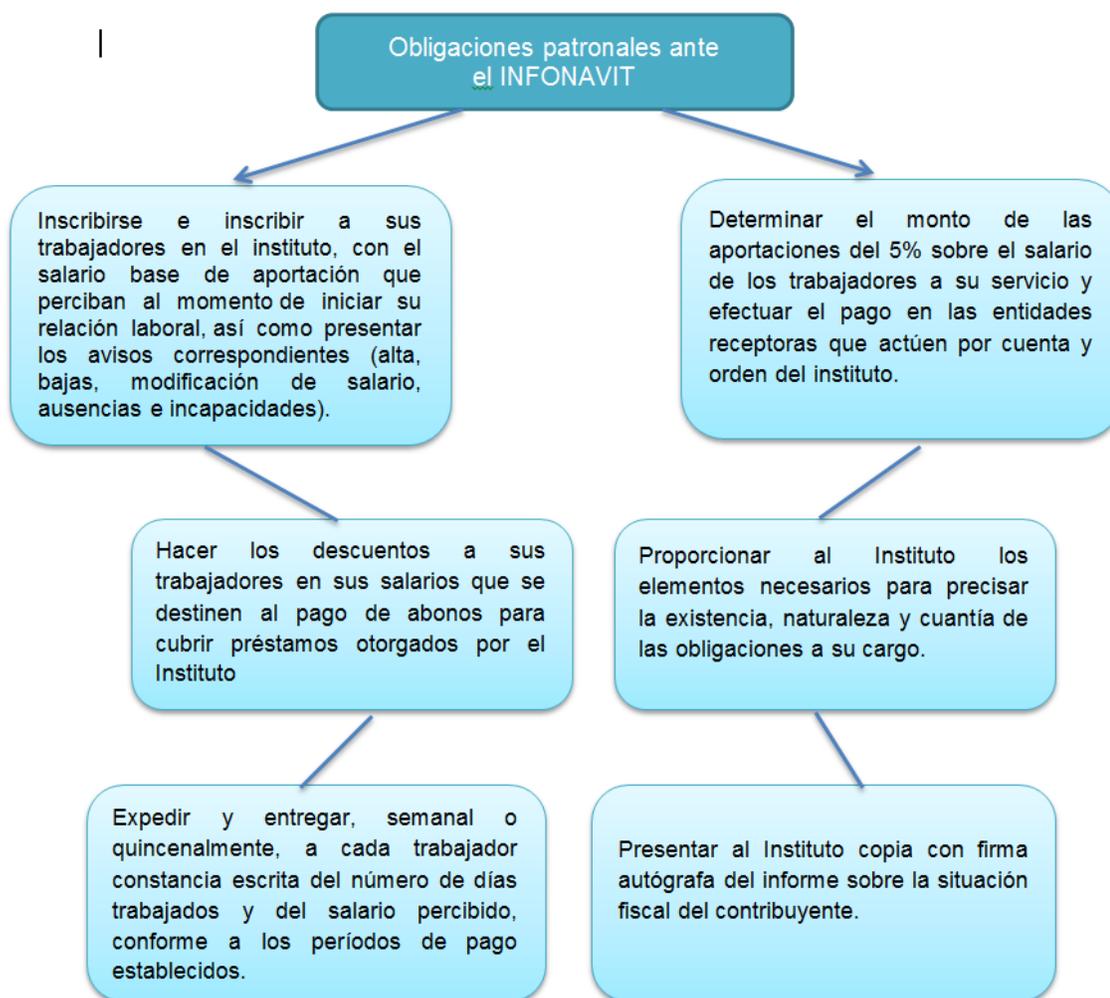
- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- Establecer un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: La adquisición de una propiedad, construir, reparar o mejorar sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos
- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Para que estos se puedan llevar a cabo, es necesario que los patrones cumplan con ciertas obligaciones.

IV.2 Obligaciones patronales ante el INFONAVIT.

En el artículo 29 de LINFONAVIT quedan establecidas las obligaciones de los patrones como sigue:

⁴⁰Artículo 2, Ley del INFONAVIT.



Fuente: Elaboración propia con base a la LINFONAVIT.

Cuando el patrón inscribe a sus trabajadores al IMSS, simultáneamente éstos se vuelven derechohabientes del INFONAVIT.

Facultades que tiene el INFONAVIT.

Las obligaciones de efectuar las aportaciones y enterar los descuentos que se realizan a los trabajadores por el concepto de vivienda, tienen el carácter de fiscales, y por ello el INFONAVIT está facultado en los términos del Código Fiscal de la Federación para:

- En caso de incumplimiento determinar el importe de las aportaciones y descuentos omitidos al pago, así como su actualización y recargos.

- Recibir en sus oficinas o a través de entidades receptoras el pago de las aportaciones.
- Abonar a la subcuenta de vivienda del trabajador el importe de las aportaciones recibidas, así como los intereses determinados en caso de que el patrón pague a destiempo.
- Requerir a los patrones que omitan el cumplimiento de las obligaciones que esta ley señala.
- Atender las solicitudes de devolución y compensación de cantidades pagadas por error o en exceso.

Determinación de cuotas obrero-patronales.

Es obligación del patrón cumplir con el pago de las aportaciones mientras exista una relación laboral.

Para ello los patrones deben determinar el monto de las mismas aplicando la cuota que se muestra en el cuadro sobre el SBC de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago correspondiente.

Cuadro 4.1. Porcentaje de la aportación de INFONAVIT

Aportación	Fundamento	Tipo de prestación	Patrón	Trabajador	Base para el cálculo.
INFONAVIT	Art 29, fracción II	Crédito	5.00%	No aplica	SBC

Fuente: Elaboración propia con base a la LINFONAVIT.

Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que se establezca en la LINFONAVIT.

Fecha de pago

La fecha de pago de dichas aportaciones deberán efectuarse de acuerdo a lo que establece el artículo 35 de la LINFONAVIT:

“El pago de las aportaciones y descuentos será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente. “

El Instituto podrá emitir y notificar liquidaciones para el cobro de las aportaciones y descuentos. Estas liquidaciones podrán ser emitidas y notificadas por el IMSS conjuntamente con las liquidaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los patrones que tengan más de cuatro trabajadores a su cargo deberán realizar el pago correspondiente utilizando el programa que determine el instituto como se indicó anteriormente.

La forma de determinación de pago de las aportaciones de vivienda se liquidará mediante el dispositivo magnético que genera el SUA, en donde se deberán realizar las correcciones pertinentes en cuanto a las incidencias de ausentismo e incapacidad.

IV.3 Herramientas para la presentación del pago.

Como se mencionó anteriormente las aportaciones del INFONAVIT a cargo del patrón, son calculadas con la asistencia de un programa que el instituto establece, para dichas aportaciones se utilizan la mismas herramientas previstas en el capítulo 3 de esta tesis, las cuales conocemos como SUA y SIPARE.

IV.3.1 Sistema único de autodeterminación.

Para el INFONAVIT, el SUA facilita el cálculo correcto de las aportaciones patronales del 5% del salario de cada trabajador y los descuentos que se aplican sobre éste a quienes tienen un crédito de vivienda, para efectos del presente trabajo no es analizado.

El proceso de uso del SUA es similar al señalado en el capítulo anterior, su diferencia radica en que los cálculos por concepto de dichas aportaciones son bimestrales, generando la cedula siguiente:



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS
OBRAERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES



Bimestre de Proceso: 2/2016

Fecha de Proceso: 17/04/2015

Registro Patronal: Y54-5549-1-0-9 RFC: LAE-081205-E17 Área Geográfica: A Delegación: DELEGACION SUR (DF) 40 Página: 1
 Nombre o Razón Social: LA EMPRESA S.A. DE C.V. Delegación IMSS: DEL VALLE 05
 Actividad: PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS Subdelegación IMSS: ALVARO OBREGON
 Domicilio: CALLE PRESIDENTE JUAREZ N 157 COLONIA HEROES ILU Fed. Mun. / Deleg.C.E.:
 Código Postal: 06194 Entidad: DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: NO Aportación Patronal: 5.00 % V.3.2.2

No. de Inscritivos (Total)		NOMBRE										RFIDURP		CLAVE DE USUARIO			
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retira.	Razonal.	Cesante y Vejez	Cotiza.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F. q V.B.M.	Amortización	Suma	Cotiz. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Cotizac.	
517-11-1114-1																	
574-08-1111-1	01	350.23	0	0	0	427.28	672.97	240.35	1,340.60		1,068.20		0.00	1,068.20			
511-07-0641-1	01	1,400.91	0	0	0	1,709.11	2,691.85	961.37	5,362.33		4,272.78		0.00	4,272.78			
581-04-1144-1	01	280.16	0	0	0	341.82	538.37	192.27	1,072.46		854.55		0.00	854.55			
588-11-1119-1	01	156.78	0	0	0	191.27	301.25	107.59	600.11		478.18		0.00	478.18			
	01	104.93	0	0	0	128.01	201.62	72.01	401.64		320.04		0.00	320.04			
	305					2,797.49		1,573.59	8,777.14		6,993.75		0.00	6,993.75			
Total de Cotizables:						6											
Total a Pagar de RCV						377.14								6,993.75			
Total a Pagar RCV a INFONAVIT						377.14								6,993.75			
Total de Acreditados:														0			
Aportación Patronal a/Crédito:														6,993.75			
Aportación Patronal a/Crédito:														0.00			
Acreditación:														0.00			
FUNDEMEX														0.00			
Total a Pagar de INFONAVIT														6,993.75			
P/IV	Trabajador Pensionado I.V.		C.V.		Cesante y Vejez		AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA										
P/IV	Trabajador Pensionado C.V.		% o C. F.		Porcentaje o Cuota Fija		ICV		Inicio del Crédito de Vivienda								
S/R	Trabajador con Semana Reducida		SDI		Salario Diario Integrado		RSD		Fecha de Suspensión de Descuento								
J/R	Trabajador con Jornada Reducida		INC		Incapacidades		RD		Reinicio de Descuento								
E/C	Trabajador Eventual del Campo		AUB		Ausentismos		MTD		Modificación de Tipo de Descuento								
Para el cálculo del ramo de C. V. y de Vivienda se utilizará el tipo salarial establecido en la ley respectiva.		IBM		Incremento al Salario Mínimo		MVD		Modificación de Valor de Descuento									
		Salario Mínimo del D.F.:		70.10		01/01/2015		MNC		Modificación de Número de Crédito							

El importe a pagar se refleja en el resumen de liquidación junto con las cuotas por concepto de seguro social.

IV.3.2 Sistema de Pago Referenciado

El SIPARE como se mencionó, permite generar la línea de captura para el pago de las cuotas o aportaciones previstas, para efectos del INFONAVIT su uso es exactamente igual que el procedimiento establecido en el capítulo anterior, la única diferencia es que el importe a pagar de las aportaciones de INFONAVIT solo se verán reflejadas de forma bimestral.

Capítulo V

Impuesto sobre nóminas en el Distrito Federal

V.1 Generalidades del impuesto sobre nóminas

Las entidades federativas especifican el tratamiento para gravar las remuneraciones por salarios en sus respectivas legislaciones locales, en el presente trabajo se considera únicamente lo aplicable al Distrito Federal, establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF).

El impuesto sobre nóminas impuesto se impone a los patrones y se aplica sobre las remuneraciones que efectúan a sus trabajadores durante la relación laboral.

V.2 Obligaciones de los patrones.

Se encuentran obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas (ISN): las personas físicas y las personas morales que, en el Distrito Federal realicen las siguientes erogaciones:

- En dinero
- En especie

Siempre y cuando sean por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.⁴¹

Para dar cumplimiento a la obligación de pagar el ISN, es necesario que el patrón realice la inscripción ante la Secretaría de Finanzas.

Inscripción al ISN

El procedimiento de inscripción es el siguiente:

1. Se debe ingresar a la página de internet de la Secretaría de Finanzas: http://www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/padrones/index.php?id=88, una vez que se haya ingresado se mostrará el siguiente recuadro:

⁴¹ Artículo 156, Código Fiscal del Distrito Federal.

www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/padrones/index.php?id=88

SECRETARÍA DE FINANZAS

México, D.F. a 11 de junio de 2013

CDMX CIUDAD DE MÉXICO 190 años

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE NOTIFICACIONES ACERCA DE LA SECRETARÍA TRANSPARENCIA PROGRAMAS INVERSIONISTAS PROVEEDORES

REALIZAR PAGOS

Predial Tenencia Agua Nómina Tránsito Registro Civil
Policía Notaría Derechos varios Contribuciones ISAN IEPS

(Clave: 88,96) Impuesto sobre Nóminas
Contribuyente: Asegure la calidad de los datos proporcionados a fin de realizar el registro en forma correcta.
RFC: LAE081208E17
Escriba una palabra con más de 3 caracteres que corresponda a su nombre, Denominación o Razón Social: LAEMPRESA
Nota: Todos los datos son obligatorios
Buscar

Atención y Orientación Ciudadana
5388-3388 www.finanzas.df.gob.mx/ssac Dr. Lavista núm. 144 Col. Doctores Del. Cuauhtémoc C.P. 06720
Proceder a inscripción de mandatos a la Procuraduría Trazamos Mis Contratos con

Se debe indicar el RFC y una palabra que identifique la empresa, esta será como el nombre de usuario para acceder.

Una vez indicando los datos se da clic en el icono buscar, al ser nuevo contribuyente de este impuesto aparecerá lo siguiente:

(Clave: 88,96) Impuesto sobre Nóminas

No se encontró información en la Base de Datos

RFC: LAE081208E17
Palabra de Comprobación: LAEMPRESA

Nota: Todos los datos son obligatorios

Buscar Realizar el Preregistro

Por consiguiente se selecciona la opción de realizar el pre registro y se proporcionan los datos solicitados, al finalizar el llenado se envía la información:

(Clave: 88,96) Impuesto sobre Nóminas

R.F.C.: LAE081208E17
Nombre o Razón Social: *
Abreviatura: *

Domicilio Fiscal

Calle: *
Número Exterior: *
Número Interior:
Código Postal: *
Colonia: *
Teléfono: *
(Sin guiones y sin espacios en blanco):
Extensión:
Correo Electrónico:

Estimado contribuyente: Conforme al artículo 56 del Código Fiscal del Distrito Federal, deberá cumplir con su inscripción al padrón de contribuyentes en la Dirección de Registro, ubicada en Av. José María Izazaga No. 89, 6 Piso, Col. Centro, C.P. 06080 para cualquier aclaración favor de comunicarse al teléfono 5716 9150 extensiones 2127 ó 2201 ó 2159.

Administración Tributaria que corresponde:
Enviar Regresar

2. Una vez enviado el pre registro, en el acceso siguiente se encuentra el formato de inscripción:http://www.finanzas.df.gob.mx/avisos/Formato_Inscripcion_o_avisos_2013_impuestos.pdf (Revisar anexo 4), este debe llenarse con los datos que se solicitan.
3. Una vez que se realizo el procedimiento del punto anterior, el patrón o representante legal debe acudir a la Secretaría de Finanzas, con la siguiente documentación:
 - Formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes del Distrito Federal.
 - Acta constitutiva
 - Identificación de representante legal o en su caso, carta poder del representante legal que permita a otra persona realizar el trámite.
 - Cédula de identificación fiscal o constancia de inscripción al RFC.
 - Aviso de alta presentado ante el IMSS
 - Tarjeta de identificación patronal de IMSS

En las oficinas correspondientes a la Secretaría de Finanzas se realizaran los movimientos pertinentes para que se complete la inscripción del patrón.

Una vez que ya se encuentra inscrito en el ISN, el patrón debe cumplir cada mes con la presentación de la declaración y el pago correspondiente, por lo que tiene que considerar las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, que son las siguientes:

- a) Sueldos y Salarios.
- b) Tiempo extra.
- c) Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- d) Compensaciones.
- e) Gratificaciones y aguinaldos.
- f) Participación patronal al fondo de ahorros.
- g) Primas de antigüedad.

- h) Comisiones
- i) Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedad y asociaciones.

V.3 Determinación del pago.

Tasa

El CFDF en el artículo 158 establece que el ISN se determinará aplicando la tasa del 3% (vigente en 2015) sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Momento de causación

De conformidad con el artículo 159 del CFDF, el ISN se pagará mediante una declaración y en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto.

V.3.1 Determinación de la base

Aquellas erogaciones que están exentas del pago del impuesto, para efectos del ISN las encontramos en el artículo 157 del CFDF y son las siguientes:

1. Importes por concepto de instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
2. Aportaciones al SAR
3. Gastos funerarios.
4. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, las indemnizaciones por riesgos de trabajo.
5. Aportaciones al Infonavit, destinadas al crédito para la vivienda de los trabajadores.
6. Cuotas al IMSS.
7. Aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez,

8. Gastos de representación y viáticos.
9. Alimentación, habitación y despendas onerosas.
10. Intereses subsidiados en créditos al personal.
11. Primas por seguros obligatorios por disposición de ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen prestamos a los trabajadores por parte de la aseguradora.
12. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.
13. Personas contratadas con discapacidad.
14. PTU.

Del total de remuneraciones por salarios se descuentan las erogaciones exentas para este impuesto con lo que determinamos la base a la cual se le aplica la tasa del 3% con lo que se realiza el pago del impuesto

V.4 Pago de la cuota

El pago del 3% sobre nómina, se genera de manera electrónica mediante la página de internet: http://www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/soloNomina.php:

The screenshot shows a web browser window with the URL www.finanzas.df.gob.mx/formato_lc/soloNomina.php. The page header includes the logo of the Secretaría de Finanzas (SEFIN) and the text "SECRETARÍA DE FINANZAS". The date "México, D.F. a 11 de junio de 2015" is displayed. A navigation menu contains links for "SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE", "NOTIFICACIONES", "ACERCA DE LA SECRETARÍA", "TRANSPARENCIA", "PROGRAMAS", "INVERSIONISTAS", and "PROVEEDORES". A search bar is located on the right. Below the menu is a grid of service icons, with "Nómina" highlighted in orange. A vertical banner on the left reads "REALIZAR PAGOS". The main content area is titled "Impuesto sobre Nóminas" and contains the following text:

Impuesto sobre Nóminas
 Importante: Utilice un Formato Múltiple de Pago para cada concepto que vaya a pagar.

- (Clave:88) Impuesto sobre nómina vigente
- (Clave:96) Impuesto sobre nómina vencido

Ahí se selecciona el tipo de pago que se desea realizar ya sea vigente o vencido, una vez indicado lo anterior, se mostrará nuevamente la ventana solicitando RFC y nombre del patrón para acceder:

(Clave: 88,96) Impuesto sobre Nóminas

Contribuyente: Asegure la calidad de los datos proporcionados a fin de realizar el registro en forma correcta.

RFC:

Escriba una palabra con más de 3 caracteres que corresponda a su nombre, Denominación o Razón Social:

Nota: Todos los datos son obligatorios

Atención y Orientación Ciudadana

5588-3388

www.finanzas.df.gob.mx/ssac

Dr. Lavista núm. 144 Col. Doctores Del. Cuauhtémoc C.P. 06720

Cualquier irregularidad repórtela a la Contraloría Interna. No contamos con gestores ni intermediarios. La orientación y asesoría son gratuitas.

Al acceder se deberán indicar los datos siguientes:

- Periodo de pago (mes y año)
- Tipo de declaración (normal, complementaria o autocorrección)
- Número de trabajadores.
- Base (Total de remuneraciones sujeta al 3% sobre nómina a pagar).

REALIZAR PAGOS

(Clave: 88, 96) Impuesto sobre Nóminas

Contribuyente: Asegure la validez de los datos proporcionados a fin de garantizar que el pago de su contribución se aplique correctamente.

Nota: Los datos marcados con * son necesarios.

R.F.C incluyendo la homoclave: *

Nombre, Denominación o Razón Social: *

Periodo a pagar: * Seleccione Mes ▼ Seleccione Año ▼

Tipo de declaración: *

Ingrese el número de trabajadores: *

Total de remuneraciones sujetas al 3% sobre Nóminas: * .00

El total de remuneraciones deberá ajustarse a pesos (hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior) y debe ir sin puntos o comas.

Atención y Orientación Ciudadana

5588-3388

www.finanzas.df.gob.mx/ssac

Dr. Lavista núm. 144 Col. Doctores Del. Cuauhtémoc C.P. 06720

Cualquier irregularidad repórtela a la Contraloría Interna. No contamos con gestores ni intermediarios. La orientación y asesoría son gratuitas.

Una vez que se hayan ingresado los datos anteriores se genera la línea de captura con el formato siguiente:

**Secretaría de Finanzas
Tesorería**

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE CARGO
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC: NAN1302079G3
PERIODO DE PAGO: 201409
TIPO DE DECLARACION N O C: N
NUM. DE TRABAJADORES GRAV.: 2

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
REMUNERACIONES GRAV.	15,800.00
IMPUESTO	488.00
IMPUESTO A CARGO	488.00
IMPUESTO ACTUALIZADO	488.00
TOTAL A PAGAR	488.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal del Distrito Federal, hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO DEBE SER VALIDO CON LA CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE PAGO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LOS CÓDIGOS FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO PAZO PROPIETARIO DE ESTE VOUCHER QUE LOS DATOS INGRESADOS SON VERDADEROS.

ADICIÓN Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA
88NAN1327X9Q3U521ARE

VIGENCIA HASTA: 20-10-2014

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
Tesorería

CONCEPTO DE CARGO
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
REMUNERACIONES GRAV.	15,800.00
IMPUESTO	488.00
IMPUESTO A CARGO	488.00
IMPUESTO ACTUALIZADO	488.00
TOTAL A PAGAR	488.00

LÍNEA DE CAPTURA
88NAN1327X9Q3U521ARE

SECRETARÍA DE FINANZAS

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en: www.finanzas.df.gob.mx

El pago puede realizarse a través de instituciones de crédito o tiendas de autoservicio, autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal las que se mencionan en el cuadro 5.1.

Cuadro 5.1. Pago de impuesto sobre nóminas.

Forma de pago	Institución de crédito o tienda de autoservicios
Efectivo o cheque	Banamex, Bancomer, Santander, Banorte, Scotiabank, BanCoppel, Banjercito, Bam Mi Banco, Inbursa, Banca Mifel, HSBC, Banco Multiva, IXE, Afirme, CIBanco, Banco Azteca, Banco del Bajío, Bansefi y American express
Efectivo o tarjeta de débito	Wal-Mart, Bodega Aurrera, Superama, Sam's Club, Suburbia, Comercial Mexicana, Mega, Sumesa, Milano, Chedraui, El palacio de hierro, Soriana, Melody, GoMart, Farmacias del ahorro, Farmacias Benavides, Farmacias Guadalajara, 7 eleven, Circulo K, Extra y Punto de recarga.
Pago vía internet	Banamex, Bancomer, HSBC, Inbursa, IXE, Banco Azteca, Baca Mifel, Banjercito, American express, Afirme y Multiva.

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo VI

Caso práctico del pago de salarios.

Para la elaboración del caso práctico se consideran los datos siguientes:

La Empresa, S.A. de C.V. dedicada a prestar servicios jurídicos, inició operaciones el 8 de diciembre de 2008 siendo sus datos los siguientes:

- RFC: LAE081208E17
- Dirección: Calle Presidente Juárez, No 157, Col. Héroes Ilustres, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, C.P.08154.
- Registro Patronal IMSS: Y1858736941
- Prima de Riesgo: 0.50%
- SMG por área geográfica: "A" ; 70.10 (vigente en 2015)
- Cuenta en el año 2015 con 5 trabajadores:

Nº	Nombre	RFC	NSS	Puesto	Fecha de ingreso	Sueldo mensual
1	Hernández Silva Gerardo	HESG751006J8L	1575693232-1	Abogado	09/12/2008	40,000.00
2	Fuentes Ramírez Gabriel	FURG870218M9J	1387183254-5	Pasante	01/02/2010	10,000.00
3	Rodríguez Cortes Liliana	ROCL880420F6D	1988476541-8	Secretaria	09/12/2008	8,000.00
4	Téllez Rojas Armando	TERA910815I8H	1691543146-0	Mensajero	01/06/2014	4,500.00
5	Vega Martínez Denisse	VEMD661206L9P	1066113399-1	Auxiliar de limpieza	01/03/2011	3,000.00

De acuerdo a las políticas de la empresa y contratos individuales de cada trabajador, se establece que el periodo de pago de la nómina será mensual y las prestaciones que les serán otorgadas a los trabajadores son las mínimas señaladas en ley:

- Aguinaldo: 15 días de SMG.
- Vacaciones: De acuerdo a los años laborados
- Prima vacacional: 25% sobre los días que le corresponden de vacaciones.

Parte 1

1. Determinación mensual del pago de salarios retenciones y descuentos.

A continuación se muestran los cálculos para la determinación de cada obligación de la siguiente manera:

En la cédula 1 se encuentran los datos necesarios a conocer de cada trabajador, mismos que se recomienda tener en un expediente para control interno del patrón.

La cédula 2 muestra el cálculo de las retenciones de ISR y en su caso el subsidio para el empleo de cada trabajador, este se tomará de base para el entero de retenciones de los meses marzo y abril, dichos cálculos fueron previstos en el capítulo II de la presente.

Para proceder al cálculo de las cuotas obrero patronales, en las cédulas 3 y 4 se determina el factor de integración así como el salario base de cotización, su cálculo fue detallado en el capítulo III de esta tesis.

Para el entero de las retenciones por concepto de seguridad social en las cédulas 5 y 6 se determinan las cuotas obrero patronales, por periodo mensual (marzo) y bimestral (2° bimestre marzo-abril)

Finalmente la cédula 7 muestra el total de percepciones y deducciones a pagar a cada uno de los trabajadores.

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 1

Datos de los trabajadores.

N°	Nombre	RFC	CURP	NSS	Puesto	Fecha de ingreso	Sueldo mensual bruto
1	Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	HESG751006HDFRLR08	1575693232-1	Abogado	09/12/2008	40,000.00
2	Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	FURG870218HDFNMB05	1387183254-2	Pasante	01/02/2010	10,000.00
3	Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	ROCL880420HDFDRL07	1988476541-3	Secretaria	09/12/2008	8,000.00
4	Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	TERA910815HDFLJR00	1691543146-0	Mensajero	01/06/2014	4,500.00
5	Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	VEMD661206HDFGRN01	1066113399-0	Auxiliar de limpieza	01/03/2011	3,000.00

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 2

Determinación de ISR mensual y subsidio para el empleo

N°	Nombre	RFC	Sueldo mensual bruto	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	8,000.00	690.30	-	690.30	
4	Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	4,500.00	278.75	354.23		75.48
5	Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	3,000.00	169.77	406.62		236.85

Hernandez Silva Gerardo

Ingreso Gravado por salarios	40,000.00
Limite inferior (LI)	<u>32,736.84</u>
Excedente del LI	7,263.16
% sobre excedente	<u>30.00%</u>
Impuesto marginal	2,178.95
Cuota fija	<u>6,141.95</u>
ISR por salarios	8,320.90
Subsidio para el empleo	-
ISR a retener o subsidio para el empleo	<u><u>8,320.90</u></u>

Fuentes Ramirez Gabriel

Ingreso Gravado por salarios	10,000.00
Limite inferior (LI)	<u>8,601.51</u>
Excedente del LI	1,398.49
% sobre excedente	<u>17.92%</u>
Impuesto marginal	250.61
Cuota fija	<u>786.54</u>
ISR por salarios	1,037.15
Subsidio para el empleo	-
ISR a retener o subsidio para el empleo	<u><u>1,037.15</u></u>

Vega Martinez Denisse

Ingreso Gravado por salarios	3,000.00
Limite inferior (LI)	<u>496.08</u>
Excedente del LI	2,503.92
% sobre excedente	<u>6.40%</u>
Impuesto marginal	160.25
Cuota fija	<u>9.52</u>
ISR por salarios	169.77
Subsidio para el empleo	<u>406.62</u>
ISR a retener o subsidio para el empleo	<u><u>- 236.85</u></u>

Rodriguez Cortes Liliana

Ingreso Gravado por salarios	8,000.00
Limite inferior (LI)	<u>7,399.43</u>
Excedente del LI	600.57
% sobre excedente	<u>16.00%</u>
Impuesto marginal	96.09
Cuota fija	<u>594.21</u>
ISR por salarios	690.30
Subsidio para el empleo	-
ISR a retener o subsidio para el empleo	<u><u>690.30</u></u>

Tellez Rojas Armando

Ingreso Gravado por salarios	4,500.00
Limite inferior (LI)	<u>4,210.42</u>
Excedente del LI	289.58
% sobre excedente	<u>10.88%</u>
Impuesto marginal	31.51
Cuota fija	<u>247.24</u>
ISR por salarios	278.75
Subsidio para el empleo	<u>354.23</u>
ISR a retener o subsidio para el empleo	<u><u>- 75.48</u></u>

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 3

Factor de Integración

N°	Nombre	Fecha de ingreso	Años de antigüedad	Prestaciones mínimas			Factor de integración
				Días de aguinaldo	Días de vacaciones	% de prima vacacional	
1	Hernandez Silva Gerardo	09/12/2008	7	15	14	25%	1.0507
2	Fuentes Ramirez Gabriel	01/02/2010	5	15	14	25%	1.0507
3	Rodriguez Cortes Liliana	09/12/2008	7	15	14	25%	1.0507
4	Tellez Rojas Armando	01/06/2014	1	15	6	25%	1.0452
5	Vega Martinez Denisse	01/03/2011	4	15	12	25%	1.0493

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 4

Integración del salario base de cotización

N°	Nombre	RFC	NSS	Salario mensual	Salario diario	Factor de integración	Salario base de
1	Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	1575693232-1	40,000.00	1,333.33	1.0507	1,400.91
2	Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	1387183254-2	10,000.00	333.33	1.0507	350.23
3	Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	1988476541-3	8,000.00	266.67	1.0507	280.18
4	Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	1691543146-0	4,500.00	150.00	1.0452	156.78
5	Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	1066113399-0	3,000.00	100.00	1.0493	104.93

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 5

Cálculo de cuotas obrero

Mensual (Marzo)

N°	Nombre	Salario base de cotización	Enfermedades y Maternidad			Invalidez y Vida		Total
			Adicional por excedente	Gastos medicos para pensionados y beneficiarios	En dinero	Especie y Dinero		
			0.40%	0.375%	0.25%	0.625%		
1	Hernandez Silva Gerardo	1,400.91	147.64	162.86	108.57	271.43		690.49
2	Fuentes Ramirez Gabriel	350.23	17.35	40.71	27.14	67.86		153.06
3	Rodriguez Cortes Liliana	280.18	8.67	32.57	21.71	54.29		117.24
4	Tellez Rojas Armando	156.78	-	18.23	12.15	30.38		60.75
5	Vega Martinez Denisse	104.93	-	12.20	8.13	20.33		40.66

Bimestral (2° bimestre marzo-abril)

N°	Nombre	Salario base de cotización	Enfermedades y Maternidad			Invalidez y Vida		Cesantia (bimestral)	Total
			Adicional por excedente	Gastos medicos para pensionados y beneficiarios	En dinero	Especie y Dinero			
			0.40%	0.375%	0.25%	0.625%			
1	Hernandez Silva Gerardo	1,400.91	142.87	157.60	105.07	262.67		961.38	1,629.59
2	Fuentes Ramirez Gabriel	350.23	16.79	39.40	26.27	65.67		240.34	388.47
3	Rodriguez Cortes Liliana	280.18	8.39	31.52	21.01	52.53		192.28	305.73
4	Tellez Rojas Armando	156.78	-	17.64	11.76	29.40		107.59	166.38
5	Vega Martinez Denisse	104.93	-	11.80	7.87	19.67		72.01	111.36

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 6

Cálculo de cuotas patronales

Mensual (marzo)

N°	Nombre	Salario base de cotización	Enfermedades y Maternidad				Invalidez y Vida	Guarderías y Prestaciones Sociales	Riesgo de trabajo	Total
			En especie		Gastos medicos para pensionados y beneficiarios	En dinero	Especie y Dinero	En especie	Prima de riesgo	
			Fija	Adicional por excedente						
			Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	
			20.40%	1.10%	1.05%	0.70%	1.75%	1.00%	0.50000%	
1	Hernandez Silva Gerardo	1,400.91	443.31	406.00	456.00	304.00	760.00	434.28	217.14	3,020.73
2	Fuentes Ramirez Gabriel	350.23	443.31	47.72	114.00	76.00	190.00	108.57	54.29	1,033.88
3	Rodriguez Cortes Liliana	280.18	443.31	23.83	91.20	60.80	152.00	86.86	43.43	901.43
4	Tellez Rojas Armando	156.78	443.31	-	51.03	34.02	85.05	48.60	24.30	686.32
5	Vega Martinez Denisse	104.93	443.31	-	34.16	22.77	56.93	32.53	16.26	605.96

Bimestral (2° bimestre marzo-abril)

N°	Nombre	Salario base de cotización	Enfermedades y Maternidad				Invalidez y Vida	RCV (Bimestral)		Guarderías y Prestaciones Sociales	Riesgo de trabajo	INFONAVIT (Bimestral)	Total
			En especie		Gastos medicos para pensionados y beneficiarios	En dinero	Especie y Dinero	Retiro	Cesantia	En especie	Prima de riesgo	Crédito para vivienda	
			Fija	Adicional por excedente									
			Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	Patronal	
			20.40%	1.10%	1.05%	0.70%	1.75%	2.00%	3.15%	1.00%	0.50000%	5.00%	
1	Hernandez Silva Gerardo	1,400.91	429.01	392.90	441.29	294.19	735.48	1,709.11	2,691.85	420.27	210.14	4,272.79	11,597.04
2	Fuentes Ramirez Gabriel	350.23	429.01	46.18	110.32	73.55	183.87	427.28	672.96	105.07	52.53	1,068.20	3,168.97
3	Rodriguez Cortes Liliana	280.18	429.01	23.06	88.26	58.84	147.10	341.82	538.37	84.05	42.03	854.56	2,607.10
4	Tellez Rojas Armando	156.78	429.01	-	49.39	32.92	82.31	191.27	301.25	47.03	23.52	478.18	1,634.89
5	Vega Martinez Denisse	104.93	429.01	-	33.05	22.04	55.09	128.02	201.63	31.48	15.74	320.04	1,236.09

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 7

Total a pagar por concepto de salarios del 1 al 31 de marzo de 2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR a retener	Subsidio a entregar	Cuotas obrero	Total a pagar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90		690.49	30,988.61
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15		153.06	8,809.79
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30		117.24	7,192.46
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	-	75.48	60.75	4,514.73
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	-	236.85	40.66	3,196.19
Totales				65,500.00	10,048.35	312.33	1,062.20	54,701.78

Total a pagar por concepto de salarios del 1 al 30 de abril de 2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR a retener	Subsidio a entregar	Cuotas obrero	Total a pagar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90		1,629.59	30,049.51
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15		388.47	8,574.38
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30		305.73	7,003.97
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	-	75.48	166.38	4,409.10
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	-	236.85	111.36	3,125.49
Totales				65,500.00	10,048.35	312.33	2,601.54	53,162.45

2. Entero de retenciones y cuotas.

Con base a los cálculos anteriormente elaborados, los formatos para el entero de retenciones y cuotas se presentan, como ya se vio en los capítulos correspondientes mediante las plataformas de internet o programas que cada autoridad disponga, para el presente caso práctico se anexan las declaraciones provisionales de los meses marzo y abril, así mismo las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales correspondientes al mes de marzo y al segundo bimestre del ejercicio, por último para concluir con la parte 1 de este caso se presenta el formato de pago a tesorería por concepto del 3 % sobre nómina de ambos meses.


SHCP

 SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

 R.F.C. : LAE081208E17
 Denominación o Razón Social: LA EMPRESA SA DE CV

Hoja 1 de 2

Tipo de Declaración:	Normal	Ejercicio:	2015
Tipo de Periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la Declaración:	Marzo		
Fecha y hora de presentación:	17/04/2015 13:40		
Número de Operación:	75418460		

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1):	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2):	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo:	10,048
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el Empleo:	(312)
Cantidad a Cargo:	9,736
Cantidad a Pagar:	9,736

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (3):	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (4):	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a Cargo:	5,000
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a Cargo:	5,000
Cantidad a Pagar:	5,000

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (5):	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo:	0

Sello Digital :

 Dk0CDzC5f8kQbSoliiGM1mzEuk7Ghlo/UhDgtW1sedbibRIXAFkSfjwWDMYU0C1wRHhWEE0Z+s0hn1LiKMaTqYfJW08Fb8sPxDER
 1/a3tHV4XtnTz+Lid/lc4jvK/3iy304VqA119FeR4Otm7l+83YISHPI6ERZnvgvumMwupA=



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



R.F.C. : LAE081208E17
Denominación o Razón Social: LA EMPRESA SA DE CV

Hoja 2 de 2

Tipo de Declaración: Normal
Tipo de Periodicidad: Mensual
Período de la Declaración: Marzo Ejercicio: 2015
Fecha y hora de presentación: 17/04/201 13:40 Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 75418460

Cantidad a Cargo: 0

Cantidad a Pagar: 0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (6): IVA RETENCIONES

Impuesto a Cargo: 5,333

Parte Actualizada: 0

Recargos: 0

Cantidad a Cargo: 5,333

Cantidad a Pagar: 5,333

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verifique si el cálculo de la parte actualizada consideró el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOSAT (01-800-463-6728) en toda la República.

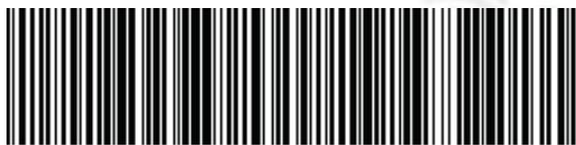
¡El tiempo se acaba! A partir de enero de 2014 debes expedir facturas electrónicas versión Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Si aún no has migrado, debes de hacerlo cuanto antes. Consulta cómo en sat.gob.mx

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0219 49YZ 8610 7954 2510** Importe total a pagar: **\$20,069**

Vigente hasta: **26/05/2015** Obligado a pagar por Internet



011417XZ860098522412 10449



Sello Digital :

Dk0CDzC5f8kQbSoliiGM1mzEuk7Ghlo/UhDgtW1sedbibRlXAFkSfjwWDMYU0C1wRHhwEEOZ+s0hn1LiKMaTqYfJW08Fb8sPxDER
1/a3tHV4XtnTz+Lid/lc4jvK/3iy304vqA1l9FeR4Otm7l+83YlSHPI6ERZnvgvumMwupA=


SHCP

 SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

 ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

 R.F.C. : LAE081208E17
 Denominación o Razón Social: LA EMPRESA SA DE CV

Hoja 1 de 2

Tipo de Declaración:	Normal	Ejercicio:	2015
Tipo de Periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la Declaración:	Abril		
Fecha y hora de presentación:	17/05/2015		
Número de Operación:	14:42 84418459		

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1): ISR PERSONAS MORALES

Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2): ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a Cargo:	10,048
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el Empleo:	(312)
Cantidad a Cargo:	9,736
Cantidad a Pagar:	9,736

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (3): ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (4): ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a Cargo:	5,000
Parte Actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a Cargo:	5,000
Cantidad a Pagar:	5,000

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (5): IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto a Cargo:	0
-------------------	---

Sello Digital :

 Dk0CDzC5f8kQbSoliiGM1mzEuk7Ghlo/UhDgtW1sedbibRIXAFkSfjwWDMYU0C1wRHhWEE0Z+s0hn1LiKMaTqYfJW08Fb8sPxDER
1/a3tHV4XtnTz+Lid/lc4jvK/3iy304VqA119FeR4Otm7l+83YISHPI6ERZnvgvumMwupA=



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



R.F.C. : LAE081208E17
Denominación o Razón Social: LA EMPRESA SA DE CV

Hoja 2 de 2

Tipo de Declaración: Normal
Tipo de Periodicidad: Mensual
Período de la Declaración: Abril Ejercicio: 2015
Fecha y hora de presentación: 17/05/2015 14:42 Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 84418459

Cantidad a Cargo: 0

Cantidad a Pagar: 0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (6): IVA RETENCIONES

Impuesto a Cargo: 5,333

Parte Actualizada: 0

Recargos: 0

Cantidad a Cargo: 5,333

Cantidad a Pagar: 5,333

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verifique si el cálculo de la parte actualizada consideró el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOSAT (01-800-463-6728) en toda la República.

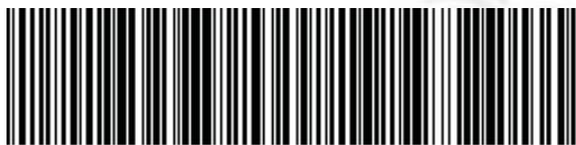
¡El tiempo se acaba! A partir de enero de 2014 debes expedir facturas electrónicas versión Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Si aún no has migrado, debes de hacerlo cuanto antes. Consulta cómo en sat.gob.mx

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0114 17XZ 8600 9852 2412** Importe total a pagar: **\$20,069**

Vigente hasta: **26/06/2015** Obligado a pagar por Internet



011417XZ860098522412 10449



Sello Digital :

Dk0CDzC5f8kQbSoliiGM1mzEuk7Ghlo/UhDgtW1sedbibRIXAFkSfjwWDMYU0C1wRHhwEEOZ+s0hn1LiKMaTqYfJW08Fb8sPxDER
1/a3tHV4XtnTz+Lid/lc4jvK/3iy304VqA119FeR4Otm71+83YISHPI6ERZnvgvumMwupA=



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

Período de Proceso: Marzo-2015

Fecha de Proceso: 14/jun./2015

Registro Patronal:	Y54-55491-10-9	RFC:	LAE-081208-E17	Area Geográfica:	A	Página:	1
Nombre o Razón Social:	LA EMPRESA S.A. DE C.V.	Delegación IMSS:	DELEGACION SUR (DF) 40	SubDelegación IMSS:	DEL VALLE 06		
Actividad:	PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS	Pub., Mun. / Deleg.D.F.:	ALVARO OBREGON	Prima de R.T.	0.50000 %		
Domicilio:	CALLE PRESIDENTE JUAREZ N 157 COLONIA HEROES ILUST	Entidad:	DISTRITO FEDERAL				
Código Postal:	08154						

No. de Seguridad Social			NOMBRE										RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN							
			Enfermedades y Maternidad													S U M A S							
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.Pat.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.	G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.	R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr	G.P.S.	Patronal	Obrera	SubTotal				
13-87-18-3254-2						FUENTES RAMIREZ GABRIEL										FURG870218HDFNMB05							
		31	350.23	0	0	443.31	47.72	17.35	76.00	27.14	114.00		40.71	54.29	190.00	67.86	108.57	1,033.89	153.06	1,186.95			
15-75-69-3232-1						HERNANDEZ SILVA GERARDO										HESG751006HDFRLR08							
		31	1,400.91	0	0	443.31	406.00	147.64	304.00	108.57	456.00		162.86	217.14	759.99	271.43	434.28	3,020.72	690.50	3,711.22			
19-88-47-6541-3						RODRIGUEZ CORTES LILIANA										ROCL880420HDFDRL07							
		31	280.18	0	0	443.31	23.83	8.67	60.80	21.71	91.20		32.57	43.43	152.00	54.28	86.86	901.43	117.23	1,018.66			
16-91-54-3146-0						TELLEZ ROJAS ARMANDO										TERA910815HDFLJR00							
		31	156.78	0	0	443.31	0.00	0.00	34.02	12.15	51.03		18.23	24.30	85.05	30.38	48.60	686.31	60.76	747.07			
10-66-11-3399-0						VEGA MARTINEZ DENISSE										VEDM661206HDFGRN01							
		31	104.93	0	0	443.31	0.00	0.00	22.77	8.13	34.15		12.20	16.26	56.92	20.33	32.53	605.94	40.66	646.60			
		155				2,216.55		173.66		177.70		266.57		1,243.96		710.84		1,062.21					
							477.55		497.59		746.38		355.42		444.28		6,248.29		7,310.50				
Total de Días cotizados para el calculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo																				155	0.00		

Total de Cotizantes:

5

S.M.G.D.F.: 70.10 01/01/2015

Art. 33	Trabajadores con Artículo 33	C. F.	Cuota Fija
P/IV	Trabajadores Pensionados en I.V.	EXC. PAT.	Excedente Patronal
P/CV	Trabajadores Pensionados en C.V.	EXC. OBR.	Excedente Obrera
S/R	Trabajadores con Semana Reducida	P.D. PAT	Prestaciones en Dinero Patronal
J/R	Trabajadores con Jornada Reducida	P.D. OBR	Prestaciones en Dinero Obrera
E/C	Trabajadores Eventuales del Campo	G.M.P. PAT.	Gastos Médicos Pensionados Patronal
SDI	Salario Diario Integrado	G.M.P. OBR.	Gastos Médicos Pensionados Obrera
INC	Incapacidades	R.T.	Riesgos de Trabajo
AUS	Ausentismos	I.V. PAT	Invalidez y Vida Patronal
		I.V. OBR.	Invalidez y Vida Obrera
		G.P.S.	Guarderías y Prestaciones Sociales

Total a pagar:

7,310.50



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

98



Mes de Proceso: Marzo-2015

Fecha: 14/jun./2015

Registro Patronal: Y54-55491-10-9

R.F.C.: LAE-081208-E17

Nombre o Razón Social: LA EMPRESA S.A. DE C.V.

Folio SUA: 504956

V 3.3.2

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
Para abono en cuenta del IMSS		
Cuota Fija	2,216.55	
Excedente 3 SMGDF	651.21	
Prestaciones en Dinero	675.29	
Gastos Médicos Pensionados	1,012.95	
Riesgos de Trabajo	355.42	
Invalidez y Vida	1,688.24	
Guarderías y Prestaciones Sociales	710.84	
SUB TOTAL	7,310.50	
Actualización	0.00	
Recargos	0.00	
TOTAL	7,310.50	
Para abono en cuenta individual		
Retiro	0.00	
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	0.00	
SUB TOTAL	0.00	
Actualización	0.00	
Recargos	0.00	
Aportaciones Voluntarias	0.00	
Aportaciones Complementarias	0.00	
TOTAL	0.00	
Para abono en cuenta del INFONAVIT		
Aportación Patronal sin crédito	0.00	
Aportación Patronal con crédito	0.00	
Amortización	0.00	
SUB TOTAL	0.00	
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	
Multa	0.00	
Donativo FUNDEMEX	0.00	
Total de Acreditados	0	
TOTAL	0.00	
TOTAL A PAGAR:	7,310.50	



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

Período de Proceso: Abril-2015

Fecha de Proceso: 17/may./2015

Registro Patronal:	Y54-55491-10-9	RFC:	LAE-081208-E17	Area Geográfica:	A	Página:	1
Nombre o Razón Social:	LA EMPRESA S.A. DE C.V.	Delegación IMSS:	DELEGACION SUR (DF) 40	SubDelegación IMSS:	DEL VALLE 06		
Actividad:	PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS	Pub., Mun. / Deleg.D.F.:	ALVARO OBREGON	Prima de R.T.	0.50000 %		
Domicilio:	CALLE PRESIDENTE JUAREZ N 157 COLONIA HEROES ILUST	Entidad:	DISTRITO FEDERAL				
Código Postal:	08154						

No. de Seguridad Social			NOMBRE										RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN							
			Enfermedades y Maternidad													S U M A S							
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.Pat.	Exc. Obr.	P.D. Pat.	P.D. Obr.	G.M.P. Pat.	G.M.P. Obr.	R.T.	I.V. Pat.	I.V. Obr	G.P.S.	Patronal	Obrera	SubTotal				
13-87-18-3254-2						FUENTES RAMIREZ GABRIEL										FURG870218HDFNMB05							
		30	350.23	0	0	429.01	46.18	16.79	73.55	26.27	110.32		39.40	52.53	183.87	65.67	105.07	1,000.53	148.13	1,148.66			
15-75-69-3232-1						HERNANDEZ SILVA GERARDO										HESG751006HDFRLR08							
		30	1,400.91	0	0	429.01	392.90	142.87	294.19	105.07	441.29		157.60	210.14	735.48	262.67	420.27	2,923.28	668.21	3,591.49			
19-88-47-6541-3						RODRIGUEZ CORTES LILIANA										ROCL880420HDFDRL07							
		30	280.18	0	0	429.01	23.06	8.39	58.84	21.01	88.26		31.52	42.03	147.09	52.53	84.05	872.34	113.45	985.79			
16-91-54-3146-0						TELLEZ ROJAS ARMANDO										TERA910815HDFLJR00							
		30	156.78	0	0	429.01	0.00	0.00	32.92	11.76	49.39		17.64	23.52	82.31	29.40	47.03	664.18	58.80	722.98			
10-66-11-3399-0						VEGA MARTINEZ DENISSE										VEDM661206HDFGRN01							
		30	104.93	0	0	429.01	0.00	0.00	22.04	7.87	33.05		11.80	15.74	55.09	19.67	31.48	586.41	39.34	625.75			
		150				2,145.05		168.05		171.98		257.96		1,203.84		687.90		1,027.93					
							462.14		481.54		722.31		343.96		429.94		6,046.74		7,074.67				
Total de Días cotizados para el calculo de trabajadores promedio expuestos al riesgo						150														0.00			

Total de Cotizantes:

5

S.M.G.D.F.: 70.10 01/01/2015

Art. 33	Trabajadores con Artículo 33	C. F.	Cuota Fija
P/IV	Trabajadores Pensionados en I.V.	EXC. PAT.	Excedente Patronal
P/CV	Trabajadores Pensionados en C.V.	EXC. OBR.	Excedente Obrera
S/R	Trabajadores con Semana Reducida	P.D. PAT	Prestaciones en Dinero Patronal
J/R	Trabajadores con Jornada Reducida	P.D. OBR	Prestaciones en Dinero Obrera
E/C	Trabajadores Eventuales del Campo	G.M.P. PAT.	Gastos Médicos Pensionados Patronal
SDI	Salario Diario Integrado	G.M.P. OBR.	Gastos Médicos Pensionados Obrera
INC	Incapacidades	R.T.	Riesgos de Trabajo
AUS	Ausentismos	I.V. PAT	Invalidez y Vida Patronal
		I.V. OBR.	Invalidez y Vida Obrera
		G.P.S.	Guarderías y Prestaciones Sociales

Total a pagar: 7,074.67



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS
OBrero-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES



Bimestre de Proceso: 2/2015

Fecha de Proceso: 17/may./2015

Registro Patronal: Y54-55491-10-9	RFC: LAE-081208-E17	Area Geográfica: A	Página: 1
Nombre o Razón Social: LA EMPRESA S.A. DE C.V.		Delegación IMSS: DELEGACION SUR (DF) 40	
Actividad: PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS		Subdelegación IMSS: DEL VALLE 06	
Domicilio: CALLE PRESIDENTE JUAREZ N 157 COLONIA HEROES ILU		Pop., Mun. / Deleg.D.F.: ALVARO OBREGON	
Código Postal: 08154	Entidad: DISTRITO FEDERAL	Convenio de Reembolso: NO	Aportación Patronal: 5.00 %

No. de Seguridad Social			NOMBRE							RFC/CURP			CLAVE DE UBICACIÓN		
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	Patronal	Cesantía y Vejez Obrera	Suma	Aportación Patronal	% o C.F. o V.S.M.	Amortización *	Suma	Créd. Vivienda	Tipo y Fecha de Movto. de Crédito
13-87-18-3254-2		61	350.23	0	0	427.28	672.97	240.35	1,340.60	1,068.20		0.00	1,068.20		
15-75-69-3232-1		61	1,400.91	0	0	1,709.11	2,691.85	961.37	5,362.33	4,272.78		0.00	4,272.78		
19-88-47-6541-3		61	280.18	0	0	341.82	538.37	192.27	1,072.46	854.55		0.00	854.55		
16-91-54-3146-0		61	156.78	0	0	191.27	301.25	107.59	600.11	478.18		0.00	478.18		
10-66-11-3399-0		61	104.93	0	0	128.01	201.62	72.01	401.64	320.04		0.00	320.04		
		305				2,797.49		1,573.59		6,993.75		0.00	6,993.75		
							4,406.06	8,777.14							

Total de Cotizantes:	5	Total de Acreditados:	0
Total a Pagar de RCV	8,777.14	Aportación Patronal S/Crédito:	6,993.75
		Aportación Patronal C/Crédito:	0.00
Total a Pagar RCV e INFONAVIT	15,770.89	Amortización:	0.00
		FUNDEMEX	0.00
		Total a Pagar de INFONAVIT	6,993.75

P/IV	Trabajador Pensionado I.V.	C. V.	Cesantía y Vejez
P/CV	Trabajador Pensionado C.V.	% o C. F.	Porcentaje o Cuota Fija
S/R	Trabajador con Semana Reducida	SDI	Salario Diario Integrado
J/R	Trabajador con Jornada Reducida	INC	Incapacidades
E/C	Trabajador Eventual del Campo	AUS	Ausentismos
		ISM	Incremento al Salario Mínimo
			Salario Mínimo del D.F.: 70.10 01/01/2015

AMORTIZACION DE CREDITOS DE VIVIENDA

ICV	Inicio del Crédito de Vivienda
FSD	Fecha de Suspensión de Descuento
RD	Reinicio de Descuento
MTD	Modificación de Tipo de Descuento
MVD	Modificación de Valor de Descuento
MNC	Modificación de Número de Crédito

* Se toman en cuenta 15.00 por concepto de Seguro de Daños e Vivienda.



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

101



Mes de Proceso: Abril-2015
Bimestre de Proceso: 02-2015

Fecha: 17/may./2015

Registro Patronal: Y54-55491-10-9

R.F.C.: LAE-081208-E17

Nombre o Razón Social: LA EMPRESA S.A. DE C.V.

Folio SUA: 567771

V 3.3.2

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
Para abono en cuenta del IMSS		
Cuota Fija	2,145.05	
Excedente 3 SMGDF	630.19	
Prestaciones en Dinero	653.52	
Gastos Médicos Pensionados	980.27	
Riesgos de Trabajo	343.96	
Invalidez y Vida	1,633.78	
Guarderías y Prestaciones Sociales	687.90	
SUB TOTAL	7,074.67	
Actualización	0.00	
Recargos	0.00	
TOTAL	7,074.67	
Para abono en cuenta individual		
Retiro	2,797.49	
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	5,979.65	
SUB TOTAL	8,777.14	
Actualización	0.00	
Recargos	0.00	
Aportaciones Voluntarias	0.00	
Aportaciones Complementarias	0.00	
TOTAL	8,777.14	
Para abono en cuenta del INFONAVIT		
Aportación Patronal sin crédito	6,993.75	
Aportación Patronal con crédito	0.00	
Amortización	0.00	
SUB TOTAL	6,993.75	
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	0.00	
Multa	0.00	
Donativo FUNDEMEX	0.00	
Total de Acreditados	0	
TOTAL	6,993.75	
TOTAL A PAGAR:	22,845.56	



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC: LAE081208E17
PERIODO DE PAGO: 201504
TIPO DE DECLARACION:N
TRABAJADORES GRAV: 5

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
REMUNERACIONES GRAV.	65,500.00
IMPUESTO	1,950.00
IMPUESTO A CARGO	1,950.00
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,950.00

TOTAL A PAGAR 1,950.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 (INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

88NAN1327X9Q3P4JA86J

VIGENCIA HASTA: 20-05-2015



CONTRIBUYENTE



88NAN1327X9Q3P4JA86J000000468556



CONCEPTO DE COBRO

IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

LÍNEA DE CAPTURA

88NAN1327X9Q3P4JA86J

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
REMUNERACIONES GRAV.	65,500.00
IMPUESTO	1,950.00
IMPUESTO A CARGO	1,950.00
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,950.00

TOTAL A PAGAR 1,950.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en: www.finanzas.df.gob.mx

Parte 2

1. Cálculo anual del impuesto sobre la renta del trabajador por parte del patrón.

Para dicho cálculo se presentan las nóminas mensuales del ejercicio 2015, considerando que en el mes de Diciembre se incluyen los pagos por concepto de aguinaldo y prima vacacional.

En la cédula 8 se observa la determinación de aguinaldo y prima vacacional para cada uno de los trabajadores que como se mencionó se pagan en el mes de Diciembre.

Por último se presenta una cédula anual que incluye las percepciones y deducciones de cada trabajador separando la parte exenta y gravada, con el fin de determinar las diferencias que pudieran darse con base a las tarifas mensuales y anual del ejercicio, mismas que se recomienda ajustar en el mes de Diciembre.

Para enterar esta información ante la autoridad, se presenta la Declaración Informativa Múltiple (DIM) la cual, se debe enterar a más tardar el 15 de Febrero de 2016.

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Nóminas mensuales.

Del 01/01/2015 al 31-01-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30	-	690.30	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	278.75	354.23	-	75.48
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-02-2015 al 28-02-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	28.00	37,333.33	7,520.90	-	7,520.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	26.00	8,666.67	798.22	-	798.22	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	28.00	7,466.67	604.97	-	604.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	28.00	4,200.00	246.11	382.46	-	136.35
5	Vega Martinez Denisse	100.00	28.00	2,800.00	156.97	406.62	-	249.65

Del 01-03-2015 al 31-03-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	8,720.90	-	8,720.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	31.00	10,333.33	1,096.88	-	1,096.88	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	732.97	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	278.75	354.23	-	75.48
5	Vega Martinez Denisse	100.00	31.00	3,100.00	176.17	406.62	-	230.45

Del 01-04-2015 al 30-04-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30	-	690.30	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	278.75	354.23	-	75.48
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-05-2015 al 31-05-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	8,720.90	-	8,720.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	732.97	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	31.00	4,650.00	295.07	354.23	-	59.16
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-06-2015 al 30-06-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30	-	690.30	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	28.00	4,200.00	246.11	382.46	-	136.35
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-07-2015 al 31-07-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	8,720.90	-	8,720.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	732.97	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	31.00	4,650.00	295.07	354.23	-	59.16
5	Vega Martinez Denisse	100.00	31.00	3,100.00	176.17	406.62	-	230.45

Del 01-08-2015 al 31-08-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	8,720.90	-	8,720.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	31.00	10,333.33	1,096.88	-	1,096.88	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	732.97	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	31.00	4,650.00	295.07	354.23	-	59.16
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-09-2015 al 30-09-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	29.00	7,733.33	647.63	-	647.63	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	278.75	354.23	-	75.48
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-10-2015 al 31-10-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	8,720.90	-	8,720.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	31.00	10,333.33	1,096.88	-	1,096.88	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	732.97	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	31.00	4,650.00	295.07	354.23	-	59.16
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-11-2015 al 30-11-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	30.00	40,000.00	8,320.90	-	8,320.90	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	30.00	10,000.00	1,037.15	-	1,037.15	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	30.00	8,000.00	690.30	-	690.30	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	30.00	4,500.00	278.75	354.23	-	75.48
5	Vega Martinez Denisse	100.00	30.00	3,000.00	169.77	406.62	-	236.85

Del 01-12-2015 al 31-12-2015

N°	Nombre	SD	Días del mes	Salario mensual	P V gravada	Aguinaldo gravado	Ingresos gravados del mes	ISR mensual	Subsidio para el empleo	ISR a retener	Subsidio a entregar
1	Hernandez Silva Gerardo	1,333.33	31.00	41,333.33	3,615.17	17,842.21	62,790.71	15,163.92	-	9,805.45	
2	Fuentes Ramirez Gabriel	333.33	31.00	10,333.33	115.17	2,828.51	13,277.01	1,726.85	-	1,117.52	
3	Rodriguez Cortes Liliana	266.67	31.00	8,266.67	-	1,875.08	10,141.75	1,062.55	-	732.97	
4	Tellez Rojas Armando	150.00	31.00	4,650.00	-	122.34	4,772.34	308.38	354.23	-	45.85
5	Vega Martinez Denisse	100.00	31.00	3,100.00	-	-	3,100.00	176.17	406.62	-	230.45

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.

Cédula 8

Determinación de aguinaldo 2015

Nombre	RFC	S.D.	Días trabajados durante el año	Factor de días trabajados (Días trabajados entre 365)	Días de aguinaldo (Factor por 15 días)	Total de aguinaldo (SD por días de aguinaldo)	Aguinaldo exento (70.10*30)	Aguinaldo gravado
Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	1,333.33	364.00	0.9973	14.96	19,945.21	2,103.00	17,842.21
Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	333.33	360.00	0.9863	14.79	4,931.51	2,103.00	2,828.51
Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	266.67	363.00	0.9945	14.92	3,978.08	2,103.00	1,875.08
Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	150.00	361.00	0.9890	14.84	2,225.34	2,103.00	122.34
Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	100.00	361.00	0.9890	14.84	1,483.56	1,483.56	-

Determinación de prima vacacional 2015

Nombre	RFC	SD	Días de vacaciones (con base en años trabajados)	SD*días de vacaciones	% de prima vacacional	Prima vacacional	P V exenta	P V gravada
Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	1,333.33	14	18,666.67	25%	4,666.67	1,051.50	3,615.17
Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	333.33	14	4,666.67	25%	1,166.67	1,051.50	115.17
Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	266.67	14	3,733.33	25%	933.33	233.33	-
Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	150.00	6	900.00	25%	225.00	56.25	-
Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	100.00	12	1,200.00	25%	300.00	75.00	-

LA EMPRESA, S.A. DE C.V.
Cedula anual para el llenado de la DIM

Nombre	RFC	CURP	Salario	P. V. GRAVADA	P. V. EXENTA	AGUINALDO GRAV	AGUINALDO EXENTO	TOTAL GRAVADO	TOTAL EXENTO	SUB AL EMPLEO	ISR RET	ISR ANUAL	Subsidio	DIFERENCIAS
Hernandez Silva Gerardo	HESG7510068LA	HESG751006HDFRLR08	485,333.33	3,615.17	1,051.50	17,842.21	2,103.00	506,790.71	3,154.50	-	107,893.80	107,888.03	-	5.77
Fuentes Ramirez Gabriel	FURG870218ACA	FURG870218HDFNMB05	120,000.00	115.17	1,051.50	2,828.51	2,103.00	122,943.67	3,154.50	-	13,075.76	12,973.31	-	102.45
Rodriguez Cortes Liliana	ROCL880420Q83	ROCL880420HDFDRL07	96,800.00	-	233.33	1,875.08	2,103.00	98,675.08	2,336.33	-	8,741.20	8,711.61	-	29.59
Tellez Rojas Armando	TERA91081551A	TERA910815HDFLJR00	54,150.00	-	56.25	122.34	2,103.00	54,272.34	2,159.25	932.63	-	3,374.63	932.63	2,441.99
Vega Martinez Denisse	VEMD661206M77	VEMD661206HDFGRN01	36,100.00	-	75.00	-	1,483.56	36,100.00	1,558.56	2,835.79	-	2,043.71	2,835.79	792.08
TOTAL A PAGAR			792,383.33	3,730.33	2,467.58	22,668.14	9,895.56	818,781.80	12,363.14	3,768.42	129,710.76	134,991.28	3,768.42	1,512.10

Si desea reimprimir más acuses, presione [aquí](#)[Terminar Sesión](#)[Imprimir](#)SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE

ACUSE DE RECIBO DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN

R.F.C.:	LAE081208E17
Nombre, Denominación o Razón Social:	La Empresa, S.A. de C.V.
Fecha de Presentación:	13/02/2015
Hora de Presentación:	10:42
Folio de Recepción:	56623235
Número de Operación:	66642
Nombre del Archivo Enviado:	_LAE081208E17DIM4GE1ECF2D16371.dec
Ejercicio Fiscal:	2014
Tamaño del Archivo:	4,010 Bytes

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 08/06/2015 11:19:10 AM

Cadena Original:

```
||10001=SUI010223RS6|10021=2014|10033=ROPJ6301297Q8|60004=ROPJ630129HDFDXN08|20001=19080|20002=56623235|40002=20150213|40003=10:42|101=1|201=1|501=1|601=1|901=2|1001=1|1301=2|1401=1|1701=2|1801=1|2101=2|2201=1|2501=2|2601=1|2901=2|3001=1|3301=2|3401=1|3701=2|3801=1|100101=22|100201=202743|100401=0|103301=2003226|103401=0|103501=58417|103601=0|100601=0|100701=0|100901=0|100102=5|100202=0|100402=0|100602=0|100802=0|101002=0|101202=0|101602=0|101802=2762|102002=524|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||HhzAqR9LB8apbOMgaD6RnEq8XhoOyWOwXKrLoR+xWZO9igZ5j9Rb8a677fd4sLwwsS2i5lj86LZo7wgo0KKyCfzEtWVb8/3+WiGmKA3yLu23kahvIwpB5F6kHsN9Jz11Vfdlpq2TBCQ1PIuZ3dT3QBYYEHLABeslm/Z3WadAK6w=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECEPCION INTERNET

El Estado de su Declaración es el siguiente:

Contribuyente: LAE081208E17

Archivo Recibido: _LAE081208E17DIM4GE1ECF2D16371.dec

Tamaño de Archivo: 4010 Bytes

Fecha de Recepción: 2/13/2015

Hora de Recepción: 10:42

Folio de Recepción: 56623235

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina Virtual (e-SAT)/ Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

***** Identificación del declarante *****		
Versión		20065
Identificador del régimen		030
RFC		LAE081208E17
CURP		
Ejercicio		2015
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombre (s)		
Denominación o razón social		LA EMPRESA S.A DE C.V.
RFC del representante legal		DUPE750912RT9
CURP representante legal		DUPE750912HDFRRR07
Apellido paterno del representante legal		DURAN
Apellido materno del representante legal		PEREZ
Nombre (s) del representante legal		ERNESTO

***** Selección de anexos por presentar *****		
Anexo 1. Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso (Incluye ingresos por acciones)		La Presenta con Datos
Tipo de presentación anexo 1		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 1		
Fecha de presentación anterior anexo 1		
Anexo 2. Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 2		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 2		
Fecha de presentación anterior anexo 2		
Anexo 3. Información de contribuyentes que otorguen donativos		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 3		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 3		
Fecha de presentación anterior anexo 3		
Anexo 4. Información sobre residentes en el extranjero		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 4		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 4		
Fecha de presentación anterior anexo 4		
Anexo 5. Inversiones en territorios con regimenes fiscales preferentes		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 5		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 5		
Fecha de presentación anterior anexo 5		
Anexo 6. Empresas integradoras. Información de sus integradas		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 6		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 6		
Fecha de presentación anterior anexo 6		
Anexo 7. Régimen de pequeños contribuyentes		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 7		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 7		
Fecha de presentación anterior anexo 7		
Anexo 8. Información sobre el impuesto al valor agregado		No la Presenta
Tipo de presentación anexo 8		Normal
No. de operación o folio anterior anexo 8		
Fecha de presentación anterior anexo 8		
Anexo 9. Información sobre operaciones con partes relacionadas. Residentes en el		No la Presenta

***** Anexo 1 - Datos para Determinar la Proporción del Subsidio Acreditable *****		
Monto total de los pagos efectuados que sirvió de base para determinar el ISR de sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en el ejercicio inmediato anterior al que declara		
Monto total de los pagos efectuados que sirvió de base para determinar el ISR de sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (disposiciones de 1991)		
Total de erogaciones efectuadas por cualquier concepto ~relacionado con la prestación de servicios personales subordinados en el ejercicio inmediato anterior al que declara		
Total de erogaciones efectuadas por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados (disposiciones de 1991)		
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en el ejercicio que declara		
Proporción del subsidio calculada conforme a las disposiciones vigentes en 1991		
Proporción del subsidio fracción I (sólo para 2001)		
Proporción del subsidio fracción II (sólo para 2001)		
Subsidio para el empleo entregado en efectivo a los trabajadores en el ejercicio que declara	3768	
Subsidio para el empleo pendiente de acreditar al inicio del ejercicio que declara		
Subsidio para el empleo que se acreditó durante el ejercicio que declara ante la federación		
Subsidio para el empleo que se acreditó durante el ejercicio que declara ante las entidades federativas		
Subsidio para el empleo pendiente de acreditar al cierre del ejercicio que declara		
Subsidio para el empleo que se acreditó contra el ISR a cargo durante el ejercicio que declara		
Subsidio para el empleo que se acreditó contra el ISR retenido a terceros durante el ejercicio que declara		

***** Anexo 1 - Identificación del Trabajador *****		
Mes inicial	01	
Mes final	12	
Registro federal de contribuyentes	HESG7510068LA	
Clave única de registro de población	HESG751006HDFRLR08	
Apellido Paterno	HERNANDEZ	
Apellido Materno	SILVA	
Nombre(s)	GERARDO	
Área geográfica del salario mínimo	Área A	
Indique si el patrón realizó cálculo anual	SI	
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI	
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO	
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO	
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	09 - Distrito Federal	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		

En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas		
Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón		

***** Anexo 1 - Selección de Temas *****		
B. Pagos por separación	NO	
C. Asimilados a salarios (excepto fracción I del Art. 110 de la LISR)	NO	
D. Pagos del patrón efectuados a sus trabajadores (incluyendo fracción I del Art. 110 de la LISR)	SI	

***** Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores *****		
Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado	485333	
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado	17842	
Gratificación anual exento	2103	
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado	3615	
Prima vacacional exento	1051	
Prima dominical gravado		
Prima dominical exento		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		
Fondo de ahorro gravado		
Fondo de ahorro exento		
Caja de ahorro gravado		
Caja de ahorro exento		
Vales para despensa gravado		
Vales para despensa exento		
Ayuda para gastos de funeral gravado		
Ayuda para gastos de funeral exento		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		
Premios por puntualidad exento		
Prima de seguro de vida gravado		
Prima de seguro de vida exento		
Seguro de gastos médicos mayores gravado		

Seguro de gastos médicos mayores exento		
Vales para restaurante gravado		
Vales para restaurante exento		
Vales para gasolina gravado		
Vales para gasolina exento		
Vales para ropa gravado		
Vales para ropa exento		
Ayuda para renta gravado		
Ayuda para renta exento		
Ayuda para artículos escolares gravado		
Ayuda para artículos escolares exento		
Dotación o ayuda para anteojos gravado		
Dotación o ayuda para anteojos exento		
Ayuda para transporte gravado		
Ayuda para transporte exento		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento		
Subsidios por incapacidad gravado		
Subsidios por incapacidad exento		
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado		
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento		
Otros ingresos por salarios gravado		
Otros ingresos por salarios exento		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	506790	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	3154	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	107894	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos por sueldos y salarios	509944	
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	0	

***** Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen) *****		
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	509944	
Ingresos exentos	3154	
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		
Ingresos no acumulables	0	
Ingresos acumulables	506790	
ISR conforme a la tarifa anual	107888	
Subsidio acreditable		

Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables	107888	
Impuesto sobre ingresos no acumulables		
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara	107888	
Impuesto retenido al contribuyente	107894	
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio	0	

***** Anexo 1 - Identificación del Trabajador *****		
Mes inicial	01	
Mes final	12	
Registro federal de contribuyentes	FURG870218ACA	
Clave única de registro de población	FURG870218HDFNMB05	
Apellido Paterno	FUENTES	
Apellido Materno	RAMIREZ	
Nombre(s)	GABRIEL	
Área geográfica del salario mínimo	Área A	
Indique si el patrón realizó cálculo anual	SI	
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI	
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO	
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO	
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	09 - Distrito Federal	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas		
Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón		

***** Anexo 1 - Selección de Temas *****		
B. Pagos por separación	NO	

C. Asimilados a salarios (excepto fracción I del Art. 110 de la LISR)	NO	116
D. Pagos del patrón efectuados a sus trabajadores (incluyendo fracción I del Art. 110 de la LISR)	SI	

***** Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores *****		
Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado	120000	
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado	2829	
Gratificación anual exento	2103	
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado	115	
Prima vacacional exento	1051	
Prima dominical gravado		
Prima dominical exento		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		
Fondo de ahorro gravado		
Fondo de ahorro exento		
Caja de ahorro gravado		
Caja de ahorro exento		
Vales para despensa gravado		
Vales para despensa exento		
Ayuda para gastos de funeral gravado		
Ayuda para gastos de funeral exento		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		
Premios por puntualidad exento		
Prima de seguro de vida gravado		
Prima de seguro de vida exento		
Seguro de gastos médicos mayores gravado		
Seguro de gastos médicos mayores exento		
Vales para restaurante gravado		
Vales para restaurante exento		
Vales para gasolina gravado		
Vales para gasolina exento		
Vales para ropa gravado		
Vales para ropa exento		
Ayuda para renta gravado		
Ayuda para renta exento		
Ayuda para artículos escolares gravado		
Ayuda para artículos escolares exento		
Dotación o ayuda para anteojos gravado		
Dotación o ayuda para anteojos exento		
Ayuda para transporte gravado		
Ayuda para transporte exento		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado		

Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento		
Subsidios por incapacidad gravado		
Subsidios por incapacidad exento		
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado		
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento		
Otros ingresos por salarios gravado		
Otros ingresos por salarios exento		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	122944	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	3154	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	13076	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos por sueldos y salarios	126098	
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	0	

***** Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen) *****		
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	126098	
Ingresos exentos	3154	
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		
Ingresos no acumulables	0	
Ingresos acumulables	122944	
ISR conforme a la tarifa anual	12973	
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables	12973	
Impuesto sobre ingresos no acumulables		
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara	12973	
Impuesto retenido al contribuyente	13076	
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio	0	

***** Anexo 1 - Identificación del Trabajador *****		
Mes inicial	01	
Mes final	12	
Registro federal de contribuyentes	ROCL880420Q83	
Clave única de registro de población	ROCL880420HDFDRL07	

Apellido Paterno	RODRIGUEZ	
Apellido Materno	CORTES	
Nombre(s)	LILIANA	
Área geográfica del salario mínimo	Área A	
Indique si el patrón realizó cálculo anual	SI	
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI	
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO	
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO	
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	09 - Distrito Federal	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas		
Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón		

***** Anexo 1 - Selección de Temas *****		
B. Pagos por separación	NO	
C. Asimilados a salarios (excepto fracción I del Art. 110 de la LISR)	NO	
D. Pagos del patrón efectuados a sus trabajadores (incluyendo fracción I del Art. 110 de la LISR)	SI	

***** Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores *****		
Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado	96800	
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado	1875	
Gratificación anual exento	2103	
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado	0	
Prima vacacional exento	233	

Prima dominical gravado		
Prima dominical exento		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		
Fondo de ahorro gravado		
Fondo de ahorro exento		
Caja de ahorro gravado		
Caja de ahorro exento		
Vales para despensa gravado		
Vales para despensa exento		
Ayuda para gastos de funeral gravado		
Ayuda para gastos de funeral exento		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		
Premios por puntualidad exento		
Prima de seguro de vida gravado		
Prima de seguro de vida exento		
Seguro de gastos médicos mayores gravado		
Seguro de gastos médicos mayores exento		
Vales para restaurante gravado		
Vales para restaurante exento		
Vales para gasolina gravado		
Vales para gasolina exento		
Vales para ropa gravado		
Vales para ropa exento		
Ayuda para renta gravado		
Ayuda para renta exento		
Ayuda para artículos escolares gravado		
Ayuda para artículos escolares exento		
Dotación o ayuda para anteojos gravado		
Dotación o ayuda para anteojos exento		
Ayuda para transporte gravado		
Ayuda para transporte exento		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento		
Subsidios por incapacidad gravado		
Subsidios por incapacidad exento		
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado		
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento		
Otros ingresos por salarios gravado		
Otros ingresos por salarios exento		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios		98675
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios		2336
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara		8741
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		

Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		120
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social		0
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social		0
Suma de ingresos por sueldos y salarios		101011
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		0

***** Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen) *****		
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados		101011
Ingresos exentos		2336
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		
Ingresos no acumulables		0
Ingresos acumulables		98675
ISR conforme a la tarifa anual		8712
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables		8712
Impuesto sobre ingresos no acumulables		
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara		8712
Impuesto retenido al contribuyente		8741
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio		0

***** Anexo 1 - Identificación del Trabajador *****		
Mes inicial		01
Mes final		12
Registro federal de contribuyentes		TERA91081551A
Clave única de registro de población		TERA910815HDFLJR00
Apellido Paterno		TELLEZ
Apellido Materno		ROJAS
Nombre(s)		ARMANDO
Área geográfica del salario mínimo		Área A
Indique si el patrón realizó cálculo anual		SI
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara		SI
Tarifa utilizada: 1991 actualizada		NO
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado		NO
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios		09 - Distrito Federal
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC		

num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas		
Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón		

***** Anexo 1 - Selección de Temas *****		
B. Pagos por separación	NO	
C. Asimilados a salarios (excepto fracción I del Art. 110 de la LISR)	NO	
D. Pagos del patrón efectuados a sus trabajadores (incluyendo fracción I del Art. 110 de la LISR)	SI	

***** Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores *****		
Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado	54150	
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado	122	
Gratificación anual exento	2103	
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado	0	
Prima vacacional exento	56	
Prima dominical gravado		
Prima dominical exento		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		
Fondo de ahorro gravado		
Fondo de ahorro exento		
Caja de ahorro gravado		
Caja de ahorro exento		
Vales para despensa gravado		
Vales para despensa exento		
Ayuda para gastos de funeral gravado		
Ayuda para gastos de funeral exento		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		

Premios por puntualidad exento		
Prima de seguro de vida gravado		
Prima de seguro de vida exento		
Seguro de gastos médicos mayores gravado		
Seguro de gastos médicos mayores exento		
Vales para restaurante gravado		
Vales para restaurante exento		
Vales para gasolina gravado		
Vales para gasolina exento		
Vales para ropa gravado		
Vales para ropa exento		
Ayuda para renta gravado		
Ayuda para renta exento		
Ayuda para artículos escolares gravado		
Ayuda para artículos escolares exento		
Dotación o ayuda para anteojos gravado		
Dotación o ayuda para anteojos exento		
Ayuda para transporte gravado		
Ayuda para transporte exento		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento		
Subsidios por incapacidad gravado		
Subsidios por incapacidad exento		
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado		
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento		
Otros ingresos por salarios gravado		
Otros ingresos por salarios exento		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	54272	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	2159	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	0	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos por sueldos y salarios	56431	
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	932	

***** **Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen)**

Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	56431	
Ingresos exentos	2159	
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		

Ingresos no acumulables	0	123
Ingresos acumulables	54272	
ISR conforme a la tarifa anual	3374	
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables	2441	
Impuesto sobre ingresos no acumulables		
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara	2441	
Impuesto retenido al contribuyente	0	
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio	933	

***** Anexo 1 - Identificación del Trabajador *****		
Mes inicial	01	
Mes final	12	
Registro federal de contribuyentes	VEMD661206M77	
Clave única de registro de población	VEMD661206HDFGRN01	
Apellido Paterno	VEGA	
Apellido Materno	MARTINEZ	
Nombre(s)	DENISSE	
Área geográfica del salario mínimo	Área A	
Indique si el patrón realizó cálculo anual	SI	
Tarifa utilizada: del ejercicio que declara	SI	
Tarifa utilizada: 1991 actualizada	NO	
Proporción del subsidio aplicada		
Indique si el trabajador es sindicalizado	NO	
Si es asimilado a salarios, señale la clave correspondiente		
Clave de la Entidad Federativa donde prestó sus servicios	09 - Distrito Federal	
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 1 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 2 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 3 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 4 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 5 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 6 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 7 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 8 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 9 del otro patrón		
En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, señale el RFC num 10 del otro patrón		
Monto de las aportaciones voluntarias efectuadas		
Indique si el patrón aplicó el monto de las aportaciones voluntarias en el cálculo del impuesto		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles para trabajadores que realizarán su declaración		
Monto de las aportaciones voluntarias deducibles aplicadas por el patrón		

***** Anexo 1 - Selección de Temas *****		
B. Pagos por separación		NO
C. Asimilados a salarios (excepto fracción I del Art. 110 de la LISR)		NO
D. Pagos del patrón efectuados a sus trabajadores (incluyendo fracción I del Art. 110 de la LISR)		SI

***** Anexo 1 - Pagos del Patrón Efectuados a sus Trabajadores *****		
Sueldos, salarios, rayas y jornales gravado	36100	
Sueldos, salarios, rayas y jornales exento		
Gratificación anual gravado	0	
Gratificación anual exento	1484	
Viáticos y gastos de viaje gravado		
Viáticos y gastos de viaje exento		
Tiempo extraordinario gravado		
Tiempo extraordinario exento		
Prima vacacional gravado	0	
Prima vacacional exento	75	
Prima dominical gravado		
Prima dominical exento		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) gravado		
Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) exento		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios gravado		
Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios exento		
Fondo de ahorro gravado		
Fondo de ahorro exento		
Caja de ahorro gravado		
Caja de ahorro exento		
Vales para despensa gravado		
Vales para despensa exento		
Ayuda para gastos de funeral gravado		
Ayuda para gastos de funeral exento		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón gravado		
Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón exento		
Premios por puntualidad gravado		
Premios por puntualidad exento		
Prima de seguro de vida gravado		
Prima de seguro de vida exento		
Seguro de gastos médicos mayores gravado		
Seguro de gastos médicos mayores exento		
Vales para restaurante gravado		
Vales para restaurante exento		
Vales para gasolina gravado		
Vales para gasolina exento		
Vales para ropa gravado		
Vales para ropa exento		
Ayuda para renta gravado		
Ayuda para renta exento		
Ayuda para artículos escolares gravado		
Ayuda para artículos escolares exento		
Dotación o ayuda para anteojos gravado		

Dotación o ayuda para anteojos exento		
Ayuda para transporte gravado		
Ayuda para transporte exento		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón gravado		
Cuotas sindicales pagadas por el patrón exento		
Subsidios por incapacidad gravado		
Subsidios por incapacidad exento		
Becas para trabajadores y/o sus hijos gravado		
Becas para trabajadores y/o sus hijos exento		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) gravado		
Pagos efectuados por otros empleadores (sólo si el patrón que declara realizó cálculo anual) exento		
Otros ingresos por salarios gravado		
Otros ingresos por salarios exento		
Suma del ingreso GRAVADO por sueldos y salarios	36100	
Suma del ingreso EXENTO por sueldos y salarios	1559	
Impuesto retenido durante el ejercicio que declara	0	
Impuesto retenido por otro(s) patrón(es) durante el ejercicio que declara		
Saldo a favor determinado en el ejercicio que declara, que el patrón compensará durante el siguiente ejercicio o solicitará su devolución		
Saldo a favor del ejercicio anterior no compensado durante el ejercicio que declara		
Suma de las cantidades que por concepto de crédito al salario le correspondió al trabajador		
Crédito al salario entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara		
Monto total de ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos exentos por concepto de prestaciones de previsión social	0	
Suma de ingresos por sueldos y salarios	37659	
Monto del impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado retenido		
Monto del subsidio para el empleo entregado en efectivo al trabajador durante el ejercicio que declara	2836	

***** Anexo 1 - Impuesto Sobre la Renta (Resumen) *****		
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	37659	
Ingresos exentos	1559	
Total de las aportaciones voluntarias deducibles		
Ingresos no acumulables	0	
Ingresos acumulables	36100	
ISR conforme a la tarifa anual	2044	
Subsidio acreditable		
Subsidio no acreditable		
Monto del subsidio acreditable fracción III (sólo para 2001)		
Monto del subsidio acreditable fracción IV (sólo para 2001)		
Impuesto sobre ingresos acumulables	0	
Impuesto sobre ingresos no acumulables		
Impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que declara	0	
Impuesto retenido al contribuyente	0	
Impuesto local a los ingresos por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado		
Monto del subsidio para el empleo que le correspondió al trabajador durante el ejercicio	2836	

extranjero		
Tipo de presentación anexo 9	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 9		
Fecha de presentación anterior anexo 9		
Anexo 10. Operaciones efectuadas a través de fideicomisos	No la Presenta	
Tipo de presentación anexo 10	Normal	
No. de operación o folio anterior anexo 10		
Fecha de presentación anterior anexo 10		

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*) FRACCIÓN I (2) FRACCIÓN II (2) APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL (LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN
 INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q , más el campo R de esta página, más los campos a , más l , más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<input type="text" value="509944"/>	I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	<input type="text" value="0"/>
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<input type="text" value="3154"/>	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text" value="0"/>	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="107888"/>
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<input type="text" value="506790"/>	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="107888"/>	O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<input type="text" value="107888"/>
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h , más j , más n de la página 2, más los campos U1 , más V1 de la página 3)	<input type="text" value="107894"/>

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R , S y T)	<input type="text"/>	V. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
	R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	W. INGRESOS GRAVABLES	<input type="text"/>
	S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	X. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
	T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	U. NÚMERO DE DÍAS (9)	<input type="text"/>	Z. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
 (5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	<input type="text" value="485333"/>	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	<input type="text" value="17842"/>	<input type="text" value="2103"/>
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	<input type="text" value="3615"/>	<input type="text" value="1051"/>
t. PRIMADOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARARENDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	506790	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	3154	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	509944	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	107894	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	0
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAE081208E17	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA EMPRESA S.A DE C.V.		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DUPE750912HDFRRR07		
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DURAN PEREZ ERNESTO		

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*) FRACCIÓN I (2) FRACCIÓN II (2) APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL (LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q , más el campo R de esta página, más los campos a , más l , más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<input type="text" value="126098"/>	I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	<input type="text" value="0"/>
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<input type="text" value="3154"/>	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text" value="0"/>	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="12973"/>
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<input type="text" value="122944"/>	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="12973"/>	O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<input type="text" value="12973"/>
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h , más j , más n de la página 2, más los campos U1 , más V1 de la página 3)	<input type="text" value="13076"/>

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DEL RETIRO	Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R , S y T)	<input type="text"/>	V. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
	R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	W. INGRESOS GRAVABLES	<input type="text"/>
	S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	X. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
	T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	U. NÚMERO DE DÍAS (9)	<input type="text"/>	Z. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
 (5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	<input type="text" value="120000"/>	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	<input type="text" value="2829"/>	<input type="text" value="2103"/>
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	<input type="text" value="115"/>	<input type="text" value="1051"/>
t. PRIMADOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 **PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)**

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARARENDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 **IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS**

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	122944	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	3154	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	126098	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	13076	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	0
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 **DATOS DEL RETENEDOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAE081208E17	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA EMPRESA S.A DE C.V.		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DUPE750912HDFRRR07		
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DURAN PEREZ ERNESTO		

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*) FRACCIÓN I (2) FRACCIÓN II (2) APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q , más el campo R de esta página, más los campos a , más l , más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<input type="text" value="101011"/>	I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	<input type="text" value="0"/>
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<input type="text" value="2336"/>	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text" value="0"/>	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="8712"/>
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<input type="text" value="98675"/>	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="8712"/>	O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<input type="text" value="8712"/>
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h , más j , más n de la página 2, más los campos U1 , más V1 de la página 3)	<input type="text" value="8741"/>

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R , S y T)	<input type="text"/>	V. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
	R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	W. INGRESOS GRAVABLES	<input type="text"/>
	S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	X. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
	T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	U. NÚMERO DE DÍAS (9)	<input type="text"/>	Z. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
 (5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	96800	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	1875	2103
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	0	233
t. PRIMA DOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 **PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)**

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARARENDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 **IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS**

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	98675	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	2336	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	101011	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	8741	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	0
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 **DATOS DEL RETENEDOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAE081208E17	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA EMPRESA S.A DE C.V.		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DUPE750912HDFRRR07		
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DURAN PEREZ ERNESTO		

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*) FRACCIÓN I (2) FRACCIÓN II (2) APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL (LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN
 INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q , más el campo R de esta página, más los campos a , más l , más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<input type="text" value="56431"/>	I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	<input type="text" value="933"/>
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<input type="text" value="2159"/>	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text" value="0"/>	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="2441"/>
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<input type="text" value="54272"/>	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="3374"/>	O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<input type="text" value="2441"/>
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h , más j , más n de la página 2, más los campos U1 , más V1 de la página 3)	<input type="text" value="0"/>

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R , S y T)	<input type="text"/>	V. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
	R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	W. INGRESOS GRAVABLES	<input type="text"/>
	S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	X. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
	T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	U. NÚMERO DE DÍAS (9)	<input type="text"/>	Z. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
 (5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	54150	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	122	2103
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	0	56
t. PRIMA DOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARARENDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	54272	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	2159	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	56431	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	932
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAE081208E17	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA EMPRESA S.A DE C.V.		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DUPE750912HDFRRR07		
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DURAN PEREZ ERNESTO		

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL MES FINAL EJERCICIO

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1) SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL TARIFA UTILIZADA _____ DEL EJERCICIO QUE DECLARA 1991 (Actualizada)

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*) FRACCIÓN I (2) FRACCIÓN II (2) APLICADA (3)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL (LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

OTROS DATOS INFORMATIVOS

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN

INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q , más el campo R de esta página, más los campos a , más l , más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<input type="text" value="37659"/>	I. SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	J. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2008 y posteriores) (8)	<input type="text" value="2836"/>
C. INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<input type="text" value="1559"/>	K. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
D. TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	L. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
E. INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text" value="0"/>	M. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="0"/>
F. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<input type="text" value="36100"/>	N. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
G. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="2044"/>	O. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<input type="text" value="0"/>
H. SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	P. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h , más j , más n de la página 2, más los campos U1 , más V1 de la página 3)	<input type="text" value="0"/>

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	Q. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en R , S y T)	<input type="text"/>	V. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>
	R. INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	W. INGRESOS GRAVABLES	<input type="text"/>
	S. MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	X. INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text"/>
	T. CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en Q)	<input type="text"/>	Y. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	U. NÚMERO DE DÍAS (9)	<input type="text"/>	Z. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

(*) Es obligatorio requisitar estos campos.
 (1) Anotará **A**, **B** o **C**, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores.
 (4) **A.** Miembros de las sociedades cooperativas de producción, **B.** Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, **C.** Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; **D.** Actividad empresarial (comisionistas), **E.** Honorarios asimilados a salarios, **F.** Ingresos en acciones o títulos valor, **G.** Otros.
 (5) **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es).
 (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005.
 (8) Se refiere al Subsidio para el Empleo que corresponda, determinado conforme a la tabla contenida en las disposiciones fiscales.
 (9) Trátandose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)

OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))

i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------	---	----------------------

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)

k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))

	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	<input type="text" value="36100"/>	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1484"/>
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="75"/>
t. PRIMADOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.

(2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

(3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.

(4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)

	GRAVADO	EXENTO
G1. VALES PARAROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARARENDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS

Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "gravado" de la página 3)	36100	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o de la página 2 al P1 de la columna "exento" de la página 3)	1559	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	37659	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	0	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	0
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	c1. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	2836
W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	LAE081208E17	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	LA EMPRESA S.A DE C.V.		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	DUPE750912HDFRRR07		
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	DURAN PEREZ ERNESTO		

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.

- (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.

(4) Aplicable a partir de 2005.

- (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (7) Se refiere a la(s) diferencia(s) por subsidio para el empleo mensual entregada(s) en efectivo al trabajador.

2. Declaración anual del impuesto sobre la renta por el trabajador.

Para la presentación de esta declaración se tomará en cuenta lo siguiente:

El trabajador Gabriel Fuentes Ramírez recibe su constancia de sueldos y salarios por parte de “La Empresa, S.A. de C.V.” con los datos siguientes:

Ingresos por sueldos: \$126,098.00

Ingresos exentos: \$3,154.00

Retención de ISR: \$13,076.00

Así mismo cuenta con deducciones personales por concepto de gastos médicos con los siguientes importes:

Gasto médico1: \$10,000.00

Gasto médico2: \$ 3,355.00

Con estos datos se hace el llenado de la declaración anual por medio de las plataformas que el SAT ponga a disposición del contribuyente, para el ejercicio 2015 se llena directamente en la página de internet emitiendo el acuse como se muestra a continuación.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO

DECLARACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS

Ejercicio 2015

143



Servicio de Administración Tributaria

Hoja 1 de 3

RFC	FURG870218ACA	CURP	FURG870218HDFNMB0
Nombre	GABRIEL FUENTES RAMIREZ	Fecha de recepción	5 28/04/2016
Tipo declaración	Normal	Subtipo declaración	-
Zona	A	Folio	15040014997511

Ingresos por sueldos, salarios y asimilados a salarios:

RFC del retenedor	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio entregado	Subsidio empleo ejercicio	ISR retenido
LAE081208E17	\$126,098	\$3,154	\$0	\$0	\$13,076

Total de impuestos retenidos al contribuyente	\$ 13,076
Total de ingresos por sueldos, salarios y conceptos asimilados	\$ 126,098
Total exentos	\$ 3,154
Total acumulables	\$ 122,944

Datos complementarios

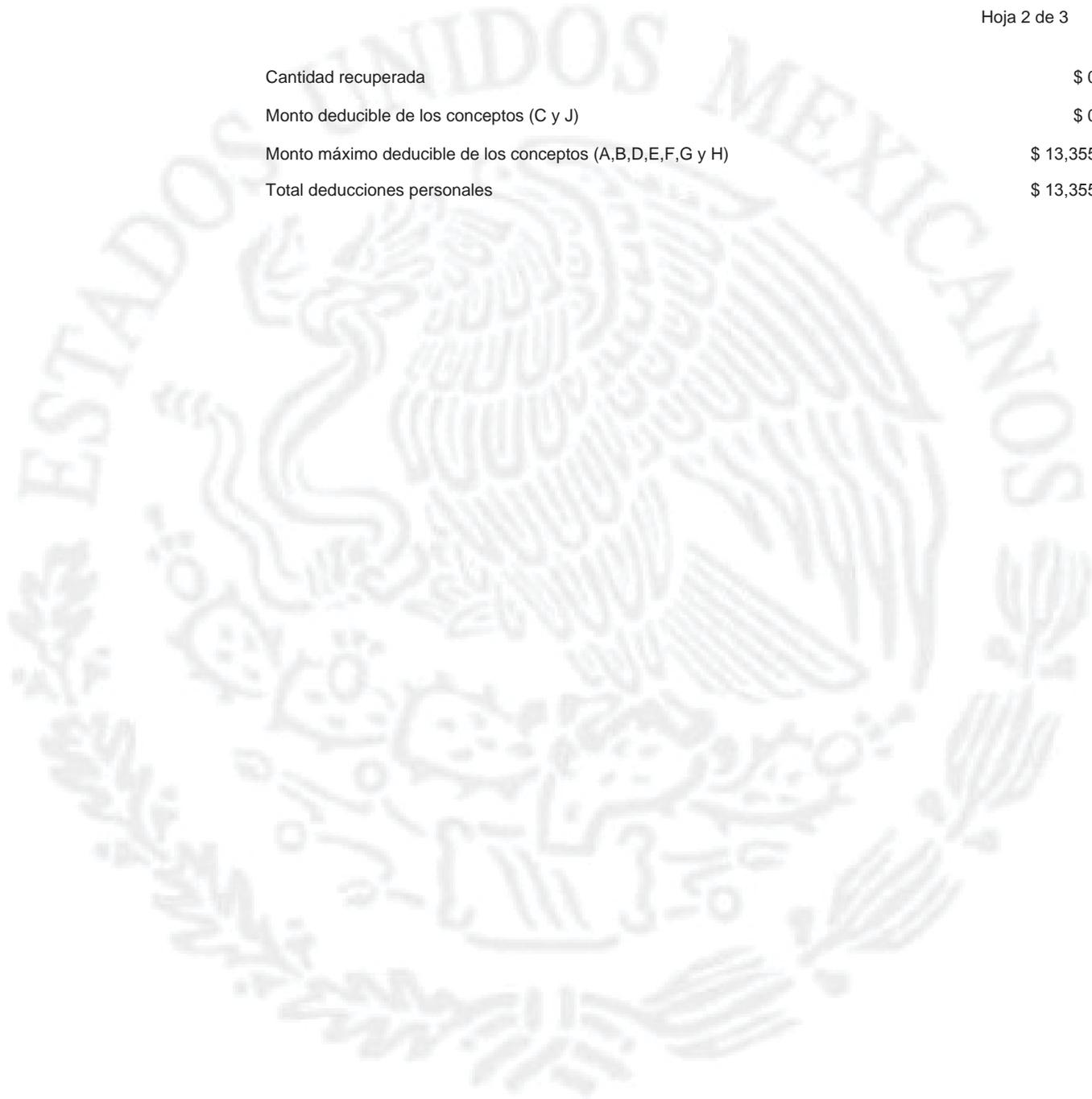
Préstamos recibidos	\$ 0
Premios obtenidos	\$ 0
Donativos obtenidos	\$ 0
Viáticos cobrados	\$ 0
Ingresos exentos por enajenación de casa habitación del contribuyente	\$ 0
Ingresos exentos por herencias o legados	\$ 0

Deducciones personales

Tipo de deducción	RFC del proveedor	Importe
A Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios A	HVA957506ND6	\$16,000
A Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	BSC960804TR9	\$ 3,500



Cantidad recuperada	\$ 0
Monto deducible de los conceptos (C y J)	\$ 0
Monto máximo deducible de los conceptos (A,B,D,E,F,G y H)	\$ 13,355
Total deducciones personales	\$ 13,355





RFC	FURG870218ACA	CURP	FURG870218HDFNMB0
Nombre	GABRIEL FUENTES RAMIREZ	Fecha de recepción	28/04/2016
Tipo declaración	Normal	Subtipo declaración	-
Zona	A	Folio	15040014997511

Determinación de ISR

Ingresos o utilidades acumulables	\$122,944
Monto aplicable de las deducciones personales	\$13,355
Base gravable	\$109,589
ISR conforme a tarifa anual	\$10,580
Subsidio para el empleo	\$0
Impuesto sobre la renta causado	\$10,580
Impuesto retenido aplicable	\$13,076
ISR a cargo del ejercicio	\$0
ISR a favor del ejercicio	\$2,496
Opta por	Devolución
Nombre del banco	HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Número de cuenta Clabe	021180061675414257

Determinación de pago del ISR

A favor	\$2,496
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Multa por corrección	\$0
Total de contribuciones	\$0
Pago realizado con anterioridad	-
Fecha pago realizado con anterioridad	-
Cantidad a cargo	\$0
Pago en parcialidades	Número 0 Importe 1ra \$0
Importe pendiente de pago	\$0
Cantidad a pagar	\$0
Cantidad a favor	\$0

Cadena Original |FURG870218ACA|Normal|28/04/2015|15040014997511|0|24862|

Sello Digital USoGvmUtG7eB+0vQ4fiNnzzxDoP0trf6mZgKAQIE+wiYOVNNW19Y/iHCwpHYPrj0mXYtZxaSPsb2bgE5Ka2dwpLeQilFeivf+rZJHpSjlWSIUFFP0/f5tq/99hE6ggjMuWRFJOhCIUFHViGtLriShSyHdQVHZfriDWmoBDD5AZk=



Conclusión

En conclusión cabe resaltar que los patrones que tengan a su cargo personal subordinado deben conocer las legislaciones que rigen el pago de salarios para determinar y cumplir de manera correcta con las obligaciones que la autoridad requiera.

Así mismo se concluye que los trabajadores deben tener conocimiento de los derechos y obligaciones que las leyes tratadas en esta tesis les ofrecen al prestar un servicio subordinado, con el fin de lograr una buena relación laboral.

Finalmente sugerimos se cuente con el personal capacitado para realizar los cálculos correspondientes, así como mantenerse actualizado a aquellos cambios que pudieran surgir en ejercicios posteriores, tomando en cuenta que la información debe ser veraz y oportuna.

AneXOS

ANEXOS

I. Contrato Individual de Trabajo.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR EL SR. _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PATRON", Y POR OTRA EL/LA SR./SRITA. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES POR SU PROPIA VOLUNTAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES

---PRIMERA: Ambas partes se reconocen la personalidad Jurídica con que comparecen, y manifiestan tener capacidad jurídica para contratar.-----

---SEGUNDA: Declara "EL TRABAJADOR", llamarse como quedo escrito, de sexo _____, de Nacionalidad Mexicana, de estado civil _____, de _____ años de edad y con domicilio particular en _____ de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, México.-----

---TERCERA: Declara "EL PATRON" que:-----

---A).- Es una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana, constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---B).- Que tiene su domicilio en _____ de la ciudad de, México.-----

-----Dejadas por anotadas las anteriores declaraciones, los contratantes convienen en otorgar las siguientes:-----

CLAUSULAS

---PRIMERA: Convienen las partes que el trabajo específico que prestara "EL TRABAJADOR" a "EL PATRON", lo desarrollará en el puesto de _____, comprometiéndose el trabajador a desempeñar las actividades inherentes al mismo, incluyendo pero no limitadas a las siguientes actividades: _____

_____. Dichas actividades deberán ser desarrolladas por "EL TRABAJADOR" en el domicilio de "EL PATRON" y en los

lugares que este último le indique.-----

---SEGUNDA: No obstante el hecho de que este Contrato es por tiempo indeterminado, las partes convienen que durante los primeros treinta días de empleo, el TRABAJADOR estará bajo un periodo de prueba y durante dicho periodo el PATRON podrá comprobar que el TRABAJADOR tiene las capacidades necesarias para desarrollar el trabajo para el cual el/ella fue contratado. En caso de que su ejecución no sea satisfactoria, la relación laboral podrá considerarse terminada en cualquier momento durante este periodo, sin responsabilidad alguna para la otra parte. Las partes contratantes celebran el presente Contrato Individual de trabajo por tiempo Indefinido, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. La fecha de inicio de la relación laboral será el ____ de ____ de _____.-----

---TERCERA: - Manifiesta el TRABAJADOR contar con los conocimientos y estar capacitado para desarrollar las actividades inherentes al puesto para el que se le contrata.-----

---CUARTA: Queda prohibido a "EL TRABAJADOR" laborar horas extraordinarias, salvo que se le entregue orden por escrito para ello, por persona autorizada, en el entendido de que horas extras lo serán las que pudiesen exceder de las horas diarias precisadas en el presente Contrato.-----

---QUINTA: Convienen las partes en que las cuotas relativas a seguridad social, serán cubiertas por "EL TRABAJADOR" quedando obligado "EL PATRON" a realizar la retención y entero correspondiente a las dependencias de gobierno que correspondan. De igual forma y en los mismos términos se conviene en lo relativo al Impuesto sobre el Producto del Trabajo.-----

---- SEXTA: Las partes convienen y a fin de que la prestación de los servicios requeridos se lleve a cabo con la mayor eficacia, "EL TRABAJADOR" será capacitado y adiestrado conforme a los planes que "EL PATRÓN" cuenta establecidos actualmente, y conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo.-----

----SEPTIMA: Manifiestan las partes que en el presente Contrato Individual de Trabajo no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.-----

---- OCTAVA: "EL PATRON" se compromete a pagar a "EL TRABAJADOR" como sueldo (semanal/quincenal, mensual) por sus servicios, la cantidad de \$ _____ (_____ Pesos). Debiendo "EL PATRON" cubrirlo los días viernes cada _____ en las oficinas ubicadas en el domicilio de "EL PATRON". Debiendo "EL

TRABAJADOR” firmar los recibos por las cantidades que se le paguen, y recibir comprobantes por toda deducción que se le haya hecho.---

---NOVENA: En lo que respecta a días festivos y vacaciones, y aguinaldo, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.-----

---DECIMA: “EL TRABAJADOR” se obliga a someterse a un examen médico previo a su entrada a prestar sus servicios y a los posteriores que ordené “EL PATRON”, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y ante los médicos que le designe la misma.-----

---DECIMA PRIMERA: “EL TRABAJADOR” conviene y se obliga a que todo cambio de domicilio, número de teléfono o cualquier otra información personal similar, lo comunicará a “EL PATRON” dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que sucedan.-----

---DÉCIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto en este Contrato Individual de Trabajo, las partes se sujetan expresamente a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.-----

---Leído y explicado el presente Contrato a las partes involucradas, ratificaron su contenido y lo firmamos por duplicado ante la presencia de dos testigos a los ____ días de _____ de _____.-----

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN DERECHO

La Empresa S.A. de C.V.

“EL PATRON”

“EL TRABAJADOR”

TESTIGOS

Vigentes a partir del 1º de enero de 2015

SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA A		O F. N. O. N.	ÁREA GEOGRÁFICA B	
	A	B		A	B
Generales:	70.10	66.45			
Profesionales					
1 Albañilería, oficial de	102.20	96.85	1		
2 Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	88.90	84.35	2		
3 Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	107.65	101.85	3		
4 Cajero(a) de máquina registradora	90.65	86.20	4		
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	92.75	87.90	5		
6 Carpintero(a) de obra negra	102.20	96.85	6		
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	100.30	94.90	7		
8 Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	103.65	98.15	8		
9 Colchones, oficial en fabricación y reparación de	93.80	89.10	9		
10 Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	99.90	94.70	10		
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	94.55	89.60	11		
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	91.75	87.10	12		
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	90.50	85.95	13		
14 Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	93.20	88.25	14		
15 Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	95.25	90.15	15		
16 Chofer de camión de carga en general	104.55	99.20	16		
17 Chofer de camioneta de carga en general	101.25	95.80	17		
18 Chofer operador(a) de vehículos con grúa	96.90	92.00	18		
19 Draga, operador(a) de	108.75	103.00	19		
20 Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	101.95	96.50	20		
21 Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	99.90	94.70	21		
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	101.00	95.50	22		
23 Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	96.90	92.00	23		
24 Empleado(a) de gondola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	88.60	83.60	24		
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	92.20	87.40	25		
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	94.30	89.25	26		
27 Fogonero(a) de calderas de vapor	97.70	92.40	27		
28 Gasolinero(a), oficial	90.50	85.95	28		
29 Herrería, oficial de	98.45	93.20	29		
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	100.30	94.90	30		
31 Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	91.30	86.35	31		
32 Manejador(a) en granja avícola	87.50	83.05	32		
33 Maquinaria agrícola, operador(a) de	102.75	97.55	33		
34 Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	97.70	92.40	34		
35 Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	105.95	100.65	35		
36 Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	91.75	87.10	36		
37 Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	95.25	90.15	37		
38 Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	98.45	93.20	38		
39 Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	97.70	92.40	39		
40 Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	90.65	86.20	40		
41 Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	97.90	92.80	41		
42 Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	101.95	96.50	42		
43 Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	88.60	83.60	43		
44 Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	92.20	87.40	44		
45 Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	96.50	91.35	45		
46 Reportero(a) en prensa diaria impresa	210.05	198.80	46		
47 Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	210.05	198.80	47		
48 Repostero(a) o pastelero(a)	102.20	96.85	48		
49 Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	102.75	97.55	49		
50 Secretario(a) auxiliar	105.70	100.20	50		
51 Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	101.00	95.50	51		
52 Tablaero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	95.25	90.15	52		
53 Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	96.90	92.00	53		
54 Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	96.90	92.00	54		
55 Trabajo social, técnico(a) en	115.55	109.45	55		
56 Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	88.60	83.60	56		
57 Velador(a)	90.50	85.95	57		
58 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	93.20	88.25	58		
59 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	91.75	87.10	59		

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

ÁREA GEOGRÁFICA B	
Todos los municipios de los Estados de:	
AGUASCALIENTES	NAYARIT
CAMPECHE	OAXACA
COAHUILA DE	PUEBLA
ZARAGOZA	QUERÉTARO
COLIMA	QUINTANA ROO
CHIPAS	SAN LUIS POTOSÍ
DURANGO	SINALOA
GUANAJUATO	TABASCO
HIDALGO	TLAXCALA
MICHOACÁN DE	YUCATÁN
OCAMPO	ZACATECAS
MORELOS	
Más todos los municipios de los Estados de:	
CHIHUAHUA, GUERRERO, JALISCO, MÉXICO,	
NUEVO LEÓN, SONORA, TAMAULIPAS y	
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
no comprendidos en el área A.	

Vigentes a partir del 1° de abril de 2015

SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA		O F.	N Ú M.
	A	B		
	Pesos diarios			
Generales:	70.10	68.28		
Profesionales				
Ibañilería, oficial de	102.20	99.51	1	
óticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	88.90	86.67	2	
uldózer y/o traxcavo, operador(a) de	107.65	104.65	3	
ajero(a) de máquina registradora	90.65	88.57	4	
antimero(a) preparador(a) de bebidas	92.75	90.31	5	
arpintero(a) de obra negra	102.20	99.51	6	
arpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	100.30	97.51	7	
ocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de				
preparación y venta de alimentos	103.65	100.85	8	
olchones, oficial en fabricación y reparación de	93.80	91.55	9	
olocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	99.90	97.30	10	
onstrucción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	94.55	92.06	11	
ortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	91.75	89.49	12	
osturero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	90.50	88.31	13	
osturero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	93.20	90.67	14	
ofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	95.25	92.63	15	
ofer de camión de carga en general	104.55	101.92	16	
ofer de camioneta de carga en general	101.25	98.43	17	
ofer operador(a) de vehículos con grúa	96.90	94.53	18	
raga, operador(a) de	108.75	105.83	19	
banista en fabricación y reparación de muebles, oficial	101.95	99.15	20	
lectricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	99.90	97.30	21	
lectricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	101.00	98.12	22	
lectricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	96.90	94.53	23	
mpleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	88.60	85.90	24	
ncargado(a) de bodega y/o almacén	92.20	89.80	25	
rrerterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	94.30	91.70	26	
ogenero(a) de calderas de vapor	97.70	94.94	27	
asolinero(a), oficial	90.50	88.31	28	
erraría, oficial de	98.45	95.76	29	
ojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	100.30	97.51	30	
ubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	91.30	88.72	31	
anejador(a) en granja avícola	87.50	85.33	32	
equinaria agrícola, operador(a) de	102.75	100.23	33	
équinas para madera en general, oficial operador(a) de	97.70	94.94	34	
ecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	105.95	103.41	35	
ontador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	91.75	89.49	36	
eluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	95.25	92.63	37	
intor(a) de automóviles y camiones, oficial	98.45	95.76	38	
intor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	97.70	94.94	39	
lanchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	90.65	88.57	40	
lomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	97.90	95.35	41	
adiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	101.95	99.15	42	
ecamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	88.60	85.90	43	
efaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	92.20	89.80	44	
eparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	96.50	93.86	45	
esportero(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26	46	
esportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26	47	
espostero(a) o pastelero(a)	102.20	99.51	48	
astrería en trabajo a domicilio, oficial de	102.75	100.23	49	
ecretario(a) auxiliar	105.70	102.95	50	
oldador(a) con soplete o con arco eléctrico	101.00	98.12	51	
ablajero(a) y/o carnicer(a) en mostrador	95.25	92.63	52	
apicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	96.90	94.53	53	
apicero(a) en reparación de muebles, oficial	96.90	94.53	54	
abajo social, técnico(a) en	115.55	112.46	55	
aguero(a) ordeñador(a) a máquina	88.60	85.90	56	
elador(a)	90.50	88.31	57	
endedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	93.20	90.67	58	
apatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	91.75	89.49	59	

ÁREA GEOGRÁFICA A	
BAJA CALIFORNIA:	
Todos los municipios del Estado	
BAJA CALIFORNIA SUR:	
Todos los municipios del Estado	
Municipios del Estado de CHIHUAHUA:	
Guadalupe	Praxedis G. Guerrero
Juárez	
DISTRITO FEDERAL	
Municipio del Estado de GUERRERO:	
Acapulco de Juárez	
Municipios del Estado de JALISCO:	
Guadalajara	Tlaquepaque
El Salto	Tonalá
Tlajomulco de Zúñiga	Zapopan
Municipios del Estado de MÉXICO:	
Atizapán de Zaragoza	Ecatepec de Morelos
Coacalco de Berriozábal	Naucalpan de Juárez
Cuautitlán	Tlalnepantla de Baz
Cuautitlán Izcalli	Tlaxitlán
Municipios del Estado de NUEVO LEÓN:	
Apodaca	Monterrey
San Pedro Garza García	San Nicolás de los
General Escobedo	Garza
Guadalupe	Santa Catarina
Municipios del Estado de SONORA:	
Agua Prieta	Magdalena
Altar	Naco
Atil	Navojoa
Bácum	Nogales
Benito Juárez	Opodepe
Benjamín Hill	Oquitoa
Caborca	Pitiquito
Cajeme	Puerto Peñasco
Cananea	San Ignacio
Carbó	Río Muerto
Cucurpe	San Luis Río Colorado
Empalme	San Miguel
Etchojoa	de Horcasitas
Guaymas	Santa Ana
General Plutarco	Santa Cruz
Elias Calles	Sáric
Hermosillo	Suquia Grande
Huatabampo	Trincheras
Imuris	Tubutama
La Colorada	
Municipios del Estado de TAMAULIPAS:	
Aldama	Mier
Altamira	Miguel Alemán
Antiguo Morelos	Nuevo Laredo
Camargo	Nuevo Morelos
Ciudad Madero	Ocampo
El Mante	Reynosa
Gómez Farías	Río Bravo
González	San Fernando
Guerrero	Tampico
Gustavo Díaz Ordaz	Valle Hermoso
Matamoros	Xicotlán
Municipios del Estado de VERACRUZ	
DE IGNACIO DE LA LLAVE:	
Agua Dulce	Minatitlán
Coatzacoalcos	Moloacán
Coatzintla	Nanchital de Lázaro
Cosoleacaque	Cárdenas del Río
Ixhuatlán del Sureste	Poza Rica de Hidalgo
Las Choapas	Tuxpan

ÁREA GEOGRÁFICA B	
Todos los municipios de los Estados de:	
AGUASCALIENTES	NAVARRIT
CAMPESHA	OAXACA
COMUNIDAD DE	PUEBLA
ZARAGOZA	QUERÉTARO
COLIMA	QUINTANA ROO
CHIAPAS	SAN LUIS POTOSÍ
DURANGO	SINALOA
GUANAJUATO	TABASCO
HIDALGO	TLAXCALA
MICHOACÁN DE	YUCATÁN
OCAMPO	ZACATECAS
MORELOS	
Más todos los municipios de los Estados de:	
CHIHUAHUA, GUERRERO, JALISCO, MÉXICO,	
NUEVO LEÓN, SONORA, TAMAULIPAS Y	
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	

II. Tarifas anexo 8 de la Resolución Miscelánea del 3 de Enero de 2015

Por cantidad de trabajo

Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2015, calculada en días.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	16.32	0	1.92%
16.33	138.50	0.31	6.40%
138.51	243.40	8.13	10.88%
243.41	282.94	19.55	16.00%
282.95	338.76	25.87	17.92%
338.77	683.23	35.88	21.36%
683.24	1,076.87	109.45	23.52%
1,076.88	2,055.92	202.04	30.00%
2,055.93	2,741.23	495.75	32.00%
2,741.24	8,223.68	715.05	34.00%
8,223.69	En adelante	2,579.09	35.00%

Semanal

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2015.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	114.24	0	1.92%
114.25	969.5	2.17	6.40%
969.51	1,703.80	56.91	10.88%
1,703.81	1,980.58	136.85	16.00%
1,980.59	2,371.32	181.09	17.92%
2,371.33	4,782.61	251.16	21.36%
4,782.62	7,538.09	766.15	23.52%
7,538.10	14,391.44	1,414.28	30.00%
14,391.45	19,188.61	3,470.25	32.00%
19,188.62	57,565.76	5,005.35	34.00%
57,565.77	En adelante	18,053.63	35.00%

Decenal

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2015.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	163.2	0	1.92%
163.21	1,385.00	3.1	6.40%
1,385.01	2,434.00	81.3	10.88%
2,434.01	2,829.40	195.5	16.00%
2,829.41	3,387.60	258.7	17.92%
3,387.61	6,832.30	358.8	21.36%
6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52%
10,768.71	20,559.20	2,020.40	30.00%
20,559.21	27,412.30	4,957.50	32.00%
27,412.31	82,236.80	7,150.50	34.00%
82,236.81	En adelante	25,790.90	35.00%

Quincenal

Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2015.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	244.8	0	1.92%
244.81	2,077.50	4.65	6.40%
2,077.51	3,651.00	121.95	10.88%
3,651.01	4,244.10	293.25	16.00%
4,244.11	5,081.40	388.05	17.92%
5,081.41	10,248.45	538.2	21.36%
10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52%
16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00%
30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00%
41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00%
123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00%

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

TDF-R-17



Secretaría de Finanzas
Tesorería

FORMATO DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE MODIFICACIÓN DE DATOS AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO FEDERAL
(Artículo 56, incisos a), b) y d) del Código Fiscal del Distrito Federal)

*** I. CONTRIBUCIÓN**

- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

*** II. TIPO DE MOVIMIENTO**

- | | | | |
|---|-----------------------------------|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN | FECHA: ___/___/___ | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE RFC | FECHA: ___/___/___ |
| <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES | FECHA: ___/___/___ | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | FECHA: ___/___/___ |
| <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES | FECHA: ___/___/___ | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO FEDERAL | FECHA: ___/___/___ |
| <input type="checkbox"/> BAJA | FECHA: ___/___/___
Día Mes Año | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE | FECHA: ___/___/___
Día Mes Año |

*** III. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		HOMOCLAVE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
SECTOR PRIVADO		SECTOR PÚBLICO		
<input type="checkbox"/> MATRIZ	<input type="checkbox"/> SUCURSAL	<input type="checkbox"/> CENTRAL	<input type="checkbox"/> PARAESTATAL	<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL: NOMBRE DE LA CALLE			NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	
ENTRE LA CALLE DE :		Y DE:	COLONIA	
DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

*** IV. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

INICIO DE OPERACIONES	INICIO DE CAUSACIÓN	ALTA EN EL IMSS	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS
___/___/___	___/___/___	___/___/___	___
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
REGISTRO INFONAVIT	N° DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN SU NÚMERO DE EMPLEADOS	TAMAÑO
___	___	___	___
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE			

*** V. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

NOMBRE COMERCIAL		INICIO DE CAUSACIÓN		
DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE: NOMBRE DE LA CALLE		DÍA MES AÑO		
NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR				
COLONIA	DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN
<input type="checkbox"/> SUCURSAL	<input type="checkbox"/> HOTEL	<input type="checkbox"/> MOTEL	<input type="checkbox"/> HOSTAL	<input type="checkbox"/> CAMPAMENTO
CLAVE DE LA CATEGORÍA	<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPARTIDO	<input type="checkbox"/> DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS	<input type="checkbox"/> PARADERO DE CASAS RODANTES	<input type="checkbox"/> OTRO
TOTAL DE HABITACIONES	TOTAL DE ESPACIOS			
NÚMEROS DE CUENTA PREDIAL DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	INMUEBLE (S) ARRENDADO (S)		
___	___	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE
DOMICILIO: NOMBRE DE LA CALLE		NÚM. O LETRA EXT. E INT.	COLONIA
DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN
CORREO ELECTRÓNICO			
ESCRITURA PÚBLICA (NÚMERO Y FECHA)	CARTA PODER DE FECHA	NÚMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO QUE EXPIDIO LA ESCRITURA O AUTORIDAD ANTE QUIEN SE RATIFICA LA CARTA PODER	

*** VII. DATOS ANTERIORES QUE SE MODIFICAN**

1	NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S); DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOMOCLAVE
2	DOMICILIO: NOMBRE DE LA CALLE	NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR	
	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
		EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

VIII. FECHA Y *FIRMA

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, INCISOS a), b) y d) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARO QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS.	FOLIO Y SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE RECIBE
MÉXICO D.F., A _____ DE _____ DE _____	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

ORIGINAL: TESORERÍA. COPIA: CONTRIBUYENTE.

INSTRUCTIVO DE LLENADO
ESTE FORMATO SE DEBERÁ LLENAR A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN ORIGINAL Y COPIA

- I. **CONTRIBUCIÓN:**
MARCAR CON UNA "X" LA CONTRIBUCIÓN A CUYO PADRÓN CORRESPONDE EL MOVIMIENTO QUE SOLICITA.
- II. **TIPO DE MOVIMIENTO:**
MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO QUE SOLICITA Y SEÑALE LA FECHA EN QUE SE DIÓ EL HECHO GENERADOR O LA MODIFICACIÓN.
- III. **DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**
ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAL Y COMO LO EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN SU CÉDULA FISCAL. LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA); SI CORRESPONDE AL SECTOR PRIVADO, MARCAR SI ES MATRIZ O SUBSUCURSAL, O SI PERTENECE AL SECTOR PÚBLICO, MARCAR SI ES CENTRAL, PARAESTATAL, AUTÓNOMO O DESCONCENTRADO; NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; LA UBICACIÓN PRECISA DONDE SE ENCUENTRA LA EMPRESA, SU NÚMERO TELEFÓNICO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.
- IV. **DATOS COMPLEMENTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS:**
ANOTAR LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES; DE INICIO DE CAUSACIÓN DE ESTE IMPUESTO; Y DE SU ALTA PATRONAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL DEL IMSS; EL NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO POR EL INFONAVIT; EL NÚMERO DE EMPLEADOS EN SU NÓMINA A LA FECHA; SU CLASIFICACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE EMPLEADOS, MARCANDO TAMARCO Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON LA TABLA DE "ESTRATIFICACIÓN POR NÚMERO DE TRABAJADORES" (** NÓMINAS); LA CLAVE DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ANOTANDO LOS NÚMEROS QUE CORRESPONDEN A LA ACTIVIDAD Y SUBACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LA TABLA DE "CLAVE DE ACTIVIDAD" (** NÓMINAS); ANOTE LA DESCRIPCIÓN DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
- V. **DATOS COMPLEMENTARIOS DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE:**
ANOTAR EL NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE; LA FECHA DE INICIO DE CAUSACIÓN DE ESTE IMPUESTO; LA UBICACIÓN PRECISA DEL ESTABLECIMIENTO; SU NÚMERO TELEFÓNICO Y, EN SU CASO, LA EXTENSIÓN; ASIMISMO, CUANDO SE TRATE DEL PRIMER ESTABLECIMIENTO SE ANOTARÁ 001; EN EL CASO DE QUE TENGA VARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y QUE TRIBUTAN CON EL MISMO R.F.C. DEBE ANOTAR EL NÚMERO DE LAS SUBSUCURSALES SIGUIENTES CON LOS DÍGITOS 002, 003, 004, ETC., EMPEZANDO POR EL MÁS ANTIGUO; DE ACUERDO A LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES; MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE HOSPEDAJE QUE SE BRINDA; LA CLAVE DE CATEGORÍA DEL SERVICIO, SEGÚN LA TABLA DE "CLAVE-CATEGORÍA" (**** HOSPEDAJE); EL TOTAL DE HABITACIONES EN LOS CASOS DE HOTEL, MOTEL, HOSTAL, TIEMPO COMPARTIDO Y DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS O EL TOTAL DE ESPACIOS CON EL QUE CUENTE EN EL CASO DE PARADEROS DE CASAS RODANTES Y CAMPAMENTO; LOS NÚMEROS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL (DE LOS) INMUEBLE (S); SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL EN EL IMSS; MARCAR SI EL (LOS) INMUEBLE (S) ES (SON) ARRENDADO (S).
- VI. **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
ANOTAR LOS DATOS COMPLETOS DE NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, HOMOCALVE, DOMICILIO, TELÉFONO, EXTENSIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO, TAL Y COMO SE PIDE EN EL FORMATO, INCLUYENDO EL NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA O PODER NOTARIAL, O FECHA DE LA CARTA PODER CON LA QUE SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL NÚMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO QUE LA EXPIDIÓ, O EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE RATIFICA LA CARTA PODER CONFORME AL ARTÍCULO 432, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- VII. **DATOS ANTERIORES QUE SE MODIFICAN:**
CUANDO EL AVISO SE REFIERA A CAMBIO DE R.F.C. O DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, LLENE EL RECUADRO N.º 1; SI SE REFIERE A CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EL RECUADRO N.º 2, CON LOS DATOS QUE TENÍA ANTERIORMENTE.
- VIII. **FECHA Y FIRMA:**
ANOTAR LA FECHA EN QUE PRESENTA ESTE FORMATO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL Y ASENTAR LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE MENCIONÓ EN EL PUNTO VI. VERIFIQUE QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ASIENTE EL FOLIO Y SELLO DE RECIBIDO.

TABLAS PARA NÓMINAS Y HOSPEDAJE

NOTA: PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE DATOS EN ESTE FORMATO, SE CONSIDERA GRAN EMPRESA (4) LA QUE REBASA LOS RANGOS EN CADA ACTIVIDAD.

TAMAÑO	** NÓMINAS ESTRATIFICACIÓN POR NÚMERO DE TRABAJADORES		
	1 INDUSTRIA	2 COMERCIO	3 SERVICIOS
1 MICROEMPRESA	0 A 10	0 A 10	0 A 10
2 PEQUEÑA EMPRESA	11 A 50	11 A 30	11 A 50
3 MEDIANA EMPRESA	51 A 250	31 A 100	51 A 100

**** HOSPEDAJE CLAVE-CATEGORÍA			
CLAVE	CATEGORÍA	CLAVE	CATEGORÍA
A	UNA ESTRELLA	E	CINCO ESTRELLAS
B	DOS ESTRELLAS	OT	GRAN TURISMO
C	TRÉS ESTRELLAS	CE	CLASE ESPECIAL
D	CUATRO ESTRELLAS	SC	SIN CLASIFICAR

*** CLAVE DE ACTIVIDAD (NÓMINAS)			
ACTIVIDAD INDUSTRIAL	SUBACTIVIDAD	ACTIVIDAD COMERCIAL	SUBACTIVIDAD
1 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	1. AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA 2. SILVICULTURA 3. PESCA	6 COMERCIO	1. COMERCIO AL POR MAYOR 2. COMERCIO AL POR MENOR
2 MINERÍA Y EXTRACCIONES DEL PETRÓLEO.	1. CARBÓN 2. PETRÓLEO Y GAS NATURAL 3. EXTRACCIÓN DE MATERIALES METÁLICOS 4. EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS	7 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1. TRANSPORTES 2. SERVICIO DE COMUNICACIONES
3 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILEROS)	1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS 2. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO 3. INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA (INCLUYE MUEBLES) 4. PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES 5. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CARBÓN, HULE Y PLÁSTICO 6. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN 7. INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS 8. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN) 9. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	8 SERVICIOS FINANCIEROS, DE ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1. SERVICIOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y FIANZAS 2. SERVICIOS DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES 3. SERVICIOS DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES
4 ELECTRICIDAD Y AGUA.	1. ELECTRICIDAD 2. CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	9 SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES: HOTELES, RESTAURANTES, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES (INCLUYE LOS SERVICIOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIALES)	1. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SANEAMIENTO 2. SERVICIOS EDUCATIVOS, DE INVESTIGACIÓN, MÉDICOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS 3. RESTAURANTES 4. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS 5. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES (INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS). 6. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO 7. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO 8. SERVICIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES 9. HOTELES
5 CONSTRUCCIÓN.	1. CONSTRUCCIÓN		

CON ESTE AVISO DEBE ANEXAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SEGÚN EL TIPO DE MOVIMIENTO Y CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE

<p>A)- INSCRIPCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. AVISO DE ALTA DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S., AFL-01 (ÚNICAMENTE EN NÓMINAS Y HOSPEDAJE).* BOLETA PREDIAL, O EN SU CASO, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RELATIVO AL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE. (ÚNICAMENTE HOSPEDAJE).* <p>B)- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. AVISO DE BAJA PATRONAL O AVISO DE BAJA DE LOS TRABAJADORES, PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S. (ÚNICAMENTE NÓMINAS)* <p>C)- REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. AVISO DE ALTA O REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S. * <p>D)- BAJA:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. 	<ol style="list-style-type: none"> AVISO DE BAJA PATRONAL O MODIFICACIÓN A SU REGISTRO, PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S., AFL-01. (ÚNICAMENTE NÓMINAS)* CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>NOTA: EN EL CASO DE NÓMINAS EL AVISO DE BAJA SE PRESENTA SOLO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: PERSONA FÍSICA: POR DEFUNCIÓN, POR LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO, POR FUSIÓN, POR ESCISIÓN, POR LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN, POR LIQUIDACIÓN TOTAL DE ACTIVOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. EN CASO DE CONTRIBUYENTES QUE MANIFIESTEN YA NO CONTAR CON EMPLEADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL, PRESENTADO ANTE LA S.H.C.P. FORMULARIO DE REGISTRO R-2 O FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RU) "DISMISIÓN DE OBLIGACIONES" DE LA CLAVE 100 (ANTERIOR) O R-17 (ACTUAL), O ACUSE, CON SELLO DIGITAL, DE ACEPTACIÓN DEL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PRESENTADO, VÍA INTERNET. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE MANIFIESTEN NUNCA HABER TENIDO EMPLEADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> ESCRITO MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SER SUJETO DE ESTE IMPUESTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. <p>E)- CAMBIO DE R.F.C.</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. 	<ol style="list-style-type: none"> AVISO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S., AFL-01. (ÚNICAMENTE NÓMINAS)* <p>F)- CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. AVISO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S., AFL-01. (ÚNICAMENTE NÓMINAS)* <p>G)- CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO FEDERAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. AVISO DE MODIFICACIÓN EN SU REGISTRO PATRONAL DEBIDAMENTE PRESENTADO ANTE EL I.M.S.S. (ÚNICAMENTE NÓMINAS)* <p>H)- CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE (ÚNICAMENTE NÓMINAS)*</p> <ol style="list-style-type: none"> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. O ACUSE DE RECIBO CON SELLO DIGITAL VÍA INTERNET, DONDE APAREZCA SU ÚLTIMO MOVIMIENTO. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL <p>* EN EL CASO DE QUE TENGA REGISTRADOS A LOS EMPLEADOS EN EL I.M.S.S. NOTA: PARA LOS INCISOS B) Y D) AL H. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.</p>
---	--	--

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (En el Sistema del Impuesto sobre Nóminas, en el Sistema del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, en el Sistema de Control del Impuesto sobre Espectáculos Públicos y en el Padrón del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos), el cual tiene su fundamento en los artículos 56 incisos a), b), y d) y 430 del Código Fiscal del Distrito Federal y en el numeral 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el D.F., cuya finalidad es inscribir y/o Modificar Datos al Padrón de Contribuyentes y podrán ser transmitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Órganos de Control y a los Órganos Jurisdiccionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Inscripción y/o Modificación de Datos al Padrón de Contribuyentes.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es el C. Emilio Barriga Delgado, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Dr. Lavista No. 144, Acceso 4, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56364636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".

Bibliografía

- Manual para la elaboración de una tesis, Berenice Ibáñez Brambilla, editorial trillas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Fisco Nóminas 2015, compendio de leyes y disposiciones sobre la materia, México D.F., Ediciones Fiscales ISEF.
- Fisco Agenda 2015, compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia, México D.F., Ediciones Fiscales ISEF.
- Resolución Miscelánea Fiscal 2015
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Diario Oficial de la Federación.
- Apuntes digitales del SUA, Facultad de Contaduría y Administración, UNAM.
- Revista práctica fiscal, laboral y empresarial. Ediciones 2014 y 2015.
- Puntos finos sobre Seguro Social. González Héctor. Ediciones Fiscales ISEF, 2010.
- Estudio integral de la nómina. Luis Ángel Osorio Colín. Edición 14º, Ediciones Fiscales ISEF, 2015.
- Estudio aspectos contractuales y fiscales sobre sueldos y salarios. Eduardo López Lozano. ISEF 2004
- Guía práctica de derecho laboral. Jorge Alberto Tabares Scott, Editorial Trillas, 2014.
- Taller de prácticas fiscales ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT 2015. Pérez Chávez. Editores Taxx
- Taller de prácticas laborales y de seguridad social, Pérez Chávez, Fol Olguín, decima primera edición, editores Taxx.
- El ABC fiscal de los sueldos y salarios 2015, L.C. Javier Martínez Gutiérrez, editorial ISEF.
- www.sat.gob.mx
- www.ordenjuridico.gob.mx
- www.imss.gob.mx
- www.pwc.com.mx Boletines emitidos por PWC en materia fiscal.
- www.finanzas.df.gob.mx.